



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
 Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
 Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
 Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
 Secretario de Cultura:.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
 Secretaria de la Mujer:.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
 Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LIX - Nº 3260

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 2 DE JUNIO DE 2017

Telefax: 02954-436323

www.lapampa.gov.ar

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Ley Nº 2987.....	2
Decretos Sintetizados: Nº 1152, 1175, 1192, 1193, 1217 a 1235, 1240, 1244 a 1284, 1286 a 1335, 1337 a 1343.....	4
Designaciones: Nº 1241 y 1336.....	19
Ministerio de Gobierno y Justicia – Registro de Entidades de Bien Público: Disp. Tec. Reg. Nº 1 y 2.....	19
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 438, 441 a 443, 446, 447, 449, 451, 473 a 479.....	20
Coordinación de Fiscalización – Regsitro de Entidades de Bien Público: Disp. Nº 19 a 29.....	21
Ministerio de Salud: Res. Nº 1104, 1134 a 1156, 1173, 1186 a 1190, 1195 a 1199, 1201 a 1203, 1214 a 1221, 1223 a 1225, 1231 a 1247, 1249, 1251 a 1255, 1257 a 1265, 1267 a 1269, 1271 a 1275, 1277 a 1288, 1291 a 1296, 1298 a 1314, 1316 a 1325.....	22
Subsecretaría de Salud: Disp. Nº 194 a 196, 205 a 210, 213, 217 a 219 y 221.....	35
Ministerio de Educación: Res. Nº 516, 521, 559, 569 a 576, 590, 644 a 647.....	41
Subsecretaría de Educación: Disp. Nº 59.....	42
Ministerio de la Producción: Res. Nº 320, 322, 324 a 326.....	42
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. Nº 107.....	42
Dirección de Ganadería: Disp. Nº 606, 607, 610 y 611.....	42
Subsecretaría de Industria – Dirección de Comercio: Disp. Nº 1, 12 a 14, 17 y 21.....	43
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Dip. Nº 61, 65, 67 y 68.....	44
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. Nº 79.....	45
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. Nº 21 a 24.....	45
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. 147 y 150.....	48
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 162 a 178.....	48
Secretaría de Cultura: Res. Nº 55 y 56.....	51
Tribunal de Cuentas: Sent. Nº 888, 899, 928, 983, 984, 987 a 989, 1048 y 1059.....	52
Instituto de Seguridad Social – SEMPRES: Disp. Nº 8.....	61
Licitaciones:.....	61
Edictos de Minería:.....	65
Edictos:.....	66
Avisos Judiciales:.....	67
Jurisprudencia:.....	76
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	77
Concursos:.....	89

LEY N° 2987: FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, A CREAR DENTRO DEL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD, UN "OBSERVATORIO PROVINCIAL DE DROGAS"**SECRETARIA GENERAL
EXPEDIENTE N.° 5880/17**

SANTA ROSA, 22 de mayo de 2017.-

Habiendo quedado Promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (2987).-
Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario de la Gobernación.

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA**

Santa Rosa, 5 de Mayo de 2017

Al señor
Gobernador de la Pcia. de La Pampa
Ing. Carlos Alberto VERNA
SU DESPACHO.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del día 3 de mayo del año en curso, ha considerado los Proyectos de Ley **unificados**, de los Sres. Diputados Testa y Sabarots del Bloque FREPAM; y de la Sra. Diputada Mayoral del Bloque Justicialista, por los que se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a crear dentro del ámbito del Ministerio de Salud, un "Observatorio Provincial de Drogas": y por **unanimidad** con modificaciones, ha tenido a bien aprobarlo, quedando definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a usted atentamente.

NOTA N° 40/17 –C.D.

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****OBSERVATORIO PROVINCIAL DE DROGAS
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°: CREACIÓN: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a crear dentro del ámbito del Ministerio de Salud, un "OBSERVATORIO PROVINCIAL DE

DROGAS", cuya finalidad será establecer un sistema de información, investigación, monitoreo y análisis, referido al consumo de sustancias psicoactivas, facilitando el acceso e intercambio sobre la materia, entre diferentes entidades públicas, privadas y civiles.

Artículo 2°: MISIÓN: El Observatorio Provincial de Drogas tendrá por misión el desarrollo de un sistema de información permanente, tendiente a elaborar diagnósticos, diseñar estrategias e implementar políticas públicas preventivas en materia de drogas, en todo el territorio provincial.

Artículo 3°: Para la presente Ley se acuerda que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las drogas son: "todas aquellas sustancias que, introducidas en el organismo por cualquier vía de administración, producen una alteración de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas".

**TITULO II
DE LA MESA COORDINADORA
Capítulo I
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 4°: La Mesa Coordinadora del Observatorio Provincial de Drogas, será la encargada de reunir a diferentes representantes del Gobierno Provincial, entidades privadas y civiles, capaces de colaborar con la misión del Observatorio en cuestión.

Artículo 5°: La Mesa Coordinadora será presidida por un integrante del Ministerio de Salud, quien ejercerá la Dirección del Observatorio, compartiendo el desarrollo de sus funciones junto a representantes de las siguientes áreas e instituciones:

1. Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Social, Dirección de Juventud, Dirección de Prevención y Asistencia de Violencia Familiar, Dirección de Protección de Derechos;
2. Un/a representante del Ministerio de Seguridad, Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico, Dirección de Prevención de Adicciones;
3. Un/a representante del Ministerio de Educación;
4. Un/a representante del Ministerio de la Producción - Dirección General de Estadísticas y Censos;
5. Un/a representante de la Subsecretaría de Medios (Canal 3);
6. Un/a representante del Ministerio de Hacienda y Presupuesto (Ce.Si.Da);
7. Un/a representante del Ministerio de Gobierno y Justicia;
8. Un/a representante de la Secretaría de Derechos Humanos;
9. Un/a representante de la Secretaría de la Mujer;
10. Un/a representante de Iglesias reconocidas por el Estado, vinculadas a la temática;
11. Un/a representante de ONG que trabaje con la problemática;
12. Un/a representante de la Universidad Nacional de La

Pampa;

13. Un/a representante de Colegios Profesionales, particularmente Psicólogos y Asistentes Sociales;

14. Un/a representante del Poder Judicial;

15. Dos representantes, uno/a por la mayoría y otro/a por la minoría del Poder Legislativo: Diputadas/os; o asesoras/es que éstos designen al efecto; y

16. Un/a representante de la Dirección Primer Empleo.

Artículo 6°: Se permitirá la incorporación de representantes *-profesionales e idóneos especializados en la temática drogas-* pertenecientes a otras áreas gubernamentales nacionales, provinciales o municipales u organizaciones no gubernamentales; que manifiesten su interés en integrar esta Mesa Coordinadora.

Artículo 7°: Todos/as los/as representantes integrantes de la Mesa Coordinadora del Observatorio Provincial de Drogas, se desempeñarán en forma *"ad-honorem"*.

Artículo 8°: La Mesa Coordinadora del Observatorio Provincial de Drogas, se constituirá en dependencias del Ministerio de salud de la Provincia, contando con el apoyo técnico administrativo que sea requerido para su desempeño.

Capítulo II FUNCIONES GENERALES

Artículo 9°: Serán funciones del Observatorio Provincial de Drogas:

a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre patrones y magnitud del consumo de sustancias psicoactivas en diferentes conjuntos de la comunidad;

b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la oferta sanitaria existente, los enfoques y modalidades de atención y las trayectorias terapéuticas de las personas que son asistidas por consumos problemáticos de sustancias, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal del consumo;

c) Realizar diagnósticos a nivel barrial/municipal a partir de estrategias metodológicas que involucren a los actores locales en la producción, interpretación y utilización de la información;

d) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;

e) Elaborar investigaciones cualitativas sobre problemas específicos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas;

f) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevantes, estudios y actividades del Observatorio, mediante una página web propia o vinculada al portal del gobierno de la provincia de La Pampa. Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía;

g) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación del consumo de sustancias psicoactivas y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos

organismos e instituciones provinciales o municipales que lo consideren;

h) Articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales a los fines de monitorear la implementación de políticas públicas de prevención sobre el consumo de sustancias psicoactivas, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;

i) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;

j) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de protocolos de actuación;

k) Articular las acciones de este Observatorio Provincial con otros observatorios en la materia, existentes a nivel provincial, nacional e internacional;

l) Construir un Sistema Único de Indicadores, en articulación con los organismos multilaterales de la región para caracterizar: 1) Los patrones y tipos de consumo de sustancias psicoactivas; 2) Los contextos de vulnerabilidad social en los que se desarrolla el consumo; 3) Los principales conjuntos sociales afectados por los consumos problemáticos de sustancias; 4) Las consecuencias del consumo problemático de sustancias sobre la salud; y 5) Las respuestas terapéutico- asistenciales y comunitarias;

m) Este observatorio podrá requerir información - estadísticas, estudios, relevamiento de datos, informes, análisis, etc.- a las demás autoridades que constituyen el Poder Ejecutivo Provincial, incluidas instituciones privadas o civiles que a requerimiento y voluntariamente aporten al estudio de la temática referida, para elevar el funcionamiento y misión del Observatorio; y

n) Anualmente el Observatorio elaborará un "INFORME GENERAL", cuya finalidad será dar a conocer los resultados de su funcionamiento, el mismo será elevado a los titulares de los tres poderes que constituyen el Estado Provincial (Ejecutivo - Legislativo - Judicial), como así también a instituciones privadas o civiles que lo requieran.

Artículo 10: El Poder Ejecutivo Provincial procederá a la reglamentación de la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 11: Los fondos que se destinarán para dar cumplimiento a la presente Ley serán establecidos por la Ley de Presupuesto y por las leyes que así lo dispongan.

Artículo 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

REGISTRADA BAJO EL N° 2987

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1° Cámara de Diputados provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1152 -12-V-17- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ARATA, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un equipo pulverizador, marca TUWA, Modelo P.M. 500, con motor a nafta marca Villa, de 4,5 HP, N° 43202 y 42380, número de inventario 90436.-

Art. 2º.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio del Depósito de Rezagos de la Contaduría General de la Provincia, previa aceptación del mismo por la beneficiaria y la suscripción de la documentación correspondiente.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se darán de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3º.- En el caso que la entidad beneficiaria no tome posesión del bien dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de la fecha del presente la transferencia sin cargo dispuesta por el artículo 1º será revocada.-

Decreto N° 1175 -15-V-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 23/17 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la Sucesión de Juan Luis Ramón HEREDIA, el arrendamiento del inmueble sito en calle Crisol N° 168 de la ciudad de Córdoba, destinado al funcionamiento de la Casa del Estudiante Pampeano en Córdoba, en la suma mensual de \$ 49.000,00.-

Decreto N° 1192 -17-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2017, al docente Juan Carlos RODRIGUEZ, DNI N° 14.299.966, Clase 1961, a los cargos titulares Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Educación Física: 3 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Educación Física: 3 horas cátedra 4º I; 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Lenguas, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini"; Educación Física: 3 horas cátedra 2º IV; 3 horas cátedra 3º III; 3 horas cátedra 1º IV; 3 horas cátedra 3º IV -turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4º III -turno tarde-; 3 horas cátedra 6º III turno mañana Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", ambas instituciones educativas de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1193 -17-V-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2016, a la docente Mirta Beatriz VILLARREAL, DNI N° 11.466.896, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 12, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$56.934,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1217 -18-V-17- Art. 1º.- Prorrógase por el lapso de 2 meses, contados a partir del 1 de Mayo de 2017, el incremento del cupo de guardias autorizado por Decreto N° 2654/16.-

Decreto N° 1218 -18-V-17- Art. 1º.- Ratifícase el aumento del Capital Social del Banco de La Pampa SEM mediante la capitalización de la proporción que le corresponde al Gobierno Provincial por su participación como accionista en los "Resultados No Asignados" registrados en la contabilidad del Banco al 31 de diciembre del año 2016, que fuera aprobado por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de marzo del corriente año, por un importe de \$ 619.254.586,50.-

Decreto N° 1219 -18-V-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 6 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Marta Alicia PEREZ -D.N.I. N° 12.608.265 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1220 -18-V-17- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN COOPERADORA "JOSE LUIS PEREYRA" -CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 2, domiciliada en la ciudad de General Pico, Registro Provincial N° 2219, bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 1226/17).-

Decreto N° 1221 -18-V-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279, - Virginia Lorena MERITELLO D.N.I N° 31.867.229 - Clase 1986 -, Afiliado N° 81.610 - Legajo N° 131.255 -, por cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio dependiente de la División Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 30 de noviembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1222 -18-V-17- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 89/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Ratifícase el Acuerdo celebrado el 1 de enero de 2017 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Fundación "WETRACHÉ", de la ciudad de Santa Rosa, por el que se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017 del convenio que las partes suscribieron el 25 de junio de 2014, que fuera ratificado por Decreto N.º 362/14, prorrogado por acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto

N° 827/14; por acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015, ratificado por Decreto N° 76/16, por acuerdo de fecha 1 de abril de 2016, ratificado por Decreto N° 975/16, por acuerdo de fecha 1 de julio de 2016, ratificado por Decreto N° 1793/16 y por acuerdo de fecha 1 de octubre de 2016 ratificado por Decreto N° 3496/16; por el que dicha Fundación pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26061, 6° inciso d) de la Ley N° 2703 y 45 de la Ley N° 1270, atento lo expuesto en los considerandos precedentes, que forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 1223 -18-V-17- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario, creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171) a la agente Rosa María SCHULMEISTER - Categoría 14 - Rama Administrativa Hospitalaria - Ley N° 1279 - Legajo N° 89.334 - Afiliado N° 131.193 - D.N.I. N° 24.051.336, quien se desempeña en el Sector Personal, dependiente del Departamento Administrativo Contable del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 24 de noviembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1224 -18-V-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 53/62 del Expediente N° 13341/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 18/17, para la adquisición de 25 vehículos tipo furgón, equipados como ambulancia, con destino a distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1225 -18-V-17- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a la agente Andrea Viviana NICOLÁS -D.N.I. N° 21.035.815- Clase 1969, Categoría 7 -Ley N° 643-, perteneciente a la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1226 -18-V-17- Art. 1º.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al COMITÉ INTERJURISDICCIONAL del Río COLORADO (CO.I.R.CO) durante el año 2017, la suma de \$ 1.918.687,00 anual, pagaderos en forma bimestral, en concepto de diferencia de aportes correspondientes al año 2016 y aportes correspondientes al año 2017, que debe realizar la Provincia para el funcionamiento de dicho Organismo.-

Decreto N° 1227 -18-V-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 17 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Jorge Oscar ORTIZ -D.N.I. N° M 8.400.202 -Clase 1950-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1228 -18-V-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención desde el 1 de enero de 2017 al 17 de noviembre de 2017, al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la empresa "Oeste", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa, Casa de Piedra y 25 de Mayo, por la suma de \$ 555.978,24, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 1229 -18-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2017, a la docente Silvia Iris DALMASSO, DNI N° 14.165.505, Clase 1960, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado del Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1230 -18-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Liliana Etelvina GUTIÉRREZ, DNI N° 14.405.151, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 217 -Jornada Completa-, de la Ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1231 -18-V-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios efectuados a la Empresa ÁLVAREZ GERARDO AGUSTÍN, ÁLVAREZ PAULO RAMIRO, ÁLVAREZ LUCAS HERNÁN S.H. representada por su Apoderado señor Lucas Hernán ÁLVAREZ, por la suma de \$ 495.349,28 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN J.I.N. N° 18 - ESCUELA N° 86 - ABRAMO - LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada de oficio, obrante de fojas 615 a 649 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Decreto N° 1232 -18-V-17- Art. 1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 4609/16 en el cual se aprueba el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN representada por su Titular señor Gustavo Rubén GONDEAN, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN SUBCOMISARIA - MAURICIO MAYER -

LA PAMPA".-

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a foja 801, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de obras y Servicios Públicos y la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN representada por su titular señor Gustavo Rubén GONDEAN, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN SUBCOMISARIA - MAURICIO MAYER - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.579.639,45, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 701 a 760 y 799, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Art. 3º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN representada por su Titular Señor Gustavo Rubén GONDEAN, la suma de \$ 182.110,16, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 2º.-

Decreto N° 1233 -18-V-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo I y Anexo II forma parte del presente, a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la señora Sandra Noemí TALLEDO, DNI N° 22.119.866, en el marco de la Ley N° 2271 reglamentada por Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de prestación de Servicios aprobado por Licitación Privada N° 51/16.-

Decreto N° 1234 -18-V-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios efectuados a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. representada por su Socio Gerente señora Carmen Manuela TORANZO, por la suma de \$ 1.514.185,44 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN ESCUELA N° 31 - RANCUL - LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada de oficio, obrante de fojas 504 a 536 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Decreto N° 1235 -19-V-17- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 3827/2017, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorizase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 1/2017 para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE TRANSFORMADOR EN E.T. 132/33/13,2 KV GENERAL ACHA", por el monto del Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de \$ 44.313.992,00 valores al mes de febrero de 2017, estableciéndose un plazo de ejecución de 365 días

corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y al Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de la Administración Provincial de Energía, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley General de Obras Públicas N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia.-

Decreto N° 1240 -19-V-17- Art. 1º.- Sustitúyese del Anexo del Decreto N° 2181/02, la reglamentación del artículo 45 de la Ley N° 1124, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 45.- Los cargos serán adjudicados por estricto orden de mérito y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 1124. Los aspirantes a ascensos de jerarquía que hayan aprobado el Concurso de Antecedentes y Oposición de la cohorte 2014-2015 para cargos de ascenso, pero no hayan accedido al cargo, estarán habilitados a participar únicamente del concurso del ciclo lectivo 2017 por idéntico cargo, rindiendo solo las pruebas de oposición si así lo optaran".-

Art. 2.- Sustitúyense las Disposiciones Generales (Capítulos I, II, III, IV y V) del Anexo I del Decreto N° 2181/02 y sus modificatorios, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3.- Establécese que a los efectos de la valoración de antecedentes para participar en los concursos de ascenso, será de aplicación lo prescripto en el Acuerdo Paritario N° 32, y la valoración prevista en la reglamentación vigente del artículo 14 de la Ley N° 1124.-

Art. 4.- Facúltase a la Señora Ministra de Educación a dictar toda normativa necesaria a los fines de la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial.-

Art. 5.- Derógase toda norma legal que se oponga a lo establecido en la presente reglamentación.-

ANEXO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

- 1- Las Direcciones de cada Nivel y Modalidad enviarán a los Tribunales de Clasificación respectivos, las nóminas de vacantes de cargos de Director y Coordinador de Área.-
- 2- La tramitación de los Concursos se hará en forma separada en cada escalafón.-
- 3- Los concursos se realizarán en forma simultánea para varios cargos.-
- 4- En la convocatoria se consignará:
 - a. Plazo para la inscripción: el mismo no podrá ser mayor a cinco (5) días corridos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.-
 - b. Lugar de inscripción: se registrará la inscripción en forma personal, en formularios que se proveerán a tal fin en los respectivos Tribunales y lugares habilitados para el registro de inscripción de cargos de base, o por interposta

persona con la pertinente autorización con firma certificada ante autoridad competente.-

c. Horario de atención a aspirantes.-

d. Cargos a concursar y requisitos que deben reunir los aspirantes para cada cargo de ascenso.-

5- La convocatoria se hará a través de circulares a las escuelas y por publicación en el Boletín Oficial, complementándose a través de comunicados de prensa escrita, y por medios electrónicos, e incluirá todos los cargos de los distintos niveles, modalidades, categorías y jerarquías que el Ministerio de Educación disponga incluir en los Concursos Públicos para cargos de ascenso.-

6- Cada docente podrá inscribirse únicamente en la región, nivel y modalidad donde registra sus cargos/horas cátedra titulares, con las condiciones establecidas en la Ley N° 1124 y sus modificatorias y tomando en consideración lo estipulado en el artículo 91 de la Ley N° 2511. En caso que registre titularidad en más de una modalidad y/o nivel, podrá realizar la inscripción como máximo en dos concursos.-

7- Cada una de las organizaciones gremiales con representación en las Paritarias Docentes designarán un (1) veedor que seguirá la totalidad del proceso de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición.-

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN Y LOS RECLAMOS

8- Cronograma de los Concursos: dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de inscripción, los Tribunales de Clasificación deberán evaluar los antecedentes de los aspirantes, sobre la base de la documentación reunida en los legajos que obran en los Tribunales de Clasificación, y elaborar los listados correspondientes.-

9- El listado de aspirantes se exhibirá por el término de cinco (5) días hábiles en los Tribunales de Clasificación, Coordinaciones de Área, en las Escuelas Cabeceras, en las instituciones donde hubiera cargo a concursar con los respectivos puntajes y en la página oficial del Ministerio de Educación.

10- Los reclamos podrán hacerse únicamente en el lapso mencionado en el punto anterior ante los Tribunales de Clasificación correspondientes.-

11- Las impugnaciones que formulen los concursantes deberán realizarse exclusivamente ante los Tribunales de Clasificación y ante la Junta de Reclamos, según el procedimiento previsto en el artículo 108 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

12- Los Tribunales de Clasificación elaborarán los listados definitivos de los docentes que estén en condiciones de participar de la capacitación, en número no superior al cuádruple de las vacantes.

13- Los docentes que hayan aprobado el Concurso de Antecedentes y Oposición en la cohorte 2014-2015 pero no hayan accedido a cargos y han decidido inscribirse para participar en el presente concurso para idéntico cargo, deberán optar en forma escrita al momento de la inscripción, ante el Tribunal de Clasificación correspondiente, por alguna de las siguientes alternativas:

a) Rendir únicamente las pruebas de oposición. En este caso serán incorporados por el Tribunal de Clasificación correspondiente, al listado definitivo de aspirantes, luego

de elaborado el mismo en número no superior al cuádruple de las vacantes.-

b) Realizar nuevamente la instancia de capacitación y oposición del concurso, para lo cual su participación en el mismo quedará supeditada al procedimiento establecido en el presente, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.-

14- Se exhibirán el programa de la capacitación, sus contenidos, las características de la misma, su modalidad de dictado y evaluación, condiciones de asistencia, puntaje de aprobación y las sedes. Se entregará en esta instancia la nómina de candidatos entre los cuales los concursantes elegirán su representante (titular y suplente) para integrar los jurados.-

CAPÍTULO III DE LOS JURADOS

15- Los Jurados serán por nivel y se integrará de forma permanente con tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes:

a. Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante del equipo de capacitación designado por el Ministerio de Educación;

b. Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante del Nivel Regional de Conducción del Sistema Educativo seleccionados por el Ministerio entre los docentes ya concursados.-

c. Un (1) miembro titular y un (1) suplente representantes elegidos por los aspirantes a ascenso.

16- Los integrantes del Jurado indicados en el inciso c) del punto anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener como mínimo diez (10) años como titular;

b) Corresponder al Nivel y Modalidad que concursa;

c) No tener sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años;

d) Ser docente titular de igual o superior jerarquía que la correspondiente al cargo concursado, del mismo nivel y/o modalidad del sistema.

17- Los Tribunales de Clasificación confeccionarán un listado con un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) trabajadores de la educación mejor clasificados en cada cargo y modalidad que se concursa.-

18- Para desempeñarse como Jurado deberá prestar conformidad en forma explícita por nota al Tribunal de Clasificación respectivo. En ninguno de los casos, quienes se desempeñen como miembros del Jurado podrán participar del Concurso.-

19- En caso de no haber postulantes que reúnan los requisitos establecidos en el Punto 17, el Tribunal de Clasificación propondrá docentes hasta completar el listado. Para ello se podrá convocar indistintamente entre las siguientes opciones:

a. Docentes titulares en otro nivel que hayan prestado servicios durante un mínimo de diez (10) años en el nivel que se concursa.

b. Docentes que hayan pasado a situación pasiva dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la efectivización del concurso y que hayan ejercido cargos de igual o superior jerarquía como titulares o interinos durante por lo menos cinco (5) años.

c. Profesores de Universidades Nacionales, preferentemente de la Universidad Nacional de La Pampa.

d. Docentes de otras provincias con jerarquía igual o superior que hayan accedido al cargo por Concurso y cuenten con una antigüedad mínima en el cargo de cinco (5) años.

A tales efectos, los docentes convocados deberán presentar una síntesis de currículum.-

20- Durante el transcurso de la capacitación, se entregará a las concursantes la nómina de candidatos entre los cuales se deberán elegir a sus representantes (titular y suplente) para integrar los jurados. En acto público, los aspirantes a ascenso, mediante voto secreto elegirán al miembro del Jurado correspondiente y su suplente, labrándose acta firmada por los miembros del Tribunal de Clasificación respectivo. La elección se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de entregada la nómina. Re caerá en quien acredite mayor número de votos. El Tribunal registrará en acta el listado de las personas seleccionadas para actuar como Jurado y la cantidad de votos obtenidos por cada uno a los efectos de constituir el listado de Jurados suplentes para la convocatoria ante la eventualidad de ausencia, por razones de fuerza mayor, de los docentes elegidos para tal misión en carácter de titulares.-

21- Los miembros del Jurado dispondrán del material necesario para el debido cumplimiento de su función, el que será provisto por el Ministerio de Educación.-

22- Una vez que el docente haya prestado conformidad, la función de miembro de Jurado es irrenunciable. El docente en actividad que sea designado como Jurado en Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso será relevado del cumplimiento de sus obligaciones mientras desarrolle estas funciones.-

23- En caso de ausencia de los miembros titulares del Jurado, los mismos serán reemplazados por los respectivos suplentes. En caso de ausencia de los miembros suplentes, se actuará de la siguiente manera:

a. Respecto del miembro del Jurado representante del equipo de capacitación, su nuevo suplente será designado por la entidad capacitadora y/o el Ministerio de Educación con la conformidad de los veedores gremiales.

b. Respecto del miembro representante del Nivel Regional de Conducción del Sistema Educativo, su nuevo suplente será designado por el Ministerio de Educación.

c. Respecto del miembro representante de los postulantes a ascenso se seguirá con el listado por orden de votos obtenidos.

24- Los miembros del Jurado podrán excusarse o ser recusados ante el Tribunal de Clasificación, quien resolverá previo traslado al recusado, por los motivos y en la forma establecida por el artículo 76 de la Ley 1124 y sus modificatorias. Dicha resolución será irrecurrible.-

25- El jurado deberá:

a. Conocer el material del curso de capacitación.-

b. Determinar lugar, fecha, y horario para el desarrollo de la segunda etapa.-

c. Convocar a los aspirantes que hayan aprobado el curso de capacitación.

d. Asumir la responsabilidad de llevar a cabo la evaluación escrita que consistirá en el análisis de casos, el coloquio final y documentar los resultados.-

e. Formular los criterios de evaluación de la prueba escrita y la evaluación oral o coloquio final, los que serán comunicados a sus participantes por los medios que se consideren pertinentes.-

26- El jurado efectuará una devolución inmediata de la instancia de evaluación final, informando de la aprobación o no de la misma. Deberá expedirse expresando los fundamentos y la calificación de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos. La resolución será adoptada por mayoría, deberá ser fundada y se consignará en acta que será notificada a cada participante y comunicada al Ministerio de Educación.-

27- Las resoluciones del Jurado son irrecurribles.-

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN

28- Determinados los aspirantes por el Tribunal de Clasificación que podrán participar en el curso de capacitación, éstos deberán cumplimentar con las condiciones de asistencia y aprobación que se fijen. Quienes reúnan dichas condiciones, estarán habilitados para participar en las pruebas de oposición.-

29- La aprobación de cada uno de los módulos que integran el curso de capacitación habilitará al aspirante para la participación en las pruebas de oposición. Las evaluaciones de cada módulo tendrán un puntaje de aprobación de seis (6) puntos sobre diez (10). En caso de disconformidad con la calificación obtenida en las evaluaciones de los módulos, se habilitará una instancia de reclamos ante los capacitadores. La misma se efectuará por escrito y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. El equipo de capacitación tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para fundamentar la calificación, siendo la misma irrecurrible.-

30- La suma de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones de los módulos de la capacitación integrará el puntaje final.-

31- Las pruebas de análisis de casos en la oposición se iniciarán dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de publicación de los resultados de las evaluaciones del curso de capacitación. Se citará a los participantes fijando día, hora y lugar para su presentación. La comunicación debe hacerse con cuatro (4) días corridos de anticipación.-

32- La evaluación de oposición constará de:

a) La suma de las cuatro (4) calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales del curso de capacitación.-

b) Una prueba escrita que consistirá en el análisis de casos. La misma será elaborada por el equipo de capacitación a partir de situaciones problemáticas a resolver en el contexto del Sistema Educativo Provincial.-

c) Una evaluación oral o coloquio final que se constituirá en defensa oral del análisis de los casos presentados en el punto anterior.-

33- La prueba escrita será rendida por todos los participantes en forma simultánea en el mismo acto y tendrá una duración de cuatro (4) horas reloj como máximo.-

34- Cuando un aspirante a más de un cargo de ascenso llegue a las instancias de la oposición, se arbitrarán los medios para que las pruebas de cada uno de ellos no se superpongan.

35- Los concursantes deberán usar un seudónimo para la prueba escrita, a fin de asegurar el anonimato, y consignarán bajo sobre cerrado su nombre y el seudónimo correspondiente.-

36- Todos los concursantes que hayan rendido la prueba escrita pasarán al coloquio para completar la defensa del análisis de casos. Ambas instancias conforman una calificación única.

37- Finalizada la corrección de la prueba escrita, el Jurado procederá a la apertura de los sobres para identificar a los autores de cada trabajo escrito, verificando previamente que los sobres cerrados correspondan a los seudónimos que figuran en las listas.-

38- La evaluación oral o coloquio final será complementario de las anteriores y tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos.-

PUNTAJES DE APROBACIÓN

39- Cada prueba será calificada por el jurado de la siguiente forma:

Instancia de Pruebas Parciales por módulo de la capacitación:

La evaluación de cada módulo se aprueba con 6 sobre 10. En total: Mínimo: 36 puntos. Máximo: 60 puntos.-

Instancia de Prueba Escrita y Evaluación Oral o Coloquio Final:

Constituirán una única calificación

Mínimo: 36 puntos. Máximo: 60 puntos.-

40- El puntaje de aprobación de cada instancia lo constituye el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo de cada prueba.-

41- La suma de ambos resultados dará la calificación final del aspirante.-

42- Al finalizar ambas instancias, la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión elaborará la nómina de los aspirantes que aprobaron las mismas e indicará el puntaje total obtenido, remitiéndose una copia al Tribunal de Clasificación respectivo y al Ministerio de Educación.

CAPÍTULO V DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS VACANTES Y TITULIZACIÓN EN LOS CARGOS

43- El Tribunal de Clasificación respectivo elaborará los listados por orden de mérito, para cada categoría o jerarquía de cargos y los dará a publicidad en el término de cinco (5) días hábiles.-

44- Los aspirantes de acuerdo con dicho orden tendrán derecho a elegir la vacante del cargo concursado según la regionalización establecida.-

45- Cuando dos o más concursantes hubieran obtenido un total igual de puntos, el Tribunal de Clasificación establecerá el orden de mérito, en donde la prioridad se determinará en primer lugar por antigüedad en el cargo que se concursa y en segundo lugar por antecedentes.-

46- Los docentes ganadores de cargos de ascenso deberán presentar ante la Dirección General de Personal Docente certificado de aptitud psicofísica, debidamente acreditada mediante examen realizado por el Servicio Médico Oficial, como requisito indispensable para la toma de posesión del cargo. A tal efecto no será aplicable el plazo establecido por la reglamentación del artículo 11, inciso b), de la Ley 1124 y sus modificatorias.-

47- El Ministerio de Educación queda facultado a determinar la fecha de toma de posesión de los cargos.-

Decreto N° 1244 -19-V-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 6.701.000,00, destinados a la adquisición de equipamiento para la instalación de la Planta Láctea del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET), compra e instalación de 1 Platinero de Alta Tecnología, compra de 1 Bomba de Osmosis Inversa, gastos de gestión, asesoramiento y capacitaciones que se deberán efectuar a los efectos de la puesta en marcha de la mencionada Planta Láctea y para gastos de gestión, mano de obra y asesoramiento en la instalación del Platinero de Alta Tecnología.-

Decreto N° 1245 -19-V-17- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, del agente Raúl Ernesto ACOSTA, D.N.I. N° 17.617.378, Clase 1965, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 1246 -19-V-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 10 de noviembre de 2016, la renuncia definitiva a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Gladis Beatríz CHAVES -D.N.I. N° 12.023.591 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.601,00, en concepto de 21 días de Licencia Anual no usufrutuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1247 -19-V-17- Art. 1º.- Prorrógase para el Ciclo Lectivo 2017, el Proyecto "Sábados con Actividades Juveniles" (S.A.J) que fuera aprobado mediante Decreto N° 551/05 y ratificado por la Ley N° 2175.-

Art. 2º.- El mencionado proyecto está dirigido a los alumnos y comunidad educativa de cada uno de los establecimientos del Sistema Educativo Provincial que sean seleccionados.-

Art. 3º.- Determinase que el responsable del Establecimiento y Coordinador de las actividades de los días Sábados percibirá un suplemento de \$ 2.688, que será abonado mensualmente entre los meses de mayo y noviembre, ambos inclusive del año en curso.-

Art. 4º.- Determinase asimismo, que el monto del suplemento citado en el artículo precedente, será no remunerativo y no bonificable, por lo tanto no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Decreto N° 1248 -19-V-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2016, a la docente Mónica Elvira SALLETE, DNI N° 14.122.506, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, en la Escuela N° 7, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 61.492,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 41 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1249 -19-V-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2016, a la docente María del Carmen NECOL, DNI N° 13.956.609, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 3, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.951,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1250 -19-V-17- Art. 1º.- Acéptase del 22 de julio de 2016, la renuncia definitiva a la agente Categoría 6 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-Ester OCHOA -D.N.I. N° 10.951.001 - Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.559,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1251 -19-V-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2016, a la docente Verónica Patricia MENA, DNI N° 14.050.290, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 57, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 43.524,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1252 -19-V-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2016, a la docente Nora Noemí JUÁREZ, DNI N° 14.650.610, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde- en la Escuela N° 186 -Hogar-, de la localidad de Anzoátegui, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 55.012,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1253 -19-V-17- Art. 1º.- Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto N° 2429/16 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Natalia Lorena MAISÓN -D.N.I. N° 24.568.334 - Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a

la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) y artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 por los motivos expresados en los presentes considerandos".-

Art. 2º.- Sustitúyese el Artículo 2º del Decreto N° 2429/16 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- Páguese a la ex agente mencionada anteriormente, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 21.784,00), en concepto de diecisiete (17) días de la licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643".-

Art. 3º.- Sustitúyese el Artículo 3º de la Decreto N° 2429/16 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -FUN. 310 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 Control 1 (\$ 21.784,00) del presupuesto vigente".-

Decreto N° 1254 -19-V-17- Art. 1º.- Inclúyase en el Anexo del Decreto N° 887/17 de fecha 19 de abril de 2017, a la beneficiaria TORRES, Teresa, DNI N° 12.262.271, con destino a una actividad de pastelería y confitería, para la compra de herramientas e insumos, por un monto de \$ 83.480,60, con un periodo de gracia de 6 meses, un plazo de amortización de 54 meses, con una periodicidad mensual, haciendo un total de 60 cuotas mensuales para su cancelación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1255 -19-V-17- Art. 1º.- Autorízase la contratación en forma directa con la firma CORADIR S.A., del servicio de soporte técnico y mantenimiento de los equipos de hardware y componentes de software que forman parte del sistema botón antipánico, estableciendo la erogación en la suma mensual de \$ 56.875,00.- (S/Expte N° 1646/17).-

Decreto N° 1256 -19-V-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Modelo de Contrato de Alquiler, Formulario de Oferta, Plano de Instalaciones y Anexos) agregado a fojas 23/38 del Expediente N° 1977/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 36/17, para la concesión de servicios de explotación de locales en el Centro Comercial, para los rubros de ferretería, artículos regionales, indumentaria, artículos de aire libre y salón de belleza Unisex, Denominación Catastral: Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 5, ubicados en calle N° 8 sin número, entre las calles 15 y 21, de la Comuna Villa Turística Casa de Piedra-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1257 -19-V-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Rolon -015-8, CUIT N° 30-67164990-3 la suma de \$ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al

Señor Hilario Miguel AGUIRRE, CUIT/CUIL N° 20-21430286-2 para el proyecto productivo de "Construcción de Local Comercial", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Economía.- (S/Expte. N° 2459/17)

Decreto N° 1258 -19-V-17- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 80/16, por no hallarse ofertas admisibles, por aplicación del artículo 60 del Decreto - Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Decreto N° 1259 -19-V-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2016, a la docente Mirta Alicia PETRUK, DNI N° 13.038.737, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado: Ciencias Naturales - turno mañana - Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Río Atuel", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 57.168,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1260 -19-V-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2016, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Silvia Graciela DI NARDO -D.N.I. N° 11.787.089 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 52.491,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 20 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1261 -19-V-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2016, a la docente Adriana Haydée MENDÍA, DNI N° 13.993.854, Clase 1961, al cargo titular de Maestra Integradora -turno mañana-, en la Escuela Especial N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 64.166,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1262 -19-V-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Eva Beatriz GALLIANO -D.N.I. N° 11.553.947 - Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1263 -19-V-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y anexos) agregado a fojas 52/59 del Expediente N° 13541/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 240/16, para la contratación del servicio de provisión de agua natural envasada en

bidones, destinado a las diferentes oficinas dependiente del Nivel Central del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1264 -19-V-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 19/27 del Expediente N° 2707/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 30/17, para la adquisición de DOS (2) Piek Up 4 x 4, cabina simple, DOS (2) Pick Up 4 x 4, doble cabina y DOS (2) vehículos monovolumen, destinados a la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1265 -19-V-17- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fajas 800, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA representada por su Socio señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN ESCUELA AGROTÉCNICA DE VICTORICA- LA PAMPA", por la suma total de \$ 4.221.490,15, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 719 a 788 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Decreto N° 1266 -19-V-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Agustín Alejandro CUFRE D.N.I. N° 30.727.898, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 109/15 - Expediente N° 6709/15.-

Decreto N° 1267 -19-V-17- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 1268 -22-V-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.-

Decreto N° 1269 -22-V-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a suscribir el Contrato de Comodato con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte de la Nación, el cual luce a fojas 2 a 3, del Expediente N° 5510/17.-

Decreto N° 1270 -22-V-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Graciela Susana CAMMARATA, DNI N° 13.825.533, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Ciclo -turno noche- de la Escuela de Adultos N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1271 -22-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Jonathan Ezequiel MOYANO - D.N.I. N° 35.557.278 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1272 -22-V-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Enfermería -, Paola Alejandra IRUSTA - DNI. N° 29.074.302 - Clase 1981- Afiliado N° 82703, en los períodos comprendidos entre el 4 de enero al 3 de marzo de 2016 y del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2016 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 17.613,11, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1273 -22-V-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Anastasia Cecilia GOÑI -DNI. N° 29.757.062 -Clase 1982, - en el período comprendido entre el 16 de septiembre al 14 de noviembre de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.253,91, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1274 -22-V-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 27 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Juana Agripina GÓMEZ -D.N.I. N° 10.455.212 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1275 -22-V-17- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Gustavo Gabriel BARRIOS -D.N.I. N° 32.615.266 -Clase 1987-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 9 de mayo de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N°

1279 -texto vigente.-

Decreto N° 1276 -22-V-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Patricia Mariela TORRES- DNI. N° 22.318.943 - Clase 1972- Afiliado N° 77049- en el período comprendido entre el 30 de junio al 14 de septiembre de 2016; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.864,28, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad - y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1277 -22-V-17- Art. 1º.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017, el Adicional Especial del 15% establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Marta Mónica ROJAS, Categoría 14 -Rama Servicios Generales- D.N.I. N° 12.351.191, -Clase 1958- Legajo N° 67644, Afiliado N° 69230, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia, adscripta al Ministerio de Salud mediante Resolución Conjunta N° 143/16.-

Decreto N° 1278 -22-V-17- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes de la agente Categoría 1 (Rama Administrativa- Ley N° 643) Patricia María Rosa PRIMUCCI, -D.N.I. N° 18.517.178 -Clase 1967), perteneciente al Ministerio de la Producción, para ejercer el cargo como Secretaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a partir del 26 de diciembre de 2016 y mientras dure en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1279 -22-V-17- Art. 1º.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente Alejandro Gabriel FRANK -D.N.I. N° 30.707.640- Clase 1984 Designado por Decreto N° 3475/16 de fecha 26 de octubre de 2016, bajo el Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, a partir del 1 de noviembre de 2016, en la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, a partir del 21 de diciembre de 2016, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la Ley N° 2871.-

Decreto N° 1280 -22-V-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica, Cynthia Gabriela PEREYRA -DNI. N° 33.261.021 -Clase 1987-, en el período comprendido entre el 25 de agosto al 8 de octubre de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.008,66, con cargo a la Jurisdicción "X", - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y

Función 310 - Sección 1 -PP. 10 - pp -02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1281 -22-V-17- Art. 1º.- Dar la baja por fallecimiento a partir del 13 de junio de 2016, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Jorge Raúl GARROTE -D.N.I. N° 11.652.337 -Clase 1955-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2º.- Páguese a la ciudadana Nataliya RUDENKO -D.N.I. N° 94.031.086 -Clase 1967- en carácter de cónyuge y a las ciudadanas Marcela Alejandra GARROTE LLAMBAY -D.N.I. N° 25.364.619 -Clase 1976- y Leila Mariana GARROTE LLAMBAY -D.N.I. N° 28.149.856 -Clase 1980-, en carácter de derechohabientes del ex -agente Jorge Raúl GARROTE, la suma de \$ 103.678,03 en concepto de haberes adeudados y la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 de 30 días, postergadas por razones de servicio por Resolución N° 81/16 de la Secretaría General de la Gobernación y 10 días del mismo año y 18 días proporcional al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento Ley N° 2564, de acuerdo al informe de fojas 22 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 26 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1282 -22-V-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 226/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma MITESIA S.A. la instalación de 23 navegadores satelitales (GPS) en vehículos de propiedad de la Administración Provincial del Agua y la contratación de los servicios de logística y monitoreo satelital de los mismos, en la suma mensual de \$ 490,00 cada uno, por el monitoreo y supervisión de los mismos.- (S/Expte N° 13679/16)

Decreto N° 1283 -22-V-17- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/16 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN DE FILTRACIONES EN SUBSUELO DEL EDIFICIO JUDICIAL – GENERAL PICO" a la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS representada por su Titular señor José Luis GUERRERO, por el monto de \$ 2.652.753,84 a valores al mes de OCTUBRE de 2016 y un plazo de ejecución de 60 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1284 -22-V-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, a suscribir Convenio Específico de Cooperación con la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de La Nación, el cual obra de fojas 2 a 13, del Expediente N° 5490/17.-

Decreto N° 1286 -23-V-17- Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 5010/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4º.-**Los fondos necesarios a los fines

ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F"- Unidad de Organización 03 - Cuenta 0- Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - Scl 000 Control 1 por la suma de \$ 118.388,30 y a la Jurisdicción "F"- Unidad de Organización 03 - Cuenta 0- Función 520 - Sección 1 - P.P. 020 - p.p. 02 - CL 00 - SCL 000 Control 2 por la suma de \$ 2.965,33 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2017 por la suma de \$ 237.737,38, para el año 2018 la suma de \$ 248.189,26 y para el año 2019 la suma de \$ 26.835,59 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados" .-

Decreto N° 1287 -23-V-17- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original de la LICITACIÓN PUBLICA N° 28/15 aprobada por Decreto N° 713/15 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Luis Ángel MOLDOVAN, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 1.935.477,78, resultante de una demasía de \$ 2.118.067,38, y una deducción por un importe de \$ 182.589,60, con valores al mes de AGOSTO de 2015, lo que implica un 3,919% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3434/15)

Decreto N° 1288 -23-V-17- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Carla María Brenda ALONSO (D.N.I. N° 22.176.531 -Clase 1971), perteneciente a la Fiscalía de Estado, para ejercer el cargo de Gerente de Unidad de Atención Integral (UDAI) Santa Rosa de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), a partir del 24 de febrero de 2017 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1289 -23-V-17- Art. 1º.- El gasto que origine la contratación de los servicios de recaudación "Pago Fácil" que presta la empresa Servicio Electrónico de Pago SA., se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción Q - Unidad de Organización 01 - F y F 110.1.11.02.00.00.00.9 Servicios no Personales - del Presupuesto vigente, y autorizase a la Dirección General de Rentas a comprometer del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente a los ejercicios financieros 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente, la suma de \$12.000- con cargo a la referida partida, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1290 -23-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a

suscribirse con la señora Paola Leticia HERNÁNDEZ - D.N.I. N° 25.044.000 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 1291 -23-V-17- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Mónica Lorena CISNEROS - D.N.I. N° 24.998.620 -Clase 1976-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.-

Decreto N° 1292 -23-V-17- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional- con 32,30 horas semanales de labor-, Érica Soledad POLI - D.N.I. N° 29.214.146 - Clase 1982- Afiliado N° 80070, en el período comprendido entre el 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de \$ 2.772,74, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1293 -23-V-17- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregadas a fajas 9/15 del Expediente N° 4111/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 38/17, para la locación de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Secretaría de Derechos Humanos.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1294 -23-V-17- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 69/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudíquese a la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, la prestación del servicio de limpieza del Áreas General (Ítem 1), del Áreas Críticas (Ítem 2) y de los espacios verdes (Ítem 3) del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa (S/Expte N° 8857/15)

Decreto N° 1295 -23-V-17- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/29 del Expediente N° 3515/17 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 41/17, para la contratación del servicio de cocina y su limpieza, en

la Escuela de Jornada Completa N° 64 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el mismo.-

Decreto N° 1296 -23-V-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIONES VARIAS EN POSTA SANITARIA - LIMAY MAHUIDA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1297 -23-V-17- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Marta Beatriz FERNÁNDEZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.329.569, CUIL 27-13329569-6, de la localidad de Telén.-

Decreto N° 1298 -23-V-17- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Estella Marys ORELLANO, Documento Nacional de Identidad N° 18.376.571, CUIL 27-18376571-5, de la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 1299 -23-V-17- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Juan Domingo CORREA, Documento Nacional de Identidad N° 21.638.320, CUIL 20-21638320-7, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1300 -23-V-17- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 05 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Mirta María GONZÁLEZ -D.N.I. N° 12.540.956 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1301 -23-V-17- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/30 del Expediente N° 10174/16 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 33/17, para la contratación del servicio de cocina y su limpieza, en la Escuela de Jornada Completa N° 38 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de Apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1302 -23-V-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Gladis Beatriz FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 11.242.670 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1303 -23-V-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2017, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Elida Inedina ESCUDERO -D.N.I. N° 11.698.292 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 88.776,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016.-

Decreto N° 1304 -23-V-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 02 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) de la Ley N° 1279, Griselda Clara PELLEGRINO -D.N.I. N° 12.416.975 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1305 -23-V-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2016, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Elva Alicia RODRÍGUEZ -D.N.I. N° F 6.228.811 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.138,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 61 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 62 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1306 -23-V-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 15 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Mabel Nancy AGUILAR -D.N.I. N° 12.194.460 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1307 -23-V-17- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/16 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en

consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL - VICTORICA" a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, por el monto de \$ 10.350.623,18 a valores al mes de NOVIEMBRE de 2016 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5081/15)

Decreto N° 1308 -24-V-17- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación. de Servicios y Anexos) agregado a fojas 218/225 del Expediente N° 7348/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 34/17, para la contratación de un servicio de monitoreo de cuerpo entero para el personal expuesto a radiaciones, por sistema film, de todos los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1309 -24-V-17- Art. 1º.- Incluir a los agentes Rama Administrativa Hospitalaria – Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, en la excepción dispuesta mediante Decreto N° 1374/96.-

Decreto N° 1310 -24-V-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 15 de noviembre de 2016, la renuncia definitiva a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Nélica BECERRA -D.N.I. N° 11.791.720 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.695,00, en concepto de 22 días de Licencia Anual no usufructuada proporcional al año 2.016.-

Decreto N° 1311 -24-V-17- Art. 1º.- Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto N° 1411/16 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 15 de octubre de 2015, al agente Categoría 11 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Juan Américo SAN ROMÁN -D.N.I. N° M 7.360.723 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643 y por los motivos expresados en los presentes considerandos".-

Art. 2º.- Sustitúyese el Artículo 2º del Decreto N° 1411/16 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- Páguese al ex- agente mencionado anteriormente, la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 14.336,00), en concepto de seis (6) días de la licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año

2014 y veinticuatro (24) días proporcional al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643".-

Art. 3°.- Sustitúyese el Artículo 3° del Decreto N° 1411/16 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -FUN. 310 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 Control 1 (\$ 14.336,00) del presupuesto vigente".-

Decreto N° 1312 -24-V-17- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Diego Horacio BRAUM D.N.I. N° 28.915.745, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 84/15 - Expediente N° 8476/15.-

Decreto N° 1313 -24-V-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.278.295,00, a valores del mes de febrero de 2017, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - BARRIO COLONIA ESCALANTE - MALLA N° 84 - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915 y en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas-

Art. 2°.- Adjudicase la Contratación Directa N° 02/17, a la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, por la suma de \$ 4.256.429,71, a valores del mes de febrero de 2017, lo que representa una disminución del 0,51% respecto del Presupuesto Oficial, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, con un plazo de ejecución de 150 días corridos-

Decreto N° 1314 -24-V-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 3.984.695,00, a valores del mes de febrero del 2017, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - BARRIO CONGRESO - MALLA N° 76 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915 y en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras públicas.-

Art. 2°.- Adjudicase la Contratación Directa N° 03/17, a la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, por la suma de \$ 3.964.403,43, a valores del mes de febrero del 2017, lo que representa una

disminución del 0,50 % respecto del Presupuesto Oficial, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, con un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Decreto N° 1315 -24-V-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia adjudicase la adquisición en forma directa de 2 bombas arroceras PIVAS modelo DMS 300 a la firma EL SURCO TRACTORES S.A. de la ciudad de General Pico por un importe de \$ 564.000,00, para asistir a la ciudad de Santa Rosa encuadrando el procedimiento en el artículo 34 inciso c), sub-inciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad y en la Ley Provincial N° 2915.-

Decreto N° 1316 -26-V-17- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CUBIERTA SECTOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - SANTA ROSA" a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. representada por su Socio Ingeniero Carlos Alberto CARVALHO, por el monto de \$ 1.808.181,31 con valores al mes de OCTUBRE de 2016 y con un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1317 -26-V-17- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Catrilo 041-4, CUIT N° 30-99913582-6 la suma de \$ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Pedro STEMPELET, CUIT N° 20-18289719-2 para el proyecto productivo de actividad apícola, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/ N° 3326/17)

Decreto N° 1318 -26-V-17- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexo y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/28 del Expediente N° 11503/16 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 29/17, para la contratación del servicio de traslado de alumnos que asisten a clases del programa "Vos Podes" en la Ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1319 -26-V-17- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la Asociación Pampeana "El Zorzal" de Equino Terapia y Equitación Deportiva, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, matrícula N° 2092, los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 458/17)

Decreto N° 1320 -26-V-17- Art. 1º.- Autorízase a las empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la categoría Regular Garantizado, a modificar las Bandas Tarifarias hasta un coeficiente de 0,9807 por kilómetro recorrido, a partir de la firma del Presente Decreto.-

Decreto N° 1321 -26-V-17- Art. 1º.- Transfíerese a la Municipalidad de Catrilo 041-4, CUIT N° 30-99913582-6 la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Sergio Eduardo BERANGO, CUIT N° 20-17042715-8 para el proyecto productivo de actividad avícola, proyecta jaulas verticales, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 3328/17)

Decreto N° 1322 -26-V-17- Art. 1º.- Transfíerese a la Municipalidad de Catrilo -041-4, CUIT N° 30-99913582-6 la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio del otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Mercedes de los Ángeles FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-21557662-6 para el proyecto productivo de recarga de extintores manuales, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 3337/17)

Decreto N° 1323 -26-V-17- Art. 1º.- Transfíerese a la Municipalidad de Catrilo -041-4, CUIT N° 30-99913582-6 la suma de \$ 500.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Mauro Alberto DUARTE, CUIT N° 20-29491925-3 para el proyecto productivo de "M.D, Estética Vehicular", en marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 3336/17)

Decreto N° 1324 -26-V-17- Art. 1º.- Transfíerese a la Municipalidad de Catrilo - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6 la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Ivana Graciela GIABOSQUE, CUIT N° 27-27112038-4 para el proyecto productivo de ampliación de panadería, puesta en marcha de carnicería, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. 3331/17)

Decreto N° 1325 -26-V-17- Art. 1º.- Transfíerese a la Municipalidad de Catrilo - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6 la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Silvana Mónica BOCON, CUIT N° 27-16940367-3 para el proyecto productivo de ampliación de clínica veterinaria y laboratorio, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 3332/17)

Decreto N° 1326 -26-V-17- Art. 1º.- Transfíerese a la Municipalidad de Catrilo - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6 de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Gustavo Rubén PORTILLA, CUIT N° 20-25200790-4 para el proyecto productivo de taller mecánico y lubricentros, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 333/17)

Decreto N° 1327 -26-V-17- Art. 1º.- Transfíerese a la Municipalidad de Catrilo - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6 la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Silvana Carina VELIZ, CUIT N° 27-30385521-7 para el proyecto productivo de "Proveeduría la Familia", en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 3334/17)

Decreto N° 1328 -26-V-17- Art. 1º.- Transfíerese a la Municipalidad de Catrilo - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6 la suma de \$ 284.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Hugo Raimundo RAMÍREZ, CUIT N° 20-18484433-9 para el proyecto productivo de "Carpintería Ramírez", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 3335/17)

Decreto N° 1329 -26-V-17- Art. 1º.- Transfíerese a la Municipalidad de Catrilo - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6 la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor José María MARTIN, CUIT N° 20-20666732-0 para el proyecto productivo de depósito para recepción de encomiendas, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 Promoción Económica.- (S/Expte. N° 3330/17)

Decreto N° 1330 -26-V-17- Art. 1º.- Transfíerese a la Municipalidad de Catrilo - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6 la suma de \$ 280.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Mariano Francisco CALVO, CUIT N° 23-28677596-9 para el proyecto productivo de nuevas inversiones, fábrica de artículos rurales en madera, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 3329/17)

Decreto N° 1331 -26-V-17- Art. 1º.- Transfíerese a la Municipalidad de Catrilo - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6 la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Gonzalo DUFAU, CUIT N° 20-31138580-2 para el proyecto productivo de venta de repuestos para camiones, anexo a servicio de reparación, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 3327/17)

Decreto N° 1332 -26-V-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo I forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Señora Silvina Leonor LEIVA, D.N.I. 26.217.951 en el marco de la Ley N° 2271 y la Resolución N° 835/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 256/14.-

Decreto N° 1333 -26-V-17- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1334 -29-V-17- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de

Contaduría General, a transferir al Instituto de Seguridad Social los montos recibidos de acuerdo a lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 27.341, considerados como adelantos a cuenta de los importes finales de Asistencia Financiera que la Administración Nacional de la Seguridad Social determinara con posterioridad a las auditorías establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 27.260, en la proporción que corresponda a los déficits civil y docente, con respecto al total a los déficits de los tres sistemas.-

Art. 2º.- Los importes recibidos se afectarán a cada uno de los regímenes previsionales de acuerdo a la proporcionalidad de cada uno de los déficits respecto del total, que fueran informados por el Instituto de Seguridad Social (I.S.S.) para la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto General de cada ejercicio anual. -

Decreto N° 1335 -29-V-17- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 115/16, por no ajustarse a pliego la única oferta presentada, por aplicación del artículo 60 del Decreto- Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Autorízase la contratación directa con el Señor Horacio Antonio NEMESIO D.N.I. 11.866.413, apoderado del Condominio Nemesio Horacio Antonio y otros, el arrendamiento de inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 383, esquina Av. San Martín de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 47, Circunscripción I, Radio p, Manzana 33, Parcela 12, Subparcela 17 - Partida N° 690.553, propiedad del Condominio Nemesio Horacio Antonio y otros, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en la suma mensual de \$ 95.000,00, encuadrando dicha contratación en el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Decreto N° 1337 -29-V-17- Art. 1º.- Declárase en Estado de Emergencia por efecto de las excesivas y anormales precipitaciones, acaecidas durante el primer trimestre del año 2017, a las Rutas Provinciales N° 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 101 y 102, con el objeto primordial de habilitar los procedimientos administrativos necesarios para implementar, con la mayor celeridad y ejecutividad, las medidas pertinentes para resolver tal situación.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a la adquisición de bienes de capital, bienes de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias y pertinentes con el fin de paliar o resolver la emergencia que se declara por el artículo anterior, y a encuadrar y resolver las mismas en los procedimientos previstos en el artículo 34 inciso C, sub inciso 1, de la Ley Provincial de Contabilidad N° 3 y en el artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 3º.- La Emergencia declarada por el artículo 1º del presente Decreto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo las contrataciones formalizadas hasta esa fecha prever plazos de cumplimiento o vigencia superiores a la misma.-

Decreto N° 1338 -29-V-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 26 de septiembre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del "Régimen Excepcional para Ex Combatientes" de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 2716, presentada por el agente

Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Héctor Ariel FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 14.613.966 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 1339 -29-V-17- Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la agente Mirta Gloria VIOLA -D.N.I. N° 2.877.554 y sus letrados patrocinantes contra la Resolución N° 2314/16 del Ministerio de Salud en el Expediente N° 14548/10 - MGEyS- caratulado: "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD- S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR HECHOS OCURRIDOS EN EL QUIRÓFANO DEL E. A. DR. LUCIO MOLAS", por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1340 -29-V-17- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2016, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Cristina Mabel PARINI -D.N.I. N° 11.741.673 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 66.574,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 33 días proporcional al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1341 -29-V-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.416.000,00, con un plazo de ejecución de 480 días corridos, para la CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INFORME SOBRE EL AVANCE DE LA ACTUALIZACIÓN; DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES, PLAN DIRECTOR DE DESAGÜES PLUVIALES Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS DE LLUVIAS Y FREÁTICAS y DEL PLAN DE MITIGACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915 y en el artículo 9º inciso C) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.- (S/Expte. N° 1501/17)

Decreto N° 1342 -29-V-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, la Redeterminación Final de Precios, que como Anexo I forma parte del presente Decreto, determinando un valor a favor del Estado Provincial de \$16.013.460,40, así como los Pagos Provisorios efectuados a la Empresa INARCO S.A. por un total de \$ 2.050.535,55, correspondientes al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN ESTADIO POLIDEPORTIVO CIUDAD DE SANTA ROSA", conforme a la documentación legal y técnica confeccionada de oficio, obrante de fojas 11882 a

11942 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 1343 -29-V-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. en concepto de Redeterminación de Precios, por la suma de \$ 211.972,14 correspondiente al Contrato aprobado por Resolución N° 142/14, del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RED DE AGUA POTABLE Y RED DE CLOACAS EN LA LOCALIDAD DE REALICO - CIEN (100) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3º ETAPA - AÑO 2012".-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1241 -19-V-17- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha, Secretario Privado del Ministerio de Seguridad, a la Señora Natalia Beatriz BERTONE, (D.N.I. N° 28.618.729- Clase 1981).-

Decreto N° 1336 -29-V-17- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha, Defensor en el Fuero Civil de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha, al Doctor Cristian Kevin Maximiliano CHRISTENSEN, D.N.I. N° 25.851.125, Clase 1977, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y REGISTROS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disp. Téc. Registral N° 1 -26-V-17- Art. 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Disposición Técnico Registral 3/2016, su nuevo texto es el siguiente:

"...**Artículo 1º.-** Apruébense el horario de atención del Departamento de Mesa de Entradas y Salidas para Ingreso y Egreso de Solicitudes de Registración y/o Publicidad Registral que quedará establecido de Lunes a Viernes de 7:15 a 12:15 horas.

Los días Viernes o víspera de feriado o día no laborable, el ingreso de los Trámites Urgentes de Solicitudes de Certificados e Informes serán expedidos el mismo día en el horario de 12:00 a 12:15 horas, siempre que su ingreso fuera realizado hasta las 8:30 horas cuando el presentante es de la ciudad de Santa Rosa o hasta las 9:30 horas si es de otra localidad. Los demás tramites urgentes de Solicitudes de Certificados e Informes serán expedidos de Lunes a Viernes de 12:00 a 12:15 horas el día posterior a su ingreso..."

Art. 2º.- Modificar el Artículo 3º de la Disposición Técnico Registral 3/2016, su nuevo texto es el siguiente:

"...**Artículo 3º.-** Durante el período de licencia anual obligatoria del personal del Registro comprendido entre los

días 15 de Diciembre al 28 o 29 de Febrero inclusive, los Trámites Urgentes se expedirán en los mismos plazos que el general de los trámites..."

Art. 3º.- Modificar el Artículo 4º de la Disposición Técnico Registral 3/2016, su nuevo texto es el siguiente:

"...**Artículo 4º.-** Apruébense los horarios de atención del Departamento de Publicidad Directa que quedarán establecidos de la siguiente manera:

1. **Consulta de Documentación:** Lunes, Miércoles y Viernes de 7:30 a 10:30 horas;
2. **Asesoramiento Técnico:** Martes y Jueves de 7:30 a 11:30 horas;
3. **Particulares (Solicitud de Informes):** Lunes a Viernes de 7:15 a 10:00 horas ..."

Art. 4º.- La presente disposición es modificatoria de la Disposición Técnico Registral 3/2016.

Disp. Téc. Registral N° 2 -26-V-17- Art. 1º.-

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- Se tomará razón:

- De su objeto;
- De la modalidad que adopte el derecho real de superficie;
- De su extensión;
- Del plazo convenido o de la condición resolutoria.

Artículo 2º.- La inscripción del derecho real de superficie se practicará en la matrícula donde conste inscripto el dominio o el condominio, en el rubro referido a sus gravámenes y restricciones. Inscripto el documento en forma definitiva, se abrirá una submatricula que llevará, con el número de la de origen y la sigla ST si la superficie se constituye sobre todo el inmueble, o SP cuando se constituya sobre parte determinada de aquél; en este último supuesto la sigla SP, se completará con un número de orden que permita individualizar cada una de los derechos de superficie constituidos en un inmueble determinado de acuerdo a lo que consigne el plano.

Artículo 3º.- Para la constitución del derecho real de superficie bajo la modalidad que se adopte, será requisito previo contar con plano protocolizado.

Artículo 4º.- Si de la escritura de constitución del derecho de superficie resulta la prohibición para el superficiario de afectar su derecho a propiedad horizontal, se hará constar esta circunstancia en el asiento respectivo; el autorizante del documento deberá transcribir la parte pertinente del testimonio en el RUBRO 13 de la solicitud de inscripción.

Artículo 5º.- Cuando se pretenda cancelar la inscripción del derecho real de superficie por vencimiento del plazo legal o convencional se deberá presentar solicitud de cancelación de la inscripción y solicitud de cancelación de los derechos reales impuestos por el superficiario, si correspondiere.

Artículo 6º.- Si el derecho real de superficie se extingue antes del vencimiento del plazo legal o convencional, únicamente, se presentará solicitud de cancelación de la inscripción del derecho de superficie.

TÍTULO I DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Artículo 7º.- La solicitud de registración, contendrá los

siguientes rubros:

RUBRO 1 (Especie de derecho): se consignará "Superficie y modalidad", respetándose lo que instrumente el título;

RUBRO 2: Se denominará "Propietario";

RUBRO 3: Se denominará "Superficiario";

RUBRO 4: Se denomina "Montos". Asimismo, se deberá dejar constancia del plazo convenido;

RUBRO 6: Se denomina "Inmuebles" descripto conforme a croquis según mensura para derecho de superficie;

RUBRO 7: Se denomina "Registración de antecedentes" (conforme, Artículo 1 Disposición técnico registral N° 3/2007);

RUBRO 8: Se denomina "documento";

RUBRO 9: Se denomina "Certificados";

RUBRO 10: Se denomina "Autorizante";

RUBRO 11: Se denomina "Solicitante";

RUBRO 13: Se denomina "Observaciones".

Artículo 8º.- La solicitud de cancelación de la inscripción del derecho real de superficie, contendrá los siguientes rubros:

RUBRO 1 (Especie de derecho): se consignará "Cancelación del derecho real de superficie";

RUBRO 2: Se denomina "Propietario";

RUBRO 3: Se denomina "Superficiario";

RUBRO 6: Se denomina "Inmuebles" sólo se deberá consignar la nomenclatura catastral;

RUBRO 9: Se denomina "Certificados";

RUBRO 10: Se denomina "Autorizante";

RUBRO 11: Se denomina "Solicitante";

RUBRO 13: Se denomina "Observaciones".

TÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9º.- Si la documentación presentada en el registro no cumple con los requisitos dispuestos por la presente será motivo de observación. En ningún caso se aceptarán las enmiendas efectuadas en los distintos documentos, si no se reconocen salvadas de puño y letra por los solicitantes antes de su firma y sello aclaratorio.

Artículo 10º.- Con la entrada en vigencia de la presente déjese sin efecto la Disposición Técnico Registral N° 3/2015.

Artículo 11º.- En caso de duda respecto a lo previsto en esta Disposición, se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.994.-

Artículo 12º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 438 -16-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma \$120.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$ 50.000,00

031/5	La Adela	\$ 40.000,00
183/4	La Maruja	\$ 30.000,00
TOTAL		\$ 120.000,00

Res. N° 441 -17-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telén la suma de \$ 8.000,00, para solventar los gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 442 -17-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Gobernador Duval la suma de \$ 40.000,00, para solventar los gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 443 -17-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 107.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
043/0	Lonquimay	\$ 30.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 15.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 12.000,00
TOTAL		\$ 107.000,00

Res. N° 446 -18-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 447 -19-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 70.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
031/5	La Adela	\$ 20.000,00
TOTAL		\$ 70.000,00

Res. N° 449 -19-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 25.000,00, para solventar los gastos de actividades de hockey que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 451 -22-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 473 -26-V-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura "Lonquimay Club" con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 474 -26-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$ 42.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16.-

Res. N° 475 -26-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 79.800,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16.-

Res. N° 476 -26-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 126.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16.-

Res. N° 477 -26-V-17- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios Personas", correspondiente al mes de mayo de 2017.- (S/Expte. N° 5705/17)

Res. N° 478 -26-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de mayo de 2017.- (S/Expte. N° 5707/17)

Res. N° 479 -26-V-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 164.250,00, a favor de las Comunas que se detallan en anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes 2017.-

**ANEXO
MES DE MAYO/2017**

CÓDIGO	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	14.500,00

192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
041/4	Catrilo	18.000,00
171/9	Colonia Barón	6.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo -Co	2.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
028/8	Eduardo Castex	9.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	15.500,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	17.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
103/2	Guatraché	4.500,00
024/0	Santa Rosa	48.950,00

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

Disp. N° 19 -5-V-17- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Centro Tradicionalista Alma Gaucha", matrícula 12-2-II-02 (doce, dos, dos número romano, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Loventuel, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 20 -5-V-17- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación "Rosa Leyes", matrícula 18-5-II-02 (dieciocho, cinco, dos número romano, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 21 -5-V-17- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján", matrícula 03-2-6-15 (cero tres, dos, seis, quince), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 22 -5-V-17- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Biblioteca Popular Francisco Ceballos", matrícula 08-2-II-01 (cero ocho, dos, dos número romano, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Ceballos, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 23 -5-V-17- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Unidad Educativa N° 19 (3° Ciclo EGB)", matrícula 08-4-1-07 (cero ocho, cuatro, uno, cero siete), con domicilio legal en la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 24 -5-V-17- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora del Colegio Secundario Santa María de Las Pampas", matrícula 03-2-1-04 (cero tres, dos, uno número romano, cero cuatro), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 25 -5-V-17- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación "Acción Pampeana", matrícula 03-2-2-21 (cero tres, dos, dos, veintiuno), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 26 -5-V-17- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Dame tu Mano, Juntos Podemos", matrícula 03-2-II-24 (cero tres, dos, dos número romano, veinticuatro), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 27 -5-V-17- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Unión Pampeana Solidaria", matrícula 03-2-II-29 (cero tres, dos, dos número romano, veintinueve), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 28 -5-V-17- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora del Hospital Virgilio Tedin Uriburu", matrícula 19-8-3-01 (diecinueve, ocho, tres, cero

uno), con domicilio legal en la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 29 -5-V-17- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Centro de Jubilados y Pensionados de Doblás", matrícula 01-1-4-02 (cero uno, uno, cuatro, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Doblás, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1104 -12-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 529/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Ayelén CABRAL - D.N.I. N° 35.386.560 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 19 de diciembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Hospital Comunitario Evita, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1134 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Facundo Maximiliano STORK - D.N.I. N° 30.248.459- Clase 1983 - por el período comprendido entre el 06 de febrero y el 31 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Departamento Central de Medicamentos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1135 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Pablo Emanuel SILVA PLATINO - D.N.I. N° 29.537.141 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 14 de febrero de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1136 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carina LIMBOZZI - D.N.I. N° 22.507.108 - Clase 1971, por el período comprendido desde el 06 de febrero hasta el 02 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera

en el Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1137 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Hugo Raúl LÓPEZ - D.N.I. N° 27.647.890 - Clase 1979, por el período comprendido desde el 18 de enero hasta el 01 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermero en el Hospital Comunitario Evita, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1138 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Érica Alejandra LESCANO - D.N.I. N° 31.152.189 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 31 de marzo de 2017, para desempeñarse como Técnica en Radiología, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1139 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alfredo Oscar Emilio OROZCO D.N.I. N° 25.955.061 - Clase 1977, por el período comprendido desde el 17 de enero hasta el 03 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1140 -17-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5512/16 y su prórroga por Resolución N° 682/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Ana Carolina OLIVIERI - D.N.I. N° 33.526.569 - Clase 1988, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de marzo y el 04 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1141 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Roxana Beatriz OCHOA - D.N.I. N° 29.868.951 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 02 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1142 -17-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4945/16 y prorrogado por Resolución N° 5264/16 y 689/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16

(Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Eliana Lorena BERÓN D.N.I. N° 35.240.299 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Cuchillo-Co, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 18 de febrero hasta el 18 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1143 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora BONAFINA, Gisela Daiana - D.N.I. N° 33.835.468 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 06 de marzo y el 04 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a la Rama Servicios Generales y Mantenimiento, en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1144 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Emmanuel ROSSOTTO - D.N.I. N° 32.038.211 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 03 de febrero de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1145 -17-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2718/16 y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 4076/16, 4448/16, 5056/16 y 356/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Verónica Zoraya RODRÍGUEZ SERPA - D.N.I. N° 22.074.789 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 07 de marzo hasta el 05 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1146 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariela Dora Isabel ROJAS - D.N.I. N° 29.190.800 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1147 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Aníbal Oscar GORORDO - D.N.I. N° 29.979.000 - Clase 1983, por el período comprendido desde el 27 de marzo hasta el 07 de abril de 2017, para desempeñarse como

Bioquímico, en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1148 -17-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 72/17 y su prórroga por Resolución N° 681/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ricardo Samuel GUZMÁN D.N.I. N° 23.650.651 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1149 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Noemí GALVÁN - D.N.I. N° 30.727.978 - Clase 1984, por el período comprendido desde el 06 de marzo y el 04 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1150 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Carlos Alberto ABONA D.N.I. N° 23.186.417 - Clase 1973 por el período comprendido entre el 30 de enero y el 16 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1151 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Helda Lucia AYALA - D.N.I. N° 28.518.556 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 06 de febrero y el 17 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Víctorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1152 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Micaela ALFONSO - D.N.I. N° 28.179.277 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 06 y el 25 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1153 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nilda Noelia ÁLVAREZ BADAL - D.N.I. N° 30.707.541 - Clase 1984, por el período comprendido desde el 01 de febrero hasta el 02 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Víctorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1154 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Enrique Gastón MELUSO - D.N.I. N° 25.338.656 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 22 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1155 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analisa MANCINELLI TORRES - D.N.I. N° 32.781.026 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 10 de marzo de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de Víctorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1156 -17-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ivana Lis MURUA - D.N.I. N° 31.577.182 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 02 y el 20 de enero de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1173 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Janet MOLINA - D.N.I. N° 22.012.657 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2016 y el 08 de enero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1186 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ivana Alicia Carola ZALABARDO D.N.I. N° 30.248.863 - Clase 1983 - por el período comprendido desde el 07 de marzo hasta el 05 de mayo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1187 -19-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por

Resolución N° 428/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Juan Carlos PESO D.N.I. N° 12.843.024 - Clase 1959, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de diciembre de 2016 y el 27 de febrero de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1188 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Alejandra GALLARDO -D.N.I. N° 32.747.686 - Clase 1987, por el período comprendido desde el 01 de marzo hasta el 29 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1189 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alan Norberto CARBALLO - D.N.I. N° 34.487.118 - Clase 1989, por el período comprendido desde el 08 de febrero hasta el 04 de marzo de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1190 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucia Marianela ALARCÓN - D.N.I. N° 35.385.582 - Clase 1990, por el período comprendido desde el 11 de enero hasta el 11 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1195 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Paola MARTÍNEZ - D.N.I. N° 24.372.756 - Clase 1975, por el período comprendido desde el 02 hasta el 19 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1196 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Carlos Martín GORRIS D.N.I. N° 33.106.893 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 13 y el 31 de marzo de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1197 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nadia Yanina SLEIMAN - D.N.I. N° 30.248.135 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 01 de abril de 2017, para desempeñarse como Fonodióloga en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1198 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Fanny María Elena GONZALO - D.N.I. N° 31.249.789 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 10 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1199 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Emmanuel ROSSOTTO - D.N.I. N° 32.038.211 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 10 y el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1200 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Maira Ayelen MIRANDA - D.N.I. N° 34.861.043 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 27 de febrero de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1201 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Matías Nicolás DUCAGHINI - D.N.I. N° 32.615.283 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 17 de marzo de 2017, para desempeñarse como Técnico Radiólogo, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1202 -19-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Noelia Elizabeth CABRAL - D.N.I. N° 32.279.024 - Clase 1987, por el período comprendido desde el 05 de enero hasta el 25 de febrero de 2017, para desempeñarse como

Enfermera en el Hospital Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1203 -19-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Dolores BUSSO - D.N.I. N° 25.754.518 - Clase 1977, por el período comprendido desde el 18 de enero hasta el 18 de marzo de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1214 -19-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 453/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Moisés Héctor MARSOLLIER D.N.I. N° 16.825.121 - Clase 1964, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de febrero hasta el 13 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1215 -19-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 566/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Daniela Luján GUAS - D.N.I. N° 36.313.487 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernardo Larroudé, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de marzo y el 02 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1216 -19-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5470/16 y su Prórroga por Resoluciones N° 118/17 y 404/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ángel Gustavo MONTENEGRO - D.N.I. N° 33.567.030 - Clase 1988, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de abril hasta el 30 de Mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1217 -19-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2745/16 y prorrogado por Resolución N° 3598/16, 4019/16, 5207/16 y 327/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yesica Karen ARIAS - D.N.I. N° 33.776.848 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre

el 03 de abril y el 01 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1218 -19-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 283/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Lucila Julieta OLIVERA - D.N.I. N° 32.570.543 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 hasta el 30 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1219 -19-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4113/16 y prorrogado por Resoluciones N° 4745/16, 5059/16, 47/17 y 273/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Verónica Soledad MONZÓN D.N.I. N° 30.016.176 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de marzo hasta el 29 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1220 -19-IV-17- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2491/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 3619/16, 4042/16, 6763/16 y 636/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, JOFRE Lorena del Carmen - D.N.I. N° 25.823.248 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de abril y el 11 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1221 -19-IV-17- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 590/17 - MS -, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Prorrógase por Resolución N° 5196/16, su prórroga por Resolución N° 402/17 y su rectificatoria N° 893/17, el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Beatriz Susana PRATTO D.N.I. N° 17.168.065 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 16 y el 24 de diciembre de 2016, para desempeñarse como licenciada en enfermería en el Centro de Salud de Casa de Piedra, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1223 -21-IV-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Pamela Juliana WUNDERLICH - D.N.I. N° 33.657.355 - Clase 1988, por el

período comprendido entre el 16 de enero y el 23 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1224 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5027/16, y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 5483/16, 175/17 y 676/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yesica Noemí PÉREZ - D.N.I. N° 31.942.395 - Clase 1986, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de febrero hasta el 22 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1225 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3787/16, prorrogada mediante Resoluciones N° 4608/16 y 110/17 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Daniel Roberto COTIGNOLA - D.N.I. N° 10.841.240 - Clase 1954, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de febrero hasta el 16 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1226 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4472/16 y su prórroga por Resoluciones N° 5298/16 y 348/17, formalizado entre al Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Pablo Rodolfo LAMPURU - D.N.I. N° 29.973.584 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de marzo hasta el 23 de mayo de 2017, correspondiendo así mismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1231 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alexis Javier INCHAURRONGO - D.N.I. N° 33.775.747 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 06 hasta el 20 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1232 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Ramona

GÓMEZ - D.N.I. N° 22.535.987 - Clase 1972, por el período comprendido desde el 09 hasta el 27 de noviembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1233 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor José Luis MONSALVE - D.N.I. N° 33.169.231 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 23 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermero Profesional, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1234 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sofía BAIGORRIARRIA - D.N.I. 39.943.819 - Clase 1997, por el período comprendido entre el 07 y el 26 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1235 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora PEREYRA AYMARA AYLEN - D.N.I. N° 35.240.079 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 20 de febrero hasta el 16 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a esa rama, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1236 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Angelina ALEMANDI - D.N.I. N° 33.992.225 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 06 hasta el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1237 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor MORALES NELSON CRISTIAN ALFREDO -D.N.I. N° 30.707.593 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 02 de marzo hasta el 01 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a esa rama, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1238 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y

Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jeremías HERNÁNDEZ FELIPE - D.N.I. N° 19.012.395 - Clase 1976, por el período comprendido desde el 01 de febrero hasta el 20 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1239 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles CAMPS - D.N.I. N° 14.230.987 - Clase 1961, por el período comprendido entre el 01 y el 20 de febrero de 2017, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud de Ceballos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1240 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Ofelia QUISPE MENDOZA - D.N.I. N° 33.272.091 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 31 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1241 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leonel FANTINI - D.N.I. 40.610.480 Clase 1997, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1242 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eugenia GUTIÉRREZ - D.N.I. N° 28.660.184 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 04 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1243 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Estela Celeste García - D.N.I. N° 31.164.753 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 08 de febrero y el 08 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1244 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora

Gabriela Marta SARZOTTO - D.N.I. N° 27.167.907 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 12 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1245 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2578/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 3682/16, 4173/16, 5282/16 y 405/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Gabriela VILLEGAS - D.N.I. N° 29.209.891 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de marzo hasta el 13 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1246 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jaquelina Edith ZALAZAR - D.N.I. N° 23.320.627 - Clase 1973, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1247 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3804/16, y su prórroga mediante Resoluciones N° 4276/16, 5291/16 y 588/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Melina Ester MORALES - D.N.I. N° 34.221.793 - Clase 1989, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de febrero hasta el 13 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

Res. N° 1249 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3042/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 3971/16, 4921/16 y 172/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Nerina del Carmen GOMITOLLO - D.N.I. N° 22.197.028 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 26 de febrero hasta el 26 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1251 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 495/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama

Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Mercedes Florencia TORRADO ALFONZO D.N.I. N° 33.835.309 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 20 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1252 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3780/16, y su prórroga por Resoluciones N° 4310/16,4923/16 y 412/17 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Daniela Mercedes ÁLVAREZ FANEGO - D.N.I. N° 21.035.703 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de marzo hasta el 7 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1253 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Martín Eduardo GARCÍA GONZÁLEZ - D.N.I. N° 29.455.365 - Clase 1982 por el período comprendido entre el 26 de enero y el 26 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1254 -21-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Andrea POWER - D.N.I. N° 31.266.224 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 07 y el 26 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1255 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 392/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Paola Edit TEVEZ - D.N.I. N° 28.194.350 - Clase 1980, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 23 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1257 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 457/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Rosario PELETAY - D.N.I. N° 25.403.232 - Clase 1978, perteneciente al

Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 30 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1258 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 463/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Miguel Ángel ÁLVAREZ - D.N.I. N° 27.971.426 - Clase 1980, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 22 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1259 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3995/16 y su prórroga por Resoluciones N° 5293/16 y 410/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mónica María CABRAL - D.N.I. N° 25.160.172 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Puelches, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de marzo y el 08 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1260 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2450/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 3294/16, 3832/16, 4295/16, 4927/16 y 86/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ivana Patricia ZELAYA - D.N.I. N° 23.259.386 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de febrero hasta el 25 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1261 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3115/16, y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 4206/16, 4526/16, 4845/16, 5144/16 y 5443/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Laura Valeria CORREDERA - D.N.I. N° 29.074.020 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de febrero hasta el 23 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1262 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 3173/16, y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 4201/16, 5490/16 y 277/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Sebastián Ezequiel MORALES - D.N.I. N° 34.294.118 -Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de febrero hasta el 28 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1263 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5328/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gisela Romina LOYOLA - D.N.I. N° 32.046.857 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de febrero y el 23 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1264 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3372/16 y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 4099/16, 4606/16 y 133/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Daiana Estefanía GÓMEZ - D.N.I. N° 33.835.330 - Clase 1988, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de marzo hasta el 13 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1265 -21-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución 5156/16 y prorrogado mediante Resolución N° 686/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 127, Jesús Roberto RINCÓN FORTUNA - D.N.I. N° 32.614.425 - Clase 1986, por el período comprendido desde el 15 de febrero hasta el 26 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1267 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4379/16 y prorrogado mediante Resolución N° 5286/16 y 795/17 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Víctor Luis ORTELLADO - D.N.I. N° 37.620.773 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 8 de marzo y hasta el 6 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el

pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1268 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Maximiliano OLGUÍN SCIUTO - D.N.I. N° 33.526.693 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 06 y el 20 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1269 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Celia VALLEJOS - D.N.I. N° 31.517.002 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 19 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1271 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alfonsina Inés DIMA - D.N.I. N° 24.998.433 - Clase 1976, por el período comprendido desde el 18 de julio hasta el 17 de agosto de 2016, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1272 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jorge Andrés CASTILLO D.N.I. N° 31.783.275 - Clase 1984 por el período comprendido entre el 10 de enero y el 26 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Monte Nieves, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1273 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nadia Estefanía PESCARA - D.N.I. N° 34.221.641 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 04 de marzo hasta el 12 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1274 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora GALINARE MARÍA CECILIA- D.N.I. N° 28.885.231 - Clase 1981, por el período comprendido

entre el 21 de febrero y el 21 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a la Rama Servicios Generales y Mantenimiento, en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1275 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina RAMOS - D.N.I. N° 30.016.288 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 19 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1277 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melina Araceli GÓMEZ - D.N.I. 39.697.969 Clase 1996, por el período comprendido entre el 27 de enero y el 20 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1278 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leandro David CERESOLE - D.N.I. N° 24.903.378 - Clase 1975, por el período comprendido desde el 30 de enero hasta el 17 de febrero de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1279 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Cecilia ROSIERE - D.N.I. N° 25.043.116 - Clase 1975, por el período comprendido desde el 15 de febrero hasta el 15 de abril de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1280 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la señora Andrea RODRÍGUEZ LLACH - D.N.I. N° 18.862.464 -Clase 1980, por el período comprendido entre el 20 de enero al 10 de febrero de 2017, para desempeñarse como Veterinaria en la Dirección de Bromatología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1281 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y

Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Norberto Gustavo PÁEZ - D.N.I. N° 26.372.503 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 12 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1282 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 833/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cinthia Romina PERIGA - D.N.I. N° 36.201.094 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 04 hasta el 23 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. N° 1283 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5200/16 y prorrogado por Resolución N° 176/17 y 786/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Soledad CARREIRA - D.N.I. N° 29.649.008 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1284 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 924/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Graciela Elisabet LADOUSSE ROJAS - D.N.I. N° 30.360.488 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Embajador Martini, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 hasta y el 09 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1285 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4908/16 y prorrogado por Resolución N° 5149/16 y 694/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carina Lis SOSA - D.N.I. N° 22.701.553 - Clase 1972, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de abril y hasta el 30 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1286 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 932/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y

la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Rocío GARDON - D.N.I. N° 32.578.055 - Clase 1986, perteneciente a la Planta de Oxígeno, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de marzo y hasta el 04 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1287 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María VAQUER - D.N.I. N° 33.998.022 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 01 hasta el 20 de marzo de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1288 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor PINCHEVSKY LISANDRO NICOLÁS- D.N.I. N° 22.158.764 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 01 hasta el 20 de marzo de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Trabajo Social, en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1291 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eugenia GONZÁLEZ - D.N.I. N° 34.537.256 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 24 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1292 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia QUILES - D.N.I. N° 36.221.602 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 06 de marzo y el 07 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1293 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora SUAREZ SOFÍA AGUSTINA - D.N.I. N° 37.177.055 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 20 de febrero hasta el 13 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a esa rama, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1294 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Belén ZABALA - D.N.I. N° 23.555.856 - Clase 1973, por el período comprendido desde el 01 de marzo hasta el 08 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1295 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Jonathan Damián AGUILAR -D.N.I. N° 33.477.348 -Clase 1988, por el período comprendido entre el 01 hasta el 31 de marzo de 2017, para desempeñarse como Odontólogo, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1296 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Cristián Eduardo SALINA -D.N.I. N° 29.228.053 -Clase 1981, por el período comprendido entre el 09 de febrero y el 17 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1298 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analia Rut CASTRO - D.N.I. N° 27.971.474 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 21 de febrero de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1299 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Zoraya FONTE - D.N.I. N° 24.743.813 - Clase 1975, por el período comprendido desde el 17 de febrero hasta el 12 de abril de 2017, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1300 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cintia Belén ROMANO - D.N.I. N° 34.124.601 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1301 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Sra. Sofía Inés MAÑAS D.N.I. N° 28.093.929 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 10 de febrero de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Hospital Evita, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1302 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales y dedicación exclusiva), formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jimena Milagros MUCHIUT - D.N.I. N° 28.004.477 - Clase 1980, por el período comprendido desde el 17 de febrero hasta el 17 de marzo de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1303 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Sra. Sofía Inés MAÑAS D.N.I. N° 28.093.929 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 11 y el 25 de febrero de 2017, para desempeñarse como Odontóloga en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1304 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Vanesa FAVOLE - D.N.I. N° 34.707.289 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 01 y el 23 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1305 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora SALINAS ADRIANA MABEL - D.N.I. N° 30.707.580 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 10 de febrero al 10 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1306 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ivana Alejandra CEJAS - D.N.I. N° 27.829.828 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 24 de marzo y el 22 de mayo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1307 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gisela Cristina BERGES - D.N.I. N° 31.529.675 - Clase 1985, por el período comprendido desde el 03 hasta el 18 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1308 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Soledad SÁNCHEZ - D.N.I. N° 29.155.169 - Clase 1982, por el período comprendido desde el 16 hasta el 31 de enero de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1309 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daisy Jezabel THOME - D.N.I. N° 34.199.430- Clase 1989, por el período comprendido 01 de febrero hasta el 17 de marzo de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Obstetricia, en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1310 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 243/17 y su prórroga por Resoluciones N° 693/17 y 813/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marianela AGUERRIDO - D.N.I. N° 34.632.991 - Clase 1990, perteneciente a Recursos Físicos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de febrero y el 09 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1311 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2567/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 3172/16, 4149/16, 4863/16 y 823/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ornela Estefanía GOLFETTO - D.N.I. N° 32.171.439 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de marzo hasta el 13 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1312 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rocío FERNÁNDEZ MORENA - D.N.I. N° 35.240.671 - Clase 1990, por el período comprendido desde el 15 de

marzo hasta el 13 de mayo de 2017, para desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1313 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Carolina HAEDO - D.N.I. N° 35.284.720 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1314 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marisa Jaquelina ESCUDERO - D.N.I. N° 24.012.750 - Clase 1974, por el período comprendido desde el 02 de marzo hasta el 30 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1316 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Raquel ROMERO - D.N.I. N° 29.155.102 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 13 hasta el 31 de marzo de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1317 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Graciela SANZ - D.N.I. N° 14.634.409 - Clase 1962, por el período comprendido desde el 03 al 30 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1318 -24-IV-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adriana Soledad BOLTEAU - D.N.I. N° 29.155.015 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 06 y el 23 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1319 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4682/16 y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 5097/16 y 822/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley

N° 1279, Roxana Nair RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 33.242.558 - Clase 1987, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 18 de marzo hasta el 16 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1320 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4366/16 y su prórroga por Resoluciones N° 4890/16 y 814/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Paula Adriana ABERASTURI - D.N.I. N° 17.730.703 - Clase 1966, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 19 de febrero hasta el 19 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1321 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3867/16 y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 4358/16, 5009/16 y 787/17 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Javier Alfredo LUQUE - D.N.I. N° 31.836.222 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 23 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1322 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3359/16 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3630/16, 5011/16 y 798/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Andrés PAULUCCI - D.N.I. N° 33.998.203 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 25 de marzo y el 23 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1323 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3453/16 y su rectificatoria mediante Resolución N° 4283/16, su prórroga por Resoluciones N° 4614/16, 4874/16, 5145/16 y 797/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luciano Diego PEDRETTI - D.N.I. N° 22.220.756 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de la Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de febrero hasta el 03 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1324 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 906/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alicia Margarita DELLACHA - D.N.I. N° 20.214.822 - Clase 1968, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 hasta el 30 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. N° 1325 -24-IV-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 265/17 y su prórroga por Resolución, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Ana Carolina CISTERNA - D.N.I. N° 31.243.003 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de marzo y el 07 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 194 -10-V-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, y por el término de 2 años, el Servicio para Trasplante de Córneas y Esclera perteneciente al CENTRO OFTALMOLÓGICO S.H., ubicado en calle Escalante N° 67 de esta ciudad.-

Art. 2º.- AUTORIZAR el desempeño del Dr. Raúl Leopoldo VENERO (D.N.I. N° 11.462.228 - M.P. N° 979 - M.E. en Oftalmología N° 344) como Jefe del Servicio antes mencionado, y de la Dra. Nora Liliana ROSALES (D.N.I. N° 12.608.339 - M.P. N° 1.105 - M.E. en Oftalmología N° 43) como Subjefa del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Forman parte del staff profesional del Servicio de referencia, los especialistas en Oftalmología Dr. Tomás Ortiz Basso (D.N.I. N° 30.744.652 - M.P. N° 2.275 - M.E. en Oftalmología N° 1.246) y Dr. Julián José VENERO (D.N.I. N° 31.218.402 - M.P. N° 2.440 - M.E. Oftalmología N° 1.373), y el especialista en Anestesiología Dr. Nicolás ALTOLAGUIRRE (D.N.I. N° 30.727.569 - M.P. N° 2.300 - M.E. en Anestesiología N° 1.285).-

Art. 4º.- El Servicio antes mencionado cuenta con el Instrumental y Equipamiento obrante en las presentes actuantes a fs. 131.-

Art. 5º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 195 -10-V-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Araceli HERITIER (D.N.I. N° 35.125.156 - M.P. N° 600), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Silvia Juliana HERITIER, ubicado en calle 16 N° 565 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su

título la habilita.-

Disp. N° 196 -10-V-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Psicopedagogía (correspondiente al local N° 9 según plano obrante a fs. 5), que funcionará bajo la denominación de fantasía "PASOS ADELANTE", perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía Mariana GOÑI (D.N.I. N° 34.399.303 - M.P. N° 164), ubicado en calle 9 N° 505 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de la Licenciada en Psicopedagogía Mariana GOÑI, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 205 -15-V-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 10/05/17 al 26/05/17 inclusive, a la Farmacéutica Victoria SALVETTI (D.N.I. N° 27.796.783 - M.P. N° 274), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia "BAGLIANI", propiedad de "SUCESORES DE NÉSTOR BAGLIANI Sociedad Colectiva", ubicada en calle Bartolomé Mitre N° 134 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 206 -15-V-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Ana Paula FERRARI (D.N.I. N° 36.221.740 - M.P. N° 615), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular, propiedad del Odontólogo José Pascual PERROTTA, ubicado en calle Pueyrredón N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 207 -15-V-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia denominada "Farmacia Santa Lucía", ubicada en Avenida Pedro Luro N° 565 de esta ciudad, a favor del Farmacéutico Nacional Pablo Guillermo SANZ (D.N.I. N° 18.499.864 - M.P. N° 264), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Farmacéutico Nacional Sergio Alejandro MAZA (D.N.I. N° 21.704.127 - M.P. N° 77).-

Disp. N° 208 -15-V-17- Art. 1º.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 1 año, 1 Unidad Móvil del Servicio de Mamografía, con sede operativa en calle Ferrando y Hugo del Carril de la ciudad de Santa Rosa, cuyas características se detallan: Marca: MERCEDES BENZ 1938, Modelo: 1998, Dominio: CIN 609, Chasis 9BM388025RB021936, N° de Motor: 47698010677989; SEMI-REMOLQUE: Marca: Ast-Pra FRP-CG-H3, Chasis: RPA-142358.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Ariel Alejandro PALADINI (D.N.I. N°

24.850.198 -M.P. N° 1.839), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- La Unidad de referencia cuenta con un Equipo de Rx marca Senographe, Modelo 600T Senix H.F.-

Disp. N° 209 -15-V-17- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, una Sala de Rx, propiedad de RADIOLOGY S.R.L., ubicada en Pablo F. Lacoste N° 1.084 de la localidad de Eduardo Catex, la cual contará con un Equipo de Rx marca Dinan, modelo 1000.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Jorge Luis ROMERO (D.N.I. N° 16.824.770 - M.P. N° 1.458 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 728), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- AUTORIZAR en la mencionada Sala, el desempeño de la Licenciada en Producción de Bioimágenes Natalia Soledad ROSA (D.N.I. N° 37.177.268 - M.P. N° 3.936), en la modalidad para la que su título la habilita.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, se deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 210 -15-V-17- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular, perteneciente al Dr. Daniel Oscar RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 14.624.583 - M.P. N° 1.097), ubicado en calle Juan Mecca N° 1.142 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del Dr. Daniel Oscar RODRÍGUEZ de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 213 -17-V-17- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Sebastián Andrés LONEGRO (D.N.I. N° 33.526.794 - M.P. N° 2.907), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación que funciona bajo la denominación de fantasía "Centro Fabián Braun", ubicado en calle Chile N° 2.020/2.030 de esta ciudad.-

Disp. N° 217 -19-V-17- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 15/05/17 al 05/06/17 inclusive, al Farmacéutico Nacional Sergio Alejandro MAZA (D.N.I. N° 21.704.127 - M.P. N° 77), para desempeñarse como responsable interino de la dirección técnica de la Farmacia "ESPAÑA S.C.S.", ubicada en Avenida España N° 201 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 218 -19-V-17- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público hasta el 31/12/17, los consultorio médicos (correspondientes a los locales N° 500,502,504,505, 511, 512, 518 y 520 según plano obrante a fs. 123), situados en el quinto piso del edificio "Torre Médica", ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 461 de esta ciudad, propiedad del Sr. Luis Alberto LARRAÑAGA (D.N.I. N° 13.956.607).-

Art. 2°.- Forman parte del staff profesional de los consultorios de referencia las personas ya autorizadas por salud que a continuación se detallan: los Dres. Sonia Alicia AMIGONE (D.N.I. N° 13.445.758 - M.P. N° 1.060 - M.E. en Dermatología N° 467), Analía Graciela URIOSTE (D.N.I. N° 27.063.746 - M.P. N° 2.139 - M.E. en Tocoginecología N° 1.174), Germán José RUBIO MONDRAGON (D.N.I. N° 23.186.628 - M.P. N° 1.777 - M.E. en Cirugía General N° 990), Alicia Mabel VARA (D.N.I. N° 10.269.547 - M.P. N° 913 - M.E. en Reumatología N° 304), María de los Ángeles MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.429.222 - M.P. N° 1.559 - M.E. en Medicina Legal N° 1.218), Javier Héctor ALLARA (D.N.I. N° 18.013.555 - M.P. N° 1.412 - M.E. en Tocoginecología N° 688), Soledad IGLESIAS (D.N.I. N° 29.019.735 - M.P. N° 1.970 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 1.134), Oscar Iván ACOSTA (D.N.I. N° 26.305.365 - M.P. N° 1.771 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.198), Laureano Ezequiel PÉREZ GARDERES (D.N.I. N° 25.522.014 - M.P. N° 2.054 - M.E. en Oftalmología N° 1.131) y Dr. Ricardo Alberto CAPELLO (D.N.I. N° 12.608.416 - M.P. N° 1.032 - M.E. en Ginecología N° 383).-

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 219 -19-V-17- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público hasta el 31/12/17, los consultorio médicos (correspondientes a los locales N° 402, 411, 412, 417, 418 y 420 según plano obrante a fs. 123), situados en el cuarto piso del edificio "Torre Médica", ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 461 de esta ciudad, propiedad del Sr. Luis Alberto LARRAÑAGA (D.N.I. N° 13.956.607).-

Art. 2°.- Forman parte del staff profesional de los consultorios de referencia las personas ya autorizadas por salud que a continuación se detallan: los Dres. Luis Horacio LEIVA (D.N.I. N° 10.448.879 -M.P. N° 740 - M.E. en Infectología N° 795), Fabio Daniel ROMERO (D.N.I. N° 17.671.006 - M.P. N° 1.310), Talía GALLO (D.N.I. N° 24.998.722 - M.P. N° 1.848 - M.E. en Tocoginecología N° 1.027), Carlos Eugenio SBROCCO (D.N.I. 24.340.656 - M.P. N° 1.849 - M.E. en Cirugía Cardiovascular N° 1.024), Carlos Antonio Rufino RIELA (D.N.I. N° 22.936.922 - M.P. N° 1.920 - M.E. en Tocoginecología N° 1.055) Fernando José GAZZERA (D.N.I. N° 20.600.580 - M.P. N° 1.483 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 748) y María Laura OSTERTAG (D.N.I. N° 23.240.828 - M.P. N° 1.761 - M.E. en Tocoginecología N° 972).-

Art. 3º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 221 -19-V-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un gabinete de Fonoaudiología (correspondiente al local N° 7 según plano obrante a fs. 5) denominado "SYNERGÍA", perteneciente a la Fonoaudióloga Laura Mariela CASTRO (D.N.I. N° 29.361.363 –M.P. n° 99), ubicado en calle Cervantes N° 485 de esta ciudad.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 516 -8-V-17- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial al 10º Encuentro Internacional de Educación Infantil "La educación de la Primera Infancia hoy: tensiones y perspectivas" que se realizó durante los días 5, 6 y 7 de mayo de 2017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a supervisores, directivos y docentes del Nivel Inicial y de la Escuela Primaria y a directivos, docentes y estudiantes de las carreras de formación docente y especializaciones en Educación Inicial y Primaria, organizado por la Organización Mundial para la Educación Preescolar –OMEP.-

Res. N° 521 -15-V-17- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, al docente Claudio Javier PÉREZ STANDINGER, D.N.I. N° 22.176.402, en 2 horas cátedra titulares de Educación Artística Artes Visuales, en 3º año, I división, turno mañana, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 de la localidad de Jacinto Arauz.-

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, al docente Claudio Javier PÉREZ STANDINGER, D.N.I. N° 22.176.402, en 2 horas cátedra titulares en Educación Artística Artes Visuales, en 3º año, I división, turno mañana, del Colegio Secundario de Toay, de la homónima localidad.-

Res. N° 559 -15-V-17- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial el Congreso Latinoamericano de Folklore en sus ediciones XXIº de MERCOSUR y VIº de UNASUR a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 2, 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2017, destinado a investigadores, artistas, docentes, estudiantes y todas las personas interesadas en las temáticas a desarrollar.-

Res. N° 569 -16-V-17- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo

2017, a la docente Marianela MORENO, D.N.I. N° 30.896.820, en 3 horas cátedra titulares de Geografía en 1º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, en 3 horas cátedra titulares de Geografía en 2º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, y en 3 horas cátedra titulares de Geografía en 3º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Médano Cortado" de la localidad de Catriló.-

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Marianela MORENO, D.N.I. N° 30.896.820, 3 horas cátedra titulares de Geografía en 1º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Tomás Mason" y en 3 horas cátedra titulares de Geografía en 2º año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, y 3 horas cátedra titulares de Geografía en 3º año, I división, Ciclo Básico, turno tarde en el Colegio Secundario "9 de Julio", conformando grupo de 6 horas cátedra, ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 570 -16-V-17- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente María Lorena PERALTA, D.N.I. N° 23.186.137, en 1 cargo de Auxiliar Secretaría, titular, turno mañana, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Enrique Stieben" de la localidad de Anguil.-

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente María Lorena PERALTA, D.N.I. N° 23.186.137, en 1 cargo de Auxiliar Secretaría, titular, turno mañana, Ciclo Básico del Colegio Secundario "Claro en el Monte" de la localidad de Toay.-

Res. N° 571 -16-V-17- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Patricia Beatriz LEZCANO, D.N.I. N° 14.232.827, en 3 horas cátedra titulares de Química Física en 2º año, II división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico" de la ciudad homónima.-

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Patricia Beatriz LEZCANO, D.N.I. N° 14.232.827, en 3 horas cátedra titulares de Química Física en 1º año, II división, Ciclo Básico, turno tarde, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 572 -16-V-17- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Georgina MARENGO, D.N.I. N° 31.016.116, en 3 horas cátedra titulares de Química y Física, en 2º año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Enrique Stieben" de la localidad de Anguil.-

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Georgina MARENGO, D.N.I. N° 31.016.116, en 3 horas cátedra titulares de Química y Física en 3º año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "9 de Julio" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 573 -16-V-17- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Daniela Beatriz BAZÁN, D.N.I. N° 31.134.072, en 3 horas cátedra titulares de Biología en 2º

año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, en 3 horas cátedra titulares de Biología en 1° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde y en 3 horas cátedra titulares de Química Física en 1° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, conformando grupo N° 2258, del Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez" de la localidad de Uriburu.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Daniela Beatriz BAZÁN, D.N.I. N° 31.134.072, en 3 horas cátedra titulares de Biología en 2° año, II división, Ciclo Básico, turno mañana, en 3 horas cátedra titulares de Biología en 3° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia, conformando nuevamente grupo N° 2258 y en 3 horas cátedra titulares de Química Física en 1° año, II división, Ciclo Básico, turno tarde, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada" ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa-

Res. N° 574 -16-V-17- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente María Liliana CAPDEVIELLE, D.N.I. N° 17.730.624, en 1 cargo de Bibliotecario, titular, turno tarde, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente María Liliana CAPDEVIELLE, D.N.I. N° 17.730.624, en 1 cargo de Bibliotecario, titular, turno tarde, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 575 -16-V-17- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Carla Julieta VALDEZ D.N.I. N° 34.420.926, en 4 horas cátedra titulares de Geografía en 4° año, I división, Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades, turno tarde, del Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez", de la localidad de Uriburu.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Carta Julieta VALDEZ D.N.I. N° 34.420.926, en 4 horas cátedra titulares de Geografía en 4° año, II división, Orientación en Ciencias Naturales, turno tarde, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 576 -16-V-17- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Carolina Andrea PIERMATTEI, D.N.I. N° 31.577.331 en 3 horas cátedra titulares de Espacio de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares en 3° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario del Barrio "Santa María de las Pampas", de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Carolina Andrea PIERMATTEI, D.N.I. N° 31.577.331, en 3 horas cátedra titulares de Espacio de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares en 3° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay.-

Res. N° 590 -17-V-17- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo

2017, a la docente Carina Alejandra ARIAS, D.N.I. N° 21.429.077, en 4 horas cátedra titulares de Química 1, en 4° año, I división, turno tarde, Orientación Agrario, del Colegio Secundario "Claro en el Monte" de la localidad de Toay.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Carina Alejandra ARIAS, D.N.I. N° 21.429.077, en 4 horas cátedra titulares de Química en 5° año, I división, turno tarde, Orientación en Educación Física, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 644 -29-V-17- Art. 1°.- Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir las vacantes de los cargos de ascenso de jerarquía y categoría del Sistema Educativo Provincial que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título II de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y en el Decreto N° 1240/17, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Art. 2°.- Las inscripciones se registrarán en forma personal, en formularios que se proveerán a tal fin en el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, o por interpósita persona con la pertinente autorización con firma certificada ante autoridad competente, en la sede del citado Tribunal y en los lugares habilitados para el registro de inscripción de cargos de base, desde el 7 hasta el 13 de junio de 2017, en el horario de 8:00 a 13:00, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1240/2017.

Art. 3°.- Los docentes que hayan aprobado el Concurso de Antecedentes y Oposición inmediato anterior pero no hayan accedido a cargos y decidan inscribirse para participar en el presente Concurso para idéntico cargo, deberán optar en forma escrita al momento de la inscripción ante el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria por alguna de las siguientes alternativas:

a) Rendir únicamente las pruebas de oposición referidas en los ítems b) y c) del punto 32 del Anexo I del Decreto N° 1240/17, haciendo uso del beneficio otorgado por la reglamentación del artículo 45 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en su redacción dada por el artículo 1° del citado Decreto. En este caso serán incorporados por el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria al correspondiente listado definitivo de aspirantes, luego de elaborado el mismo en número no inferior al cuádruple de las vacantes.

b) Realizar nuevamente las instancias de capacitación y oposición del Concurso, para lo cual su participación en el mismo quedará supeditada al procedimiento establecido en el Anexo I del Decreto N° 1240/17, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese en una (1) oportunidad, pase a las Subsecretarías de Educación, de Coordinación y de Medios de Comunicación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente y al Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria a sus efectos.-

ANEXO I

MODALIDAD: **Educación Especial**
CARGO: **Director /Jefe**

REGIÓN 2

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Especial N° 1	General Pico	1° DT
Escuela Especial N° 2 de Ciegos y Disminuidos Visuales	General Pico	2° DT

REGIÓN 6

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Especial N° 2	Santa Rosa	1° DT

REGIÓN 9

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Centro de Apoyo Escolar	La Adela	1° DT

ANEXO II

MODALIDAD: **Educación Especial**
CARGO: **Coordinador de Área**

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD
Coordinación de Educación Especial III y IV	Santa Rosa

Res. N° 645 -29-V-17- Art. 1°.- Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir las vacantes de los cargos de ascenso de jerarquía y categoría del Sistema Educativo Provincial que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título II de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y en el Decreto N° 1240/17, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Art. 2°.- Las inscripciones se registrarán en forma personal, en formularios que se proveerán a tal fin en el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, o por interposición persona con la pertinente autorización con firma certificada ante autoridad competente, en la sede del citado Tribunal y en los lugares habilitados para el registro de inscripción de cargos de base, desde el 7 hasta el 13 de junio de 2017, en el horario de 8:00 a 13:00, de acuerdo con lo establecido por el Decretos N° 1240/17.

Art. 3°.- Los docentes que hayan aprobado el Concurso de Antecedentes y Oposición inmediato anterior pero no hayan accedido a cargo y decidan inscribirse para participar en el presente Concurso para idéntico cargo, deberán optar en forma escrita al momento de la inscripción ante el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria por alguna de las siguientes alternativas:

a) Rendir únicamente las pruebas de oposición referidas en los ítems b) y c) del punto 32 del Anexo I del Decreto N° 1240/17, haciendo uso del beneficio otorgado por la reglamentación del artículo 45 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en su redacción dada por el artículo 1° del citado Decreto. En este caso serán incorporados por el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria al correspondiente listado definitivo de aspirantes, luego de elaborado el mismo en número no inferior al cuádruple de las vacantes.

b) Realizar nuevamente las instancias de capacitación y oposición del Concurso, para lo cual su participación en el mismo quedará supeditada al procedimiento establecido en el Anexo I del Decreto N° 1240/17, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese en 1 oportunidad, pase a las Subsecretarías de Educación, de Coordinación y de Medios de Comunicación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente y al Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria a sus efectos.-

ANEXO I

NIVEL: **Inicial**
MODALIDAD: **Común**
CARGO: **Director**

REGIÓN 2

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Director de Núcleo JIN N° 26	General Pico	1° Doble Turno

REGIÓN 6

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Director de Núcleo JIN N° 25	Santa Rosa	1°

ANEXO II

NIVEL: **Inicial**
CARGO: **Coordinador**

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD
Coordinación de Área Zona I, II, III, IV	Santa Rosa

Res. N° 646 -29-V-17- Art. 1°.- Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir las vacantes de los cargos de ascenso de jerarquía y categoría del Sistema Educativo Provincial que se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título II de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y en el Decreto N° 1240/17, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Art. 2º.- Las inscripciones se registrarán en forma personal, en formularios que se proveerán a tal fin en el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, o por interpósita persona con la pertinente autorización con firma certificada ante autoridad competente, en la sede del citado Tribunal y en los lugares habilitados para el registro de inscripción de cargos de base, desde el 7 hasta el 13 de junio de 2017, en el horario de 8:00 a 13:00, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1240/17.

Art. 3º.- Los docentes que hayan aprobado Concursos de Antecedentes y Oposición inmediato anterior pero no hayan accedido a cargos y decidan inscribirse para participar en el presente Concurso para idéntico cargo, deberán optar en forma escrita al momento de la inscripción ante el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria por alguna de las siguientes alternativas:

a) Rendir únicamente las pruebas de oposición referidas en los ítems b) y c) del punto 32 del Anexo I del Decreto N° 1240/17, haciendo uso del beneficio otorgado por la reglamentación del artículo 45 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en su redacción dada por el artículo 1º del citado Decreto. En este caso serán incorporados por el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria al correspondiente listado definitivo de aspirantes, luego de elaborado el mismo en número no inferior al cuádruple de las vacantes.

b) Realizar nuevamente las instancias de capacitación y oposición del Concurso, para lo cual su participación en el mismo quedará supeditada al procedimiento establecido en el Anexo I del Decreto N° 1240/17, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese en 1 oportunidad, pase a las Subsecretarías de Educación, de Coordinación y de Medios de Comunicación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente y al Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria a sus efectos.-

ANEXO I

NIVEL: **Primario**
MODALIDAD: **Común**
CARGO: **Director**

REGIÓN 1

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 30	Embajador Martini	2°
Escuela N° 76	Ingeniero Luiggi	1° DT
Escuela N° 222	Realicó	1° DT

REGIÓN 2

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 26	General Pico	1° DT
Escuela N° 49	Dorila	2°
Escuela N° 111	General Pico	1°DT
Escuela N° 236	Intendente Alvear	2°

REGIÓN 3

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 103	Mauricio Mayer	2°

REGIÓN 6

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N°1	Santa Rosa	1°DT
Escuela N° 27	Santa Rosa	1°DT
Escuela N° 37	Santa Rosa	1°DT
Escuela N° 242	Santa Rosa	1°DT
Escuela N° 243	Santa Rosa	1°DT
Escuela N° 246	Santa Rosa	2°

REGIÓN 8

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 257	General Acha	2°

REGIÓN 9

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 61	La Adela	1°DT

REGIÓN 10

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 248	25 de Mayo	1°DT

ANEXO II

NIVEL: **Primario**
MODALIDAD: **Jornada Completa**
CARGO: **Director**

REGIÓN 1

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 21	Adolfo Van Praet	2°

REGIÓN 2

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 12	General Pico	1°
Escuela N° 40	Speluzzi	2°
Escuela N° 53	Metileo	2°

REGIÓN 5

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 55	Luan Toro	2°

REGIÓN 6

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 92	Santa Rosa	1°
Escuela N° 97	Santa Rosa	2°
Escuela N° 255	Santa Rosa	1°

REGIÓN 10

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 141	Colonia El Sauzal	2°

ANEXO III

NIVEL: **Primario**
 MODALIDAD: **Hogar**
 CARGO: **Director**

Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente y al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior a sus efectos.-

REGIÓN 3

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 156	Pichi Huinca	2°

REGIÓN 4

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela N° 157	Puelén	1°

Res. N° 647 -29-V-17- Art. 1°.- Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir las vacantes de los cargos de ascenso de jerarquía y categoría del Sistema Educativo Provincial que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título II de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y en el Decreto N° 1240/17, a todos los docentes que reúnan los requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Art. 2°.- Las inscripciones se registrarán en forma personal, en formularios que se proveerán a tal fin en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, o por interpósita persona con la pertinente autorización con firma certificada ante autoridad competente, en la sede del citado Tribunal y en los lugares habilitados para el registro de inscripción de cargos de base, desde el 7 hasta el 13 de junio de 2017, en el horario de 8:00 a 13:00, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1240/17.

Art. 3°.- Los docentes que hayan aprobado el Concurso de Antecedentes y Oposición inmediato anterior pero no hayan accedido a cargo y decidan inscribirse para participar en el presente Concurso para idéntico cargo, deberán optar en forma escrita al momento de la inscripción ante el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior por alguna de las siguientes alternativas:

a) Rendir únicamente las pruebas de oposición referidas en los ítems b) y c) del punto 32 del Anexo I del Decreto N° 1240/17, haciendo uso del beneficio otorgado por la reglamentación del artículo 45 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en su redacción dada por el artículo 1° del citado Decreto. En este caso serán incorporados por el Tribunal de Clasificación de Educación de Educación Secundaria y Superior al correspondiente listado definitivo de aspirantes, luego de elaborado el mismo en número no inferior al cuádruple de las vacantes.

b) Realizar nuevamente las instancias de capacitación y oposición del Concurso, para lo cual su participación en el mismo quedará supeditada al procedimiento establecido en el Anexo I del Decreto N° 1240/17, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese en 1 oportunidad, pase a las Subsecretarías de Educación, de Coordinación y de Medios de Comunicación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Superior, de Planeamiento,

ANEXO I

NIVEL: **Secundario**
 MODALIDAD: **Común**
 CARGO: **Director**

REGIÓN 1

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Colegio Secundario "Héroes de la Patria"	Ingeniero Luiggi	1ª DT

REGIÓN 2

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Colegio Secundario	Dorila	3ª

REGIÓN 5

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Colegio Secundario La Humada	La Humada	3ª

REGIÓN 6

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Colegio Secundario "Tomás Mason"	Santa Rosa	1ª DT
Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"	Santa Rosa	1ª DT
Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"	Santa Rosa	1ª DT
Colegio Secundario "Provincia de La Pampa"	Santa Rosa	1ª DT
Escuela Normal "Clemente José Andrada"	Santa Rosa	1ª DT
Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"	Santa Rosa	1ª DT
Colegio Secundario del Barrio "Santa María de las Pampas"	Santa Rosa	2ª
Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez"	Uriburu	2ª

REGIÓN 8

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Escuela Normal	General Acha	1ª DT

REGIÓN 10

INSTITUCIÓN	LOCALIDAD	CATEGORÍA
Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme"	25 de Mayo	1ª DT

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. 59 -16- V-17- Art. 1°.- Designase a la nueva integrante de la Comisión Ad-Hoc del Departamento de Títulos, encargada de asesorar en lo que respecta a los

critérios para determinar la competencia y reconocimiento de los títulos para el desempeño de cargos docentes, a saber:

- SALES, Mónica Cristina (DNI N° 17.730.786) en Representación de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Educación Superior
Art. 2º.- Déjase establecido que la mencionada Comisión estará integrada por los siguientes docentes:
- DAL SANTO, Rosana Amelia (DNI N° 18.299.091) Como Responsable del Departamento de Títulos
- MORAN, Oscar Eduardo (DNI N° 14.341.479) en representación de AMET
- ZEBALLOS, Fabio Rodolfo (DNI N° 21.704.154) en representación de UTELPa
- BADILLO, Erica Eugenia (DNI N° 21.702.451) en representación de la Direcciones Generales de Educación Inicial y de Educación Primaria
- SALES, Mónica Cristina (DNI N° 17.730.786) en Representación de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Educación Superior

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 320 -17-V-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7- CUIT. N° 30-99906214-4, destinado a solventar gastos que se originen en la organización de la I Jornada de Producción y Reproducción Equina del centro del País que se desarrollara los días 15 y 16 de Junio de 2017, en la sede de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam.-

Res. N° 322 -29-V-17- Art. 1º.- Rectifícanse los artículos 1º y 2º de la Resolución N° 302/17, de fecha 16 de mayo de 2017, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar “CERET”, Cuit N° 30-715510719-2 con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), que será destinado a solventar gastos que ocasione la reparación de un vehículo utilizado por el mencionado Centro.-”

“Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar “CERET”, Cuit N° 30-71550719-2, con cargo a la Jurisdicción “G” – Carácter 0 – Cuenta 0 – Unidad de Organización 01 – Finalidad y Función 720- 01- 030- 06- 07- 00- 000- Partida 1131 – OTROS del Presupuesto vigente.-”

Res. N° 324 -29-V-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Hugo Alejandro BALDOME, DNI N° 23.240.850, mediante Resolución N° 29/07, de fecha 27 de diciembre de 2007,

de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 48 a 50, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 02 de mayo del corriente, el importe de \$ 89.808,82.-

Res. N° 325 -29-V-17- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 448/05, de fecha 30 de septiembre de 2005, al señor Nery Damián RAMOS, DNI N° 16.188.647, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 40.000,00.-

Res. N° 326 -29-V-17- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 742/09, de fecha 28 de diciembre de 2009, por la suma de \$ 156.800,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, al señor Daniel Enrique MARTÍNEZ, DNI N° 10.923.195.-

Art. 2º.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, sobre 1 inmueble denominado catastralmente: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 04, Sección 09, Manzana 028, Parcela 015, P.H. 029, Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, bajo la cuenta N° 110124199379, ubicado en la ciudad de Córdoba.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 107 -16-V-17- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Lucas Alfredo ANDRADA, DNI N° 34.876.721, que deberá abonar la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.284,63) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 11) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 257/16 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-17 N° 91/16.-

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 606 -22-V-17- Art. 1º.- Autorícese a la Médica Veterinaria Florencia Noemí TAMAME, DNI. N° 36.512.420, MP.1164, matrícula extendida por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, a asumir el cargo como Director Técnico del Laboratorio de Diagnóstico de la Trichinellosis porcina por método de Digestión Artificial (enzimática), puesta en función en instalaciones de FUNRASA, Fundación Rancul para la Sanidad Animal, ubicada en calle España N° 236, en la localidad de Parera, Provincia de La Pampa.-

Disp. N° 607 -22-V-17- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos Chacinados “El Caldén del Sur”, inscrita bajo el N° DG-CH-003, perteneciente al

señor Aníbal Agustín LANTMANN, DNI. N° 16.709.516, Cuit N° 20-16709516-0, ubicación catastral en ejido 072; Quinta 13; Parcela 4; Radio E; Circ. I; Partida N° 584.091, sobre calles Pte. Perón y Juan B. Riolfo de la localidad de Jacinto Arauz, La Pampa. Durante ese tiempo deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.-

ANEXO

Documentación exigida.

- Presentar el Certificado de eliminación de efluentes, con autorización de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Recursos Hídricos.

Obras exigidas

- Completar el cerco perimetral.
- Colocar portones de ingreso para evitar el paso de animales.
- Construir bachas de lavado en reemplazo de las existentes.
- Completar construcción de cielorraso de cocina y en secaderos

Disp. N° 610 -26-V-17- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos elaboradora de chacinados, milanesas y de cortes de carnes Chacinados "El Retorno", de propiedad del señor Roberto Martín MORONI, Cuit N° 20-26544979-5, inscripta bajo el N° DG-CH-011, ubicada en calle España N° 380, de la localidad de Alpachiri, La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados "El Retorno", deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3º.- La asesoría técnica será ejercida por el Med. Vet. Abel Jacinto KLOSTER, DNI N° 30.563.446, Matrícula Provincial N° 0982, otorgada por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa.-

ANEXO

Documentación a presentar

- Realizar nuevo análisis físico-químico y bacteriológico del agua.
- Declaración Jurada del Plan de Obras
- Presentar Certificado de aprobación de sistema de eliminación de efluentes, emitido por la Secr. de Recursos Hídricos.
- N° de Matrícula de Registro Único de la Cadena Agroalimentaria – (RUCA).
- Nueva Planimetría (copia certificada) de modificaciones realizadas en la planta.

Obras exigidas

- Construir y techar dock de carga de las medias reses.
- Instalar esterilizador de cuchillos en área de procesamiento y desposte.

- Reemplazar mesas de trabajo por mesas con patas de acero inoxidable.
- Reemplazar caballetes de secado de chorizos por caballetes de acero inoxidable.
- Revestir con cerámicas la sala de elaboración.
- Completar cielorraso de PVC en sala de elaboración, secadero y contiguo a cámaras.
- Reemplazar puerta de tronera de eliminación de residuos.
- Oficina para el Asesor Técnico.

Disp. N° 611 -26-V-17- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados "La Tiernita", de propiedad del señor José Luis HABERKORN, Cuit N° 20-25517579-4, inscripta bajo el N° DG-CH-018, ubicada en calle 9 de Julio N° 315, de la localidad de Alpachiri, La Pampa.-

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados "La Tiernita", deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.-

Art. 3º.- La asesoría técnica será ejercida por el Med. Vet. Abel Jacinto KLOSTER, DNI N° 30.563.446, Matrícula Provincial N° 0982, otorgada por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa.-

ANEXO

Documentación a presentar

- Realizar nuevo análisis físico-químico y bacteriológico del agua.
- Presentar Certificado de aprobación de sistema de eliminación de efluentes, emitido por la Secr. de Recursos Hídricos.
- Obtener N° de Matrícula de Registro Único de la Cadena Agroalimentaria – (RUCA).

Obras exigidas

- Reemplazar puerta de tronera por filtro sanitario.
- Colocar rielera para el ingreso de las ½ reses.
- Reemplazar cielorraso de madera por PVC en zona de elaboración y secaderos.
- Oficina para el Asesor Técnico.

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA DIRECCIÓN DE COMERCIO

Disp. N° 1 -1-II-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial LIGHT STUDIO DELUXE y la señora BARROZO, GABRIELA MELISA consistente en el abono de \$ 830 que se abonó en la Audiencia de Conciliación, constando en el acta de fecha 28 de diciembre de 2016.-

Art. 2.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones

que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

Disp. N° 12 -3-IV-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial MAXDREAM, MAXPOINT S.A. y el señor JAVIER DARÍO BRECCIA, consistente en el reintegro de \$ 8.000 depositados en la cuenta del denunciante en el BANCO DE LA PAMPA con CBU N° 0930300121500201386800, a concretarse en un plazo de 5 días hábiles que comenzarán a computarse desde el 28/03/17.-

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

Disp. N° 13 -10-III-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial FRAVEGA SACIEI, ADMIRAL, TOTAL SERVICE y la señora MARIANA ALEJANDRA ÁLVAREZ consistente en el cambio de la cpu defectuosa por una cpu nueva marca ADMIRAL modelo cel2g/500/w8.-

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

Disp. N° 14 -10-III-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial SWISS MEDICAL, SANTA ROSA y el señor MIGUEL ÁNGEL NARVAJA consistente en condonar la deuda del Sr. NARVAJA, por un monto de pesos \$ 21.985,85 originada por saldo impago de la prestación médica correspondiente a los meses NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2015 Y ENERO Y FEBRERO DEL 2016, NO QUEDANDO SALDO PENDIENTE DE PAGO. Asimismo, consta en este acto, que el contrato se encuentra resuelto con vigencia marzo de 2016.-

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

Disp. N° 17 -3-IV-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial TECNO MUNDO y el señor JORGE LUCIANO PACHECO consistente en la devolución de la mitad del dinero que abono por el equipo siendo la suma de PESOS DOS MIL CIEN, pagaderos en este acto junto con la entrega del equipo celular.-

Art. 2°.- DESVINCÚLESE a las firmas SAMSUNG

ARGENTINA y TARJETAS CUYANAS de las presentes actuaciones.-

Art. 3°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

Disp. N° 21 -2-V-17- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial GRUPO MÁRQUEZ SUCURSAL SANTA ROSA /TOAY y el señor GABRIEL EMANUEL ALARCON consistente en el cambio del producto con fallas por uno nuevo costeadando la denunciada de los gastos que origine la instalación del nuevo artefacto en el domicilio del denunciante, efectivizándose la propuesta en un plazo de 20 días a correr desde el día 03 de Marzo del 2017.-

Art. 2°.- Hágase saber que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 61 -22-V-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 360/10, de fecha 15 de julio de 2010 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento", al Señor Néstor Federico ECHEVESTE DNI N° 33.044.146.-

Disp. N° 65 -24-V-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 833/11, de fecha 20 de octubre de 2011 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al Señor Álvaro Ernesto MATOS DNI N° 24.576.108.-

Disp. N° 67 -24-V-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 973/11, de fecha 5 de diciembre de 2011 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Carlos Oscar ORTIZ LE N° 7.359.105.-

Disp. N° 68 -24-V-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 746/12, de fecha 14 de noviembre de 2012 en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Antonio Javier BENÍTEZ DNI N° 23.388.421.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 79 -17-V-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a

favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO S DE MACACHÍN LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1245 y Registro Provincial N° 17, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente Gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21

Santa Rosa, 23 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto n° 496/17 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 2.968 - Impositiva año 2017 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 17 de mayo próximo pasado se efectuó el primer sorteo del año 2017 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de marzo de 2017, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este primer sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2018, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar ganadores del Primer Sorteo del año 2017 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de marzo, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: LBD837
Contribuyente: HERNÁNDEZ ARMANDO ANÍBAL
Localidad: Eduardo Castex (L.P.)
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 683082
Titular: REBICHINI ALFREDO ROBERTO
Localidad: General Pico (L.P.)

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: LBD837
Cuotas: 03 a 06 del año 2017.
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 683082
Cuotas: 01 a 04 del año 2017.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2018, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE.
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

B.O. 3260

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22

Santa Rosa, 23 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 496/17 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2968 -Impositiva año 2017- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de seis (6) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el segundo sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el segundo sorteo del año 2017, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 2968 y el Decreto N° 496/17, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **30 de Abril de 2017**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 2° del año 2017, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 4° del año 2016, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,

c) 1° del año 2017, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2°: Disponer que el día 06 de Junio de 2017 a las 10 horas, se realizará el segundo sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 496/17, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

B.O. 3260

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23

Santa Rosa, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Anexo G de la Ley N° 2968 –Impositiva año 2017- y los Anexos I y IX de la Resolución General N° 54/07 sus modificatorias y complementarias y la Resolución General N° 23/14, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas está facultada para establecer normas generales obligatorias en cuanto a la forma, procedimiento y plazos en que los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes formales y sustanciales;

Que, de acuerdo al artículo 30 del Código Fiscal (t.o. 2015) (texto según artículo 81 de la Ley N° 2886), por Resolución General N° 23/14, este Organismo aprobó la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico, para facilitar la comunicación Fisco-contribuyentes y/o responsables;

Que, se considera conveniente establecer que la solicitud de Constancias de No Retención/Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a que se refiere el Título Excepciones del Anexo I de la Resolución General N° 54/07 sus modificatorias y complementarias, deba efectuarse únicamente por este medio, fijando al efecto el procedimiento y los requisitos que los interesados deberán cumplimentar para facilitar su análisis y pronta resolución;

Que, el Anexo G de la Ley N° 2968 –Impositiva año 2017- fijó para el presente ejercicio, nuevas alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para las actividades identificadas con los códigos 641943, 649210, 649290 y 649999, debiendo ajustarse las aplicadas por los Agentes de Recaudación que actúan bajo el Régimen “Empresas Comerciales y Prestadoras de Servicios”, Anexo IX de la Resolución General N° 54/07, sus modificatorias y complementarias;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Solicitud de Constancias de No Retención/Percepción, establecida en el Título Excepciones del Anexo I de la Resolución General N° 54/07 sus modificatorias y complementarias, deberá

tramitarse únicamente a través de la página de esta Dirección General de Rentas en Internet, www.dgr.lapampa.gov.ar, conforme al procedimiento y requisitos fijados en el Anexo de la presente.-

Artículo 2°.- Reemplazar el Título “Determinación de la Retención” del Anexo IX de la Resolución General N° 54/07 por el siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en el título “Cálculo de las retenciones o percepciones” del Anexo I de la presente, se aplicarán las alícuotas que se detallan:

- a) 2,5% a contribuyentes obligados directos o no inscriptos.
- b) 2% a contribuyentes de Convenio Multilateral

Cuando los pagos se realicen por los siguientes conceptos, se aplicarán las alícuotas que seguidamente se especifican:

Comisiones: sobre el monto de la comisión el 4,1%.

Locación de bienes inmuebles: sobre el monto de la locación abonada por inmuebles ubicados en esta jurisdicción el 3,5%.

Intereses, rentas o actualizaciones: cuando la actividad principal del Agente de Recaudación sea la financiera, sobre el monto de los intereses, rentas o actualizaciones pagados a prestamistas, depositantes o similares el 15%”

Artículo 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Junio de 2017.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

ANEXO

CONSTANCIAS DE NO RETENCIÓN/PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Los contribuyentes y responsables que soliciten la Constancia de No Retención/Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberán:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet: www.dgr.lapampa.gov.ar;
2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Domicilio Fiscal Electrónico - Consulta de Novedades/ Trámites;
3. Ingresar la CAIP V2 y el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar el contribuyente y/o responsable que inicia el trámite;
4. Ingresar a la opción Nuevo Envío y allí seleccionar División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Seguidamente en la opción Asunto seleccionar “Constancia de No Retención/Percepción”;
5. El sistema habilitará la posibilidad de escribir un mensaje de hasta 300 caracteres y el botón Adjuntar Archivo, el que deberá seleccionarse para adjuntar archivos que contengan:

5.1. Nota solicitando la constancia en la cual se detalle:

- 5.1.1. Nombre completo y CUIT/CUIL/CDI del solicitante;
- 5.1.2. Hechos en que se fundamente la solicitud, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho;

- 5.1.3. CUIT del Agente de Recaudación al que se pretenda presentar la constancia;
- 5.2. Imagen del/los comprobante/s habilitado/s que demuestre/n la existencia del saldo acreedor;
- 5.3. Una planilla de cálculos donde se comparen los montos imponible declarados por el contribuyente y/o responsable y los montos imponible de todas las retenciones sufridas discriminadas por régimen, durante los últimos doce (12) meses. Si del comparativo antes referido, surgen períodos donde las bases imponible declaradas son inferiores a las bases imponible de las retenciones/percepciones sufridas, el solicitante deberá adjuntar el archivo digital con la prueba documental que las justifique.
6. Luego de seleccionar el botón Enviar, el sistema generará un acuse de recibo de la presentación;
7. Recibida la totalidad de la información y documentación detallada en los apartados anteriores, la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos procederá a analizar la misma y en su caso, solicitará por Domicilio Fiscal Electrónico la documentación o información adicional que se deberá presentar y comunicará la procedencia o no de la misma. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de dichos requerimientos, presumirá el desistimiento de la solicitud;
8. El certificado será emitido por la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y será enviado por Domicilio Fiscal Electrónico.

B.O. 3260

RESOLUCIÓN GENERAL N° 24

Santa Rosa, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 204 del Código Fiscal (t.o. 2015), las Resoluciones Generales N° 13/02, 23/14, 9/15, 18/16 y 6/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas está facultada para instaurar normas generales obligatorias en cuanto a la forma, procedimiento y plazos en que los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes formales y sustanciales;

Que, enmarcado en el artículo 30 del citado Código (texto según artículo 81 de la Ley N° 2886), por Resolución General N° 23/14 este Organismo habilitó la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico, para una comunicación más ágil entre Fisco-contribuyentes y/o responsables;

Que, asimismo, por Resolución General N° 9/15, esta Dirección obliga a contar con el Domicilio Fiscal Electrónico constituido en ciertos trámites o solicitudes, entre ellos la "Solicitud de Constancia de Bonificación al Contribuyente Cumplidor del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" prevista en el artículo 204 del citado texto tributario;

Que, se considera conveniente disponer que dicha constancia, cuya forma y plazo de presentación fue establecida por la Resolución General N° 13/02, deba efectuarse únicamente por dicho medio, fijando al efecto el nuevo procedimiento y los requisitos que los interesados deberán cumplimentar para facilitar su análisis y pronta resolución;

Que, la Resolución General N° 18/16 fija el mecanismo a utilizar para realizar la presentación de las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y la Resolución General N° 6/17 fija las condiciones que deben reunir los sujetos para estar obligados a su utilización, considerándose oportuno incorporar a los sujetos que soliciten la constancia mencionada en el párrafo anterior;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer que a partir del 1 de Junio de 2017 a los efectos de acceder a la Bonificación al Contribuyente Cumplidor del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los sujetos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 204 del Código Fiscal (t.o. 2015) y la Ley Impositiva vigente, deberán solicitar las constancias correspondientes sólo a través de la página de esta Dirección General de Rentas en Internet, www.dgr.lapampa.gov.ar, conforme al procedimiento y requisitos fijados en el Anexo a la presente, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir del vencimiento de la Declaración Jurada Anual.-

La misma será emitida por la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, sobre la base de la información obrante en este Organismo, no implicando en ningún caso la convalidación de las declaraciones juradas presentadas y subsistiendo las facultades conferidas por el Código Fiscal de verificar su conformidad a la Ley y la exactitud de sus datos.-

Artículo 2°.- En el caso de corresponder la emisión de la constancia referida, contendrá el monto que será restado automáticamente en la cuenta corriente del contribuyente, del anticipo a vencer con posterioridad a la emisión.-

Artículo 3°.- Quienes pretendan acceder al beneficio referido deberán obligatoriamente a partir del próximo anticipo a vencer con posterioridad a la solicitud, cumplimentar el procedimiento aprobado por la Resolución General N° 18/16 (DJIBOD Web).-

Artículo 4°.- Derogar a partir de la vigencia de la presente la Resolución General N° 13/02.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

ANEXO**CONSTANCIA DE BONIFICACIÓN AL
CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR DEL IMPUESTO
SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS****PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS**

Los contribuyentes y responsables que soliciten la Constancia de Bonificación al Contribuyente Cumplidor del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberán:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet: www.dgr.lapampa.gov.ar;

2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Domicilio Fiscal Electrónico - Consulta de Novedades/ Trámites;
 3. Ingresar la CAIP V2 y el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar el contribuyente y/o responsable que inicia el trámite;
 4. Ingresar a la opción Nuevo Envío y allí seleccionar División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Seguidamente en la opción Asunto seleccionar "Constancia de Bonificación al Contribuyente Cumplidor";
 5. El sistema habilitará la posibilidad de escribir un mensaje de hasta 300 caracteres y el botón Adjuntar Archivo, el que deberá seleccionarse para adjuntar archivos que contengan:

5.1. Nota solicitando la constancia en la cual se detalle:

5.1.1. Nombre completo y CUIT/CUIL/CDI del solicitante;

5.1.2. Hechos en que se fundamente la solicitud, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho;

5.2. Una planilla de cálculos donde se comparen los montos imponibles declarados por el contribuyente y/o responsable y los montos imponibles de todas las retenciones sufridas discriminadas por régimen, del ejercicio fiscal por el cual se solicita la bonificación. Si del comparativo antes referido, surgen períodos donde las bases imponibles declaradas son inferiores a las bases imponibles de las retenciones/percepciones sufridas, el solicitante deberá adjuntar el archivo digital con la prueba documental que las justifique;

6. Luego de seleccionar el botón Enviar, el sistema generará un acuse de recibo de la presentación;

7. Recibida la totalidad de la información y documentación detallada en los apartados anteriores, la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos procederá a analizar la misma y en su caso, solicitará por Domicilio Fiscal Electrónico la documentación o información adicional que se deberá presentar y comunicará la procedencia o no de la misma. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de dichos requerimientos, presumirá el desistimiento de la solicitud;

8. El certificado será emitido por la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y será enviado por Domicilio Fiscal Electrónico.

B.O. 3260

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 147 -17-V-17- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 525.796,85 a valores del mes de NOVIEMBRE de 2016 con un plazo de ejecución de 90, días corridos para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR -COLEGIO SECUNDARIO JUANA MANSO - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes

N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.-

Res. N° 150 -18-V-17- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 479.145,44 a valores del mes de NOVIEMBRE de 2016 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES "ESCUELA N° 78" - SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 162 -19-V-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú-173-5, destinado a la adquisición grupo electrógeno.-

Res. N° 163 -19-V-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 164 -19-V-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.830.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 100.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 80.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 100.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 70.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 110.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 120.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 100.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 110.000,00
162-8 PUELEN	\$ 100.000,00
015-8 ROLON	\$ 100.000,00
125-5 TELEN	\$ 100.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 70.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 150.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 100.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 45.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 110.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 70.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 100.000,00
226-1-1 UNANUE	\$ 65.000,00

Res. N° 165 -22-V-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de

la Municipalidad de Victorica -126-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 166 -19-V-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 167 -19-V-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 319.640,00, a favor de las Municipalidades de y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

111-5 BERNASCONI	\$ 150.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 119.640,00

Res. N° 168 -22-V-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 880.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

211-3 ARATA	\$130.000,00.-Adquisición	materiales construcción.-
111-5 BERNASCONI	\$80.000,00.-Reparación	camión.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$60.000,00.-Adquisición	materiales construcción.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$100.000,00.-Adquisición	materiales construcción.-
031-5 LA ADELA	\$150.000,00.-Adquisición	materiales construcción.-
043-0 LONQUIMAY	\$80.000,00.-Mantenimiento	de caminos vecinales.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$150.000,00.-Adquisición	material asfáltico.-
162-8 PUELEN	\$80.000,00.-Adquisición	materiales construcción.-
225-3 QUEHUE	\$50.000,00.-Adquisición	materiales construcción.-

Res. N° 169 -23-V-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 746.950,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 6.500,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 8.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 6.000,00.-
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00.-
211-3 ARATA	\$ 6.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 12.000,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.000,00.-
041-4 CATRILO	\$ 12.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 26.000,00.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 6.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 7.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 27.800,00.-
152-9 DORILA	\$ 12.500,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 99.500,00.-

153-7 GENERAL PICO	\$ 46.750,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 59.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 13.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 7.500,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 7.500,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 8.100,00.-
184-2 PARERA	\$ 3.500,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 18.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 29.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 15.000,00.-
197-4 REALICO	\$ 64.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 3.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 13.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 39.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 4.500,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 78.800,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 13.600,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 14.500,00.-
151-1 AGUSTONI	\$ 6.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00.-
195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 31.900,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 6.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00.-
154-5 SPELUZZI	\$ 6.000,00.-
226-1 UNANUE	\$ 5.000,00.-

Res. N° 170 -23-V-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

152-9 DORILA	\$ 100.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 100.000,00

Res. N° 171 -24-V-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 172 -24-V-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.847.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$80.000,00.-Obra	construcción planta de faena.-
041-4 CATRILO	\$72.000,00.-Adquisición	tractor.-
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00.-Adquisición	cámara frigorífica.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$100.000,00.-Obra	construcción centro cultural.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$80.000,00.-	Adquisición pala cargadora.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$135.000,00.-	Adquisición caños para desagües.-

072-9 LA HUMADA \$ 100.000,00.-Adquisición mini bus.-
 212-1 METILEO \$70.000,00.-Adquisición
 motoniveladora.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$80.000,00.-Adquisición pala
 cargadora.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$150.000,00.-Adquisición
 retroexcavadora.-
 105-7 SANTA TERESA \$100.000,00.-Adquisición
 equipamiento vial.-
 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$110.000,00.-
 Adquisición equipamiento planta frigorífica.-
 213-9 TRENEL \$60.000,00.-Adquisición
 motoniveladora.-
 126-3 VICTORICA \$120.000,00.-Adquisición topadora.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$120.000,00.-Adquisición pala
 cargadora.-
 223-8 CHACHARRAMENDI \$100.000,00.-Adquisición caja
 volcadora.-
 142-0 LA REFORMA \$80.000,00.-Adquisición
 atmosférico.-
 062-0 SARAH \$ 100.000,00.-Adquisición luminaria.-
 154-5 SPELUZZI \$ 150.000,00.-Adquisición tinglado.-

Res. N° 173 -24-V-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 300.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

152-9 DORILA \$ 100.000,00 - Reparación caminos
 vecinales.-
 162-8 PUELEN \$ 50.000,00 - Reparación parque
 automotor.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 150.000,00 - Reparación
 parque automotor.-

Res. N° 174 -26-V-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.392.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 100.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 150.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 135.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 50.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 150.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 100.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 150.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 100.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 50.000,00
041-4 CATRILO	\$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 90.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 150.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 120.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 50.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 100.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 130.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 100.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00
212-1 METILEO	\$ 77.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00
184-2 PARERA	\$ 150.000,00
187-5 RANCUL	\$ 150.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 150.000,00

Res. N° 175 -29-V-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.156.027,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 15.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 100.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 130.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 40.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 65.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 60.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 150.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 10.000,00
212-1 METILEO	\$ 13.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 10.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 140.000,00
184-2 PARERA	\$ 50.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 130.000,00
162-8 PUELEN	\$ 54.027,00
225-3 QUEHUE	\$ 100.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 35.000,00
015-8 ROLON	\$ 95.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 98.000,00
125-5 TELEN	\$ 100.000,00
204-8 TOAY	\$ 145.000,00
213-9 TRENEL	\$ 60.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 36.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 80.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 25.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 80.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 130.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 150.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 90.000,00
104-0 PERU	\$ 60.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 80.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 115.000,00
174-3 RELMO	\$ 50.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 120.000,00
226-1 UNANUE	\$ 50.000,00

Res. N° 176 -30-V-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 273.260,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	8.055,00.-
031-5 LA ADELA	\$	8.500,00.-
072-9 LA HUMADA	\$	40.275,00.-
012-5 MACACHIN	\$	16.110,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$	24.165,00.-
092-7 PUELCHES	\$	8.055,00.-
162-8 PUELEN	\$	40.275,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	8.055,00.-
197-4 REALICO	\$	8.055,00.-
213-9 TRENEL	\$	8.055,00.-
204-8 TOAY	\$	80.550,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$	7.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$	8.055,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	8.055,00.-

Res. N° 177 -30-V-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 149.000,00, a favor de las Municipalidades y que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$	20.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$	30.000,00.-
184-2 PARERA	\$	14.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$	55.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$	30.000,00.-

Res. N° 178 -30-V-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.080.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$	100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	100.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
192-5 ALTA ITALIA	\$	130.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
181-8 CALEUFU	\$	70.000,00.-Reparación parque automotor.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$	60.000,00.-Reparación parque automotor.-
063-8 CEBALLOS	\$	100.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$	150.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
152-9 DORILA	\$	150.000,00. Adquisición material asfáltico.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$	60.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
103-2 GUATRACHE	\$	60.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
031-5 LA ADELA	\$	150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
124-8 LUAN TORO	\$	60.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$	50.000,00.-Reparación parque automotor.-
172-7 MIGUEL CANE	\$	130.000,00.-Reparación parque automotor.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-

092-7 PUELCHES	\$	70.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
162-8 PUELEN	\$	150.000,00.-Reparación parque automotor.-
225-3 QUEHUE	\$	100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
187-5 RANCUL	\$	120.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
197-4 REALICO	\$	80.000,00.-Reparación parque automotor.-
044-8 URIBURU	\$	100.000,00.-Reparación camión.-
066-1 VERTIZ	\$	100.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
087-7 WINIFREDA	\$	100.000,00.-Limpieza canales.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$	50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
151-1 AGUSTONI	\$	100.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$	90.000,00.-Reparación parque automotor.-
195-8 FALUCHO	\$	50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
195-8 FALUCHO	\$	100.000,00.-Reparación parque automotor.-
123-0 LOVENTUEL	\$	80.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
193-3 MAISONNAVE	\$	100.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
185-9 PICHU HUINCA	\$	70.000,00.-Adquisición Materiales de construcción.-
185-9 PICHU HUINCA	\$	50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
186-7 QUETREQUEN	\$	50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 55 -19-V-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú (Código 173/5), por la suma total de \$20.000,00 destinado a solventar gastos de actividades culturales.-

Res. N° 56 -22-V-17- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$ 56.000,00, destinados a gastos por asistencias técnico-culturales correspondientes al año 2017, de acuerdo al detalle y montos consignados en la Planilla Anexa a la presente Resolución.-

PLANILLA ANEXA

COD/D.V	LUGAR COBRO	DISCIPLINA	IMPORTE
021/6	MUNICIPALIDAD DE ANGUIL	TALLER DE FOLCLORE	\$7.000,00
224/6	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA	TALLER DE RITMOS, PERCUSIÓN Y BATERÍA	\$7.000,00
031/5	MUNICIPALIDAD DE LA ADELA	TALLER DE DANZAS FOLCLÓRICAS	\$7.000,00

072/9	MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA	TALLER DE ARTES VISUALES	\$7.000,00
193/3	COMISIÓN DE FOMENTO DE MAISONNAVE	TALLER DE DANZAS FOLCLÓRICAS	\$7.000,00
092/7	MUNICIPALIDAD DE PUELCHES	TALLER DE GUITARRA	\$7.000,00
225/3	MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ	TALLER DE PLATERÍA INDÍGENA	\$7.000,00
154/5	COMISIÓN DE FOMENTO DE SPELUZZI	TALLER DE ARTE Y CARNAVAL	\$7.000,00
TOTAL			\$56.000,00

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 888/2017

SANTA ROSA, 10 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 3487/2015- caratulado "Ministerio de Cultura y Educación – Subsecretaría de Cultura s/ Subsidios a las Bibliotecas Populares que funcionan en esta provincia, destinados a subsidios Ley N° 1449, correspondiente al mes de marzo de 2015"; de la que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2172/2016 dictada en estas actuaciones y obrante a fs. 74/75, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a las responsables de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de la localidad de Luan Toro por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA (\$8.140,00); y se las emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 76 y 77 obran las constancias de notificación de la sentencia referida;

Que a fs. 78/84 obra presentación de la institución a fin de que se revoque el cargo formulado;

Que a fs. 87/90 obra dictamen de esta Asesoría Letrada;

Que a fa. 91 obra Resolución N° 184/2016 mediante la cual se otorga un plazo de sesenta (60) días para que los responsables de la Biblioteca presenten la rendición de cuentas del período marzo de 2015;

Que a fs. 92/96 obra presentación de la responsable de la Biblioteca Popular de Luan Toro;

Que a fa. 97 obra informe de Relator N° 3527/2016 y a fs. 98/99 obra Informe Definitivo N° 759/2017 evaluando las actuaciones;

Que a fs. 103/105 se agrega Dictamen N° 54/2017 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I.-Que la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de la localidad de Luan Toro ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas correspondientes al período marzo de 2015;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el establecimiento ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de "verdad material", además de la valoración efectuada

por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que sin perjuicio de lo expuesto, y atento a que se observa que por un error material se consigno en el art. 1° de la sentencia N.° 2172/2016 obrante a fs. 74/75, que el Importe Total de los Subsidios otorgados es de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$553.520,00.-) cuando en realidad dicho importe asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$561.660,00.-) conforme surge de la Resolución 562/15 obrante a fa. 7, deberá rectificarse el mismo;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto, revocar la sentencia N° 2172/2016, y rectificar el monto correspondiente al importe total del subsidio establecido en el art. 1° de la sentencia referida;

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 2172/2016 contra la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de la localidad de Luan Toro, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$561.660,00.-) correspondiente al período marzo 2015.

Artículo 3°: En virtud del error material en la consignación del importe total del subsidio establecido en el art. 1° de la sentencia N.° 2172/2016, rectifíquese el mismo, dejándose establecido que dicha suma asciende a la de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$561.660,00.-).

Artículo 4°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal CPN Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 899/2017

Santa Rosa, 11 de Abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 917/2017 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ APLICACIÓN DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLON"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relator Mayor de Sala II, CPN Paola Yanina SANFILIPPO, el mencionado Establecimiento Asistencial no ha presentado la rendición de cuentas de los periodos Enero-Abril; Mayo-Agosto y Septiembre-Diciembre 2016;

Que a pesar de los reclamos efectuados y haberse otorgado un plazo prudencial, el responsable no ha dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas al responsable del Establecimiento Asistencial de ROLON;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar al responsable una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese al responsable Dr. José Gustavo Cervantes – DNI N.º 17.136.759, en su calidad de Director del Establecimiento Asistencial de ROLON, una multa, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 4.503,00), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período Enero-Abril de 2016.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable para que presente a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 928/2017

SANTA ROSA, 17 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 315/2017 “Tribunal de Cuentas - S/aplicación de multa al Establecimiento Asistencial de la Localidad de Anchorena – Periodo por el que rinde cuentas: enero-abril 2016”, del que:

RESULTA:

Que a fs. 7/8 obra Sentencia N° 407/2017, mediante la cual se aplicó a los responsables del Establecimiento Asistencial de la localidad de Anchorena, una multa equivalente al 30% de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondientes al período enero-abril de 2016;

Que a fs. 9/10 obra recurso de revocatoria interpuesto por el responsable, contra la sentencia mencionada;

Que a fs. 12/14 obra Dictamen N° 68/17 emitido por la Asesoría Letrada;

CONSIDERANDO

Que mediante Sentencia N° 407/2017, se impuso multa a los responsables del Establecimiento Asistencial de la localidad de Anchorena en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondientes al período enero-abril de 2016;

Que el responsable, interpone recurso de revocatoria contra dicha Sentencia manifestando que “...la no presentación de dichos expedientes, ha sido de forma involuntaria, debido a demoras en la confección de los mismos, dado que el que suscribe, ha sido trasladado, a otra localidad, y por ello, se produjo complicaciones en la recolección de elementos referentes a las rendiciones...”;

Que asimismo argumenta en su petición que “...de acuerdo al monto de \$4503 que se debe abonar, es elevado, de acuerdo a las posibilidades, de los que están a cargo de la cuenta...” y acompaña copia de la nota presentada en fecha 06/04/2017 ante este Tribunal con la que se entrega la rendición del período enero-abril de 2016;

Que cabe recordar que, la multa dispuesta tuvo como fundamento legal lo normado por el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 que expresamente faculta al Tribunal de Cuentas a aplicar multa ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que así, el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar las respectivas rendiciones, habilita la aplicación de multa, sin perjuicio de que la rendición se presente con posterioridad.

Que la multa prevista por el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 constituye un instituto legal de naturaleza correctiva que se genera en la tipificación de una conducta reprochable, que presupone el incumplimiento de obligaciones legales expresas. Dicha sanción persigue el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los responsables para colaborar con el buen orden administrativo y la regularidad de la administración financiera;

Que de esta manera, la voluntad legislativa, plasmada en el Decreto Ley N° 513/69, delegó en el Tribunal de Cuentas, la facultad de aplicar multas para corregir desvíos en la gestión o irregularidades en los procedimientos, y sancionar a los funcionarios y

cuentadantes remisos en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que así, la normativa ha establecido la responsabilidad de rendir cuentas de los fondos públicos que administran en cabeza de aquellos responsables que han sido habilitados para ello, entendiéndose que la falta de presentación en tiempo oportuno implica un déficit en el cuidado del patrimonio colocado bajo su responsabilidad;

Que por ello, sin perjuicio de los argumentos vertidos y la presentación tardía de la rendición, el incumplimiento que justificó la aplicación de multa, quedó no obstante configurado;

Que conforme lo expuesto, y coincidiendo con la opinión de la Asesoría es que este Tribunal de Cuentas considera que debe rechazarse el recurso, confirmando la multa aplicada;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA**

Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable del Establecimiento Asistencial de la localidad de Anchorena, Sr. Roberto GUZMÁN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, y en consecuencia ratifíquese la multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, aplicada mediante Sentencia N° 407/2017 del Tribunal de Cuentas, debiendo depositar dicho monto en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa -.

Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER— Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 983/2017

SANTA ROSA, 18 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente Nro. 119/2016 – caratulado: “S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ART 115º, INCISO A) Y C Y DEL DECRETO 978/81- CABO DE POLICÍA DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ.”

RESULTA:

Que por Resolución N° 53/2016 ISP de la Policía de la provincia de La Pampa, obrante a fs. 75/76, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Cabo de Policía Daniel Alberto HERNÁNDEZ DNI N° 30.248.295, por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 93 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 47/2017 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística (D-4), con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca F.M. 95, calibre 9 milímetros con cargador;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma es de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 8.471,52);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 99 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Cabo de Policía Daniel Alberto HERNÁNDEZ y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el presunto responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que el responsable se presentó en audiencia; manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 (\$ 847,15) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 102;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se procede a acordar el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y ordenar dar intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:**

Artículo 1º: Formular cargo al Cabo de Policía Daniel Alberto HERNÁNDEZ DNI N° 30.248.295, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 8.471,52), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 8.471,52) en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y

SIETE CON 15/100 (\$ 847,15) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa - Casa Central.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal CPN Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCL, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 984/2017

Santa Rosa, 18 de abril de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico correspondiente al período Abril - 2015 en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2595/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 235 obra documental presentada por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno correspondiente a la rendición mensual con informe complementario de descargos, cargos, conciliaciones e información de dicho período;

Que a fs. 236 a 252 obra Informe Valorativo N° 862/2016 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal;

Que a fs. 253/254 se agrega Pedido de Antecedentes N° 1218/2016;

Que a fs. 255 a 268 se incorpora documental complementaria;

Que a fs. 269 a 271 se emite el Informe Valorativo N° 956/2016 de la precitada Sala;

Que a fs. 272 a 274 obra Informe circunstanciado, a fa. 275 Informe de Relatoría N° 713/2017 y a fa. 276 Informe Definitivo N° 743/2017;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que respecto de la rendición de gastos que tramitara por Expediente N° 15442/2014 referida a la contratación del servicio de recarga y adquisición de toner, por su carácter habitual, recurrente y previsible se formuló observación en cuanto a la modalidad de celebración de la misma atento las disposiciones del entonces vigente Decreto N° 425/2013;

Que por lo expuesto, el Informe Definitivo N° 743/2017 estima debe dictarse sentencia aprobatoria de gastos, formulando advertencia a los responsables atento la constatación precitada;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico.

Período: ABRIL 2015 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 26/100 (\$ 2.183.246,26).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/11/2016.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 1.779.489,78) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 403.756,48).

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico a fin de que en

futuras rendiciones otorguen estricto cumplimiento al Decreto de Montos vigente bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER- Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria, Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 987/2017

SANTA ROSA, 20 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 206/2016 - “ASOCIACIÓN RENOVAR” – Período por el que rinde cuentas: Mayo-Agosto /2015 – Extracto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados”;

RESULTA:

Que a fa. 6 obra Sentencia N° 560/2016 de este Tribunal de Cuentas de fecha 24 de febrero de 2016, por la que se consideró no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados a la entidad “Asociación Renovar” por un total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00);

Que por dicha Sentencia se consideró no rendido el monto precitado intimándose a la entidad beneficiaria y solidariamente a sus autoridades a que procedan a restituir el monto recibido con más los intereses correspondientes, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 del Banco de La Pampa dentro de los diez días de notificado el acto;

Que a fs. 17 a 35 se acompaña documental respaldatoria del destino otorgado a los fondos recibidos;

Que requerida la intervención a la Relatoría Sala II de este Tribunal la misma considera a fs. 36 que debe desestimarse el cargo impuesto, opinión que comparte la Sub Jefatura de Relatores de dicha Sala;

Que a fa. 39 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Renovar ha efectuado una presentación contra la Sentencia dictada y aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo;

Que la misma debe considerarse recurso de revocatoria, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7º, 8º y 9º de la N.J.F. N.º 951 de Procedimiento Administrativo), otorgándose curso al mismo bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría Sala II, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que

respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento;

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por dicha Relatoría;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto y revocar la Sentencia N° 560/2016;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Asociación Renovar con domicilio legal en la ciudad de General Pico, contra de la Sentencia N° 560/2016 de este Tribunal, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) correspondiente a la rendición de cuentas de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados por el período mayo-agosto de 2015.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER— Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa

SENTENCIA N° 988/2017

Santa Rosa, 20 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1199/2016 - “ASOC. LOS HIJOS DE JUANA LA PAMPA” – Período por el que rinde cuentas: Septiembre-Diciembre/2015 – Extracto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados”;

RESULTA:

Que a fa. 6 obra Sentencia N° 1416/2016 de este Tribunal de Cuentas de fecha 27 de mayo de 2016, por la que se consideró no presentada la rendición documentada de la inversión de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados a la entidad "Asociación Los Hijos de Juana La Pampa" por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00);

Que por dicha Sentencia se consideró no rendido el monto precitado intimándose a la entidad beneficiaria y solidariamente a sus autoridades a que procedan a restituir el monto recibido con más los intereses correspondientes, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 del Banco de La Pampa dentro de los diez días de notificado el acto;

Que a fs. 11 a 17 se acompaña documental respaldatoria del destino otorgado a los fondos recibidos;

Que requerida la intervención a la Relatoría Sala II de este Tribunal la misma considera a fs. 19 que debe desestimarse el cargo impuesto, opinión que comparte la Sub Jefatura de Relatores de dicha Sala;

Que a fa. 22 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Los Hijos de Juana La Pampa ha efectuado una presentación contra la Sentencia dictada y aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo;

Que la misma debe considerarse recurso de revocatoria, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7º, 8º y 9º de la N.J.F. N.º 951 de Procedimiento Administrativo), otorgándose curso al mismo bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría Sala II, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento;

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por dicha Relatoría;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo

hacer lugar al recurso interpuesto y revocar la Sentencia N° 1416/2016;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Asociación Los Hijos de Juana La Pampa con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, contra de la Sentencia N° 1416/2016 de este Tribunal, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) correspondiente a la rendición de cuentas de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados por el período septiembre-diciembre de 2015.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER— Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa

SENTENCIA N° 989/2017

Santa Rosa, 20 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1764/2016- caratulado "Rancul – Establecimiento Asistencial, Período por el que rinde cuentas: Noviembre-Diciembre/2015, Extracto: Gastos de Funcionamiento 183.840/8"; del que;

RESULTA:

Que a fa. 15 del Cuerpo principal obra Sentencia N° 2412/2016 de este Tribunal de Cuentas de fecha 11 de agosto de 2016, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición del Establecimiento Asistencial de Rancul, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$144.277,00) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 16 a 37 del Cuerpo Principal obra presentación del Establecimiento Asistencial aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;

Que a fa. 47 del cuerpo principal se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 49/53 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

I.- Que el Establecimiento Asistencial de Rancul ha planteado recurso de revocatoria contra la Sentencia N° 2412/2016 y ha aportado la documentación tendiente a

respaldar la rendición de las sumas por las cuales se le formulara cargo;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación acompañada e informó que el Establecimiento Asistencial de Rancul ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado y que correspondería revocar el cargo por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$142.717,00);

Que a fa. 63 y 63 a) del cuerpo complementario se adjuntó planilla de rendición de comisión de servicios N° 838403/2015 realizada por el agente Néstor Molina, por la suma de \$120,00, la Relatoría detecta en su Sistema de Viáticos que se superpone con la Comisión de Servicios N° 838605/2015 obrante a fa. 41 del Cuerpo Principal y es por ello que considera que se debería confirmar el cargo por \$120,00;

Que a fs. 74/75 del Cuerpo Complementario se adjuntan las planillas de rendición de las comisiones de servicios N° 838568/2015 y 838569/2015 mediante las cuales se abona un mismo viaje de fecha 07/09/2015 a los agentes Victor Vincen y Zulema Mesa cuya suma asciende a \$120,00 cada uno. Es por ello que la Relatoría considera que se debería confirmar el cargo por \$240,00;

Que a fa. 199 del Cuerpo Complementario se adjunta planilla de rendición de comisión de servicios N° 790821/2015 realizada por el agente Gustavo Rosiere por un importe de \$560,00 y según se detecta en el Sistema de Viáticos, se superpone con la comisión de servicio N° 839440/2015 que se adjunta a fa. 43 del Cuerpo Principal. En virtud de lo expuesto la Relatoría considera que debería confirmarse el cargo por la suma de \$560,00;

Que a fa. 200 del Cuerpo Complementario se adjunta planilla de rendición de comisión de servicios N° 790823/2015 realizada por la agente Caren Damico por un importe de \$560,00 cuando correspondía, conforme surge del itinerario detallado en el anverso de la planilla, la suma de \$240,00. Es por ello que la Relatoría considera que debe confirmarse el cargo por \$ 320,00;

Que a fa. 201 del Cuerpo Complementario se adjunta la planilla de rendición de la comisión de servicios N° 790822/2015 realizada por el agente Manuel Pizarro por un importe de \$560,00 cuando correspondía conforme surge del itinerario detallado en el anverso de la planilla la suma de \$240,00. En virtud de ello la Relatoría considera que se debería confirmar el cargo por la suma de \$320,00;

Que la Administradora del Establecimiento Asistencial en su presentación manifiesta y aclara respecto del Sr. Gustavo Martínez Nievas que a partir del día 02/10/2015 deja de cumplir funciones como Director Interino de dicho Establecimiento, siendo reemplazado por el Sr. Gustavo Sosa, conforme surge de fa. 17, y a partir del día 15/12/2015 asume idénticas funciones como responsable el Sr. Leonardo Pedro Viara de acuerdo con la constancia de fa. 18.

Que en virtud de lo expuesto se deberá dejar constancia que los responsables del Establecimiento Asistencial de Rancul son Gustavo Gabriel Sosa, Leonardo Pedro Viara y Ángela Beatriz Cabello;

II.- Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría, así como también el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Asistencial tuvo

diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 2412/2016 y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Establecimiento Asistencial de Rancul contra de la Sentencia N° 2412/2016 - TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 21/100 (\$142.965,21) y ratifíquese el cargo a los responsables Sr. Gustavo Gabriel SOSA – DNI N° 22.936.059, Sr. Leonardo Pedro VIARA – DNI N° 10.174.969 y Sra. Ángela Beatriz CABELLO – DNI N° 16.020.841, por el monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1560,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER— Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa

SENTENCIA N° 1048/2017

Santa Rosa, 27 de abril de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho

correspondiente al período diciembre 2015 en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 414/2016, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 735 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 737 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N.º 760/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 738;

Que a fs. 739/742 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fa. 743 obra Informe Valorativo N.º 1411/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 dando cuenta de las observaciones constatadas y a fa. 744 obra Informe del Relator N.º 3684/2016;

Que a fa. 746 obra informe definitivo N.º 919/2017 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables a fs. 739/742 presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da de la Sala II de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

Que mención especial requiere la observación formulada en el Punto 1º del Informe Valorativo respecto de la documentación correspondiente al concurso de precios para la adquisición de una unidad usada tipo acoplado modelo 1976, obrante a fs. 538/550;

Que la Relatoría en el pedido de antecedentes obrante a fa. 737 observó que en la documentación acompañada por el concurso de precios referido precedentemente, se presentó una sola propuesta y por ello solicitó a los responsables que adjunten las dos invitaciones faltantes, sea que los proveedores oferten o no;

Que los responsables a fa. 739 contestan el pedido de antecedentes y adjuntan dos invitaciones para "una unidad usada tipo acoplado";

Que la Relatoría observa que, a fa. 740 se adjunta el presupuesto de Omar Carlos Demarchi de fecha 07/08/2016 y a fa. 741 el de Platino Maquinarias de fecha 07/07/2016. En ese sentido es importante destacar que la apertura de sobres fue realizada en fecha 14/12/2015 de acuerdo con lo que surge de la Resolución N.º 30/2015 obrante a fa. 548;

En virtud de lo expuesto la Relatoría es que constató que los responsables no realizaron el concurso de precios en los términos del reglamento de contrataciones Decreto N° 470/1973 y sus modificatorios;

Que atento a que las propuestas presentadas son de fecha posterior a la apertura de sobres es que, la Jefatura de la División Primera considera necesario advertir a los responsables que en futuras rendiciones deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de las contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 470/1973, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N.º 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada y aprobada la rendición bajo análisis y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Comisión de Fomento de Falucho.

Período: DICIEMBRE/2015 – Balance Mensual

Giro: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE

MIL CIENTO DIECINUEVE CON 73/100 (\$4.513.119,73-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/09/2016

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 63/100 (\$880.614,63-) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON 10/100 (\$3.632.505,10) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia a los Responsables de la Comisión de Fomento de Falucho, a los fines de que en lo sucesivo adecúen su conducta a los procedimientos de contratación aplicables, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER— Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa

SENTENCIA N° 1059/2017

Santa Rosa, 05 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 356/2017 “Tribunal de Cuentas s/Incumplimiento en la presentación de rendiciones de subsidios otorgados por el Ministerio de Salud, del que:

RESULTA:

Que a fs. 26/27 obra Sentencia N° 614/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, mediante la cual se aplicó al responsable de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, una multa equivalente al 30% de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por la falta de presentación de la rendición de cuentas de los subsidios entregados mediante los Decretos N° 608/2015 y 485/2016, y la falta de contestación de los pedidos de antecedentes emitidos en el marco de los Decretos N.º 409/2015, 598/2015.

Que a fa. 28 obra la constancia de notificación de la sentencia mencionada precedentemente.

Que a fs. 29/37 obra recurso de revocatoria interpuesto por el responsable contra la sentencia mencionada.

Que a fs. 39 obra Dictamen N° 077/2017 emitido por la Asesoría Letrada

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia N° 614/2017, impuso multa al responsables de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios entregados mediante los Decretos N° 608/2015 y 485/2016, y la falta de contestación de los pedidos de antecedentes emitidos en el marco de los Decretos N.º 409/2015 y 598/2015.

Que el responsable, interpone recurso de revocatoria contra dicha sentencia y manifiesta que la Subsecretaría a su cargo cumple adecuadamente con la gestión y control de las contrataciones realizadas con motivo de la prestación de servicios de salud por parte de entidades privadas.

Que sin perjuicio de ello expresa que “...constituye un Organismo que, desde finales de 2015, se ha visto envuelto en numerosos cambios de gestión y de personal en sus áreas administrativas. Esto lo ha colocado en un lugar de riesgo frente a posibles errores administrativos”.

Que cabe recordar que, la multa dispuesta tuvo como fundamento legal lo normado por el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 que expresamente faculta al Tribunal de Cuentas a aplicar multa ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente.

Que el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar las respectivas rendiciones, habilita la aplicación de multa, sin perjuicio de que la rendición se presente con posterioridad.

Que en el presente caso, la última intimación respecto de la obligación de rendir cuentas de los subsidios otorgados fue diligenciada en fecha 23 de enero de 2017, casi un mes después de la designación del presentante conforme Decreto N.º 4839/16 obrante a fa. 33.

Que Respecto de lo expuesto el responsable manifiesta que “En cuanto a la última notificación, de fecha 23 de enero de 2017, ésta nunca fue recibida en esta repartición, fue dirigida al Ministerio de Salud y no siguió las vías formales de comunicación”.

Que el hecho de que la intimación “no siguió las vías formales de comunicación” es un asunto de organización interna del Ministerio del cual resulta dependiente la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, y que de forma alguna resulta eximente de la responsabilidad de dicho funcionario.

Que respecto de los subsidios otorgados el Responsable informa que “...pese haber tomado conocimiento tardíamente de las intimaciones realizadas, de inmediato se rastreó la documentación reclamada. De modo que se está en condiciones de dar respuesta a los pedidos de antecedentes y rendiciones de cuenta requeridas”.

Que sin perjuicio de lo expuesto y en virtud de la consulta efectuada en el sistema de expedientes de este Tribunal, al día de la fecha no se registra ninguna presentación en los expedientes N°9904/2015, 13954/2015 y 4939/2015 correspondientes a los subsidios otorgados mediante Decretos N.º 608/2015, 485/2016 y 409/2015 , respectivamente.

Que en el caso de subsidio otorgado mediante Decreto N° 608/15 a la Asociación SERVIR, el responsable manifiesta que se intimó en fecha 25/04/2016 y 10/04/2017 a fin de que rindan cuentas, no obstante ello ninguna de esas intimaciones fueron presentadas en el expediente en el que tramita dicha rendición a fin de justificar la falta de presentación.

En relación con el subsidio otorgado mediante Decreto N.º 485/2016 a la Asociación de Acompañantes Terapéuticos el Responsable informa que el 6/10/2016 dicha Asociación presentó la rendición ante el Tribunal de Cuentas, quien intervino la documentación y la devolvió a

la Subsecretaría a los fines de la tramitación por la vía adecuada. A pesar de que se informa que la Subsecretaría tomo conocimiento de ello en fecha 22/02/2017 y que esa documentación obra en cuerpo complementario, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna de la rendición de cuentas referida.

Que el responsable contesta los pedidos de antecedentes en el marco del recurso en trámite, no obstante ello, no surge del sistema de expedientes del Tribunal que en el expediente N.º 4939/2015 se haya realizado presentación alguna. Por otra parte, en el expediente N.º 9450/2015 informa que, la Asociación Civil Guadalupe presentó ante la Subsecretaría la respuesta al pedido de antecedentes y conforme surge del sistema de expedientes de este Tribunal dicha documentación fue ingresada el día 25/04/2017.

Que sin perjuicio de las defensas opuestas por el recurrente y habiendo sido el responsable de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones intimado conforme lo establece el art. 12 del Decreto-Ley 513/69 en fecha 23/01/2017 sin que al día de la fecha se hayan presentado las rendiciones de cuentas, ni las contestaciones a pedidos de antecedentes de los subsidios otorgados mediante los Decretos N.º 608/2015 y 485/2016, 409/2015, 598/2015 en los expedientes correspondientes, esta Asesoría opina que debería ratificarse la sentencia N.º 614/2017.

Que en virtud de lo expuesto es importante destacar que, la multa prevista por el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 constituye un instituto legal de naturaleza correctiva que se genera en la tipificación de una conducta reprochable, que presupone el incumplimiento de obligaciones legales expresas. Dicha sanción persigue el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los responsables para colaborar con el buen orden administrativo y la regularidad de la administración financiera.

Que de esta manera, la voluntad legislativa, plasmada en el Decreto Ley N° 513/69, delegó en el Tribunal de Cuentas, la facultad de aplicar multas para corregir desvíos en la gestión o irregularidades en los procedimientos, y sancionar a los funcionarios y cuentadantes remisos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que así, la normativa ha establecido la responsabilidad de rendir cuentas de los fondos públicos que administran en cabeza de aquellos responsables que han sido habilitados para ello, entendiéndose que la falta de presentación en tiempo oportuno implica un déficit en el cuidado del patrimonio colocado bajo su responsabilidad.

Que por ello, sin perjuicio de los argumentos vertidos, el incumplimiento que justificó la aplicación de multa, quedó no obstante configurado.

Que conforme lo expuesto, y coincidiendo con la opinión de la Asesoría es que este Tribunal de Cuentas considera que debe rechazarse el recurso, confirmando la multa aplicada;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA**

Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones – Ministerio de Salud, Sr. Manuel Ignacio Pizarro, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, y en consecuencia ratifíquese la multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, aplicada mediante Sentencia N° 614/2017 del Tribunal de Cuentas, debiendo depositar dicho monto en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa acreditando tal circunstancia mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

Disp. N° 8 -26-V-17- Art. 1º.- A partir del 1 de junio de 2017 y por aplicación del Artículo 1º de la Resolución General n° 747/16, actualícense los porcentajes de bonificación acordados para las drogas: MERCAPTOPURINA Purinethol en su presentación 50 mg comp x 25 y MERCAPTOPURINA Varime en su presentación 50 mg comp x 25, incluidas en el ANEXO J - MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I ANEXO J

MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACIÓN	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
MERCAPTOPURINA Purinethol	50 mg comp x 25		34
MERCAPTOPURINA Varime	50 mg corno x 25		34

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE n° 13341/16 LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/17

OBJETO: Adquisición de veinticinco (25) vehículos tipo Furgón, nuevos, 0 km., equipadas como ambulancia con destino a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de JUNIO de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán

retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 28.750.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.481,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00)

B.O. 3260

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE n° 7348/16
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/17**

OBJETO: Contratación del servicio de dosimetría para Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de junio de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO OCHENTA (\$ 180,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00)

B.O. 3260

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 10174/17
LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/17**

OBJETO: Contratación de los servicios de cocina y su Limpieza en la escuela N° 38 de jornada completa de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de JUNIO de 2017, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3260

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 3515/17
LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/17**

OBJETO: Contratación de los servicios de cocina y su

Limpieza en la escuela N° 64 de jornada completa de la ciudad de General Pico.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de JUNIO de 2017, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.481,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3260

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 07/17

OBRA: "REFACCIONES VARIAS EN POSTA SANITARIA – LIMAY MAHUIDA – LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.111.681,17.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS DÍAS (300) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 4.934.017,40.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 41.116,81.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 30 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.800,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3260

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 08/17

OBRA: "REFUERZO GASODUCTO DEL SISTEMA PAMPEANO".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.822.101,37.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 126.773.043,30.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 528.221,02.-

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA INDUSTRIAL.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PRE-APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3260

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN N° 30/17 EXPEDIENTE N° 2707/17

OBJETO: Adquisición de pick ups y vehículos 0 km. para la Administración Provincial de Energía.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 19 de JUNIO de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.850.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.425,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00)

B. O. 3260

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017 EXPEDIENTE N° 3827/2017

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE TRANSFORMADOR EN E.T. 132/33/13,2 KV. GENERAL ACHA.

ORGANISMO LICITANTE: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.

Localización DE LA OBRA: Departamentos Utracán.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.313.992,00 (febrero de 2017)

PLAZO DE OBRA: 365 días

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 44.313.992,00

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$ 44.313.992,00

ESPECIALIDAD REQUERIDA: INGENIERÍA ELÉCTRICA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 44.000,00

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 28 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en la sede de la Administración Provincial de Energía, sita en Falucho N° 585, Santa Rosa - La Pampa.-

✓ La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, sita en calle Falucho

N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA - Suipacha N° 346 de la Capital Federal.

✓ Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía - Falucho N° 585 - SANTA ROSA (La Pampa).

B.O. 3260

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN ENTE COMUNAL CASA DE PIEDRA

EXPEDIENTE N° 1977/17 LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/17

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la concesión de servicio de explotación de cinco (5) locales en el CENTRO COMERCIAL, de los siguientes rubros: ferretería, artículos regionales, indumentaria, artículos de aire libre y salón de belleza, denominado catastralmente como: Ejido 117, circunscripción I, Radio a, Manzana 5, ubicado en la calle N° 8 s/n, entre calle 15 y 21 en la Comuna Casa de Piedra, por el término de cinco (5) años.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 19 de JUNIO de 2017, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

ALQUILER BASE MENSUAL POR CINCO (5) AÑOS: Pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA (\$ 50,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJA: Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3260

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/17 - Expte. N° 30356

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento de una Defensoría Civil).

Las propuestas serán presentadas, hasta el 15/6/17, a las 12:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. De La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora Indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gob.ar. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$16.000,00 (pesos dieciséis mil) por mes.

Valor del pliego: \$192,00 (pesos ciento noventa y dos).

Tasa de actuación por foja: \$15,00 (pesos quince) por cada foja de la documentación adjuntada.-

B.O. 3260

TRIBUNAL DE CUENTAS LLAMADO A LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17 – EXPEDIENTE N° 2982/17

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN y CUSTODIA DE ARCHIVOS DE DOCUMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de junio de 2017 a las 10:00 hs., en el Tribunal de Cuentas, sito en Avda. San Martín N° 359 de Santa Rosa - La Pampa.- Donde podrán adquirirse los pliegos

respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 384,00).-

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00).-

B.O. 3260

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación		VIALIDAD NACIONAL	
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN			
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:			
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2017 OBRA: RUTA NACIONAL N° 154 – TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 35 - EMPALME RUTA NACIONAL N° 22 – SECCION: KM. 66,50 - KM. 111,20. PROVINCIA DE LA PAMPA. TIPO DE OBRA: BACHEO Y MICROAGLOMERADO. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 27.182.900,00) referidos al mes de Julio de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 271.829,00). PLAZO DE OBRA: 8 MESES.		VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 12 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 25/2017 – Ruta Nacional N° 154". FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Junio de 2017 a las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 25/2017 – Ruta Nacional N° 154".	
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.			

B.O. 3257 a 3262

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación		VIALIDAD NACIONAL	
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN			
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:			
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2017. OBRA: RUTA NACIONAL N° 232 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 152 – LIMITE LA PAMPA/RIO NEGRO – SECCIÓN: KM. 0,00 - KM 37,5 – PROVINCIA DE LA PAMPA. TIPO DE OBRA: BACHEO, MICROAGLOMERADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 33.916.400,00) referidos al mes de Julio de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 339.164,00). PLAZO DE OBRA: 8 MESES.		VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 12 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 26/2017" – Ruta Nacional N° 232". FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Junio de 2017, a las 15:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 26/2017" – Ruta Nacional N° 232".	
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.			

B.O. 3257 a 3262

EDICTOS DE MINERÍA

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. **SANTA ROSA, 17 de abril de 2017. VISTO:** El Expediente N° 2470/93, caratulado: "CHOLINO, José – E/Nota manifestando un descubrimiento de diatomita que se denominará "EL DIQUE"; y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 117 luce presentación de autos en donde manifiesta que la Empresa ha decidido **desistir del trámite y solicita archivo de las actuaciones**, atento que por Disposición Minera N° 145/08 no se aprobó el Informe de Impacto Ambiental debido a que el proyecto se encuentra a una distancia de 800 metros de la Villa Turística Casa de Piedra; Que a fs. 118 se informa que el emprendimiento minero pretendido iba a producir un alto impacto negativo por la distancia muy cercana a la Villa Turística Casa de Piedra, por lo cual se consideró incompatible la explotación con el desarrollo de aquella; Que a fs. 119 toma intervención Escribanía de Mina e informa que la mina "EL DIQUE" no adeuda Canon Minero, como así también que la citada mina no registra acreedores hipotecarios (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono": Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad"; Que ha Tomado Intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:** **Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, Expte. N° 2470/93, denominada "EL DIQUE", registrada a nombre de la MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio. **Artículo 2º.- PROCÉDASE** por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (art. 229 C.M.). **Artículo 3º.- Déjese constancia** de la presente Disposición en el

correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA N° 60/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3258 a 3260

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. **SANTA ROSA, 07 de abril de 2017. VISTO:** El Expediente N° 5734/98, caratulado: "MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L. - s/manifestación de descubrimiento de DIATOMITA que se denominará "VANINA"; y **CONSIDERANDO:** Que a fs. 125 luce presentación de autos en donde manifiesta que la Empresa ha decidido **desistir del trámite y solicita archivo de las actuaciones**, atento que por Disposición Minera N° 146/08 no se aprobó el Informe de Impacto Ambiental debido a que el proyecto se encuentra a una distancia de 800 metros de la Villa Turística Casa de Piedra; Que a fs. 126 se informa que el emprendimiento minero pretendido iba a producir un alto impacto negativo por la distancia muy cercana a la Villa Turística Casa de Piedra, por lo cual se consideró incompatible la explotación con el desarrollo de aquella; Que a fs. 127 toma intervención Escribanía de Mina e informa que la mina "VANINA" no adeuda Canon Minero, como así también que la citada mina no registra acreedores hipotecarios (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad"; Que ha Tomado Intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:**

Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2, Expte. N° 5734/98, denominada "VANINA", registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., por los fundamentos expuestos en el exordio. **Artículo 2º.- PROCÉDASE** por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (art. 229 C.M.). **Artículo 3º.- Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA N° 650/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- Pablo S. MACAGNO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3258 a 3260

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Subsecretaría de Asuntos Agrarios

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Lucas Alfredo ANDRADA, DNI N° 34.876.721, la sanción efectuada por Disposición N° 257/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 11), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-17 N° 91/17 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.284,63).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 16 de mayo de 2017. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 107/16. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3260 a 3262

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 387/96-00850-IPAV, notifica a los Señores José Ricardo, M.I. N° 20.045.718 y María Cristina MAIDANA, M.I. N° 16.867.742, que en los autos caratulados: "CASA N° 850 - PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 18 - 1° ETAPA - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: SÁNCHEZ, JOSÉ RICARDO - MAIDANA, MARÍA CRISTINA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 79/17-IPAV- con fecha 17 de Enero de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y**

CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación en venta de la vivienda de acuerdo a la Resolución N° 14/2000, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores José Ricardo SÁNCHEZ, D.N.I. N° 20.045.718 y María Cristina MAIDANA, D.N.I. N° 16.867.742, por una vivienda construida mediante el Plan 5000 viviendas - 2° Tramo, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 60, Parcela 15, Partida N° 535018; por las causales de falta de ocupación y pago. **Artículo 2º:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3260 a 3262

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 44/2007-00126-IPAV, notifica a la Señora Fabiola Ester OLGUÍN, D.N.I. N° 32.423.072, que en los autos caratulados: "S/CASA N° 126 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA C - LOCALIDAD: GENERAL ACHA - TITULAR ORIGINAL: OLGUÍN, FABIOLA ESTER.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 859/16-IPAV- con fecha 3 de Octubre de 2016, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Fabiola Ester OLGUÍN, D.N.I. N° 32.423.072, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL 2005, de la localidad de General Acha, La Pampa, identificada con el N° 126, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 51B, Parcela 6, Partida N° 762155; por las causales de falta de ocupación y pago. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3260 a 3262

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 14/2007-00605-IPAV, notifica a la Señora Sandra Anahí OYARSUN, D.N.I. N° 30.727.842, que en

los autos caratulados: **“S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 605 DE LA OBRA SANTA ROSA “M2” – LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/06-IPAV - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TITULAR ORIGINAL: OYARSUN, SANDRA ANAHI.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 189/16-IPAV- con fecha 23 de Marzo de 2016, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Sandra Anahí OYARSUN, D.N.I. N° 30.727.842, por una vivienda construída mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 605, por violación de la cláusula SEXTA apartados “C” y “K” del instrumento de venta. - **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3260 a 3262

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 4/2006-00004-IPAV, notifica a los Señores María Elisa PONCE, D.N.I. N° 27.314.081 y Julio Ricardo LUIS, D.N.I. N° 26.978.907, que en los autos caratulados: **“CASA N° 4 PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2005 – CIUDAD: QUEMÚ QUEMÚ “A” - TITULARES: PONCE, MARÍA ELISA Y LUIS, JULIO RICARDO.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 358/17-IPAV- con fecha 13 de Marzo de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores María Elisa PONCE, D.N.I. N° 27.314.081 y Julio Ricardo LUIS, D.N.I. N° 26.978.907, por una vivienda construída mediante el PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS de la localidad de Quemú Quemú, La Pampa, identificada con el N° 4, por las causales de falta de ocupación y falta de pago. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3260 a 3262

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1224/86-00051-IPAV, notifica a los

presuntos herederos de la Señora Hilda Mabel PÉREZ, D.N.I. N° 6.665.859, que en los autos caratulados: **“CASA N° 51 - PLAN FO.NA.VI. XX - LOCALIDAD: INTENDENTE ALVEAR – TITULAR ORIGINAL: PÉREZ, HILDA.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 737/17-IPAV- con fecha 15 de Mayo de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N° 200/87-IPAV, a favor de la Señora Hilda Mabel PÉREZ, M.I. N° 6.665.859, por una vivienda construída mediante el Plan FO.NA.VI. XX en la Localidad de Intendente Alvear, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 015, Circunscripción I, Radio g, Manzana 035B, Parcela 16, Partida 703945, identificada con el N° 51, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3260 a 3262

AVISOS JUDICIALES

Gisela Mariné Kondolf, Defensora a cargo de la Defensoría Civil N° Tres, dirijo a Ud. el presente en expte. Caratulado: **“SOSA, FABIANA MAURICIA C/SOSA, ANTONIO CAMILO S/Cambio de nombre y/o Apellido”, N° 118868,** que tramita ante el Juzgado de la Familia y el Menor N° UNO a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA, Jueza; Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario en lo Civil, a efectos de solicitarle se publique una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial el edicto en la causa de marras, conforme lo dispuesto en el art. 70 del C.P.C. y C., de la resolución que en su parte pertinente dice: “ ... SANTA ROSA, de 25 octubre de 2016.- (...) De lo solicitado, córrase traslado al demandado de autos Sr. Antonio Camilo SOSA por las normas del proceso sumarísimo (art. 462 C.P.C y C.) por el término de cinco días el que se amplía en razón de la distancia en virtud del domicilio real denunciado (Art. 150 del mismo ordenamiento) y, sin perjuicio de ello, dese cumplimiento a lo establecido por el art. 70 del C. C y C.- (...) FDO.: DRA. MARÍA ANAHÍ BRARDA- JUEZA- Sergio G. MONTANO -Secretario Civil ... “.....”.- A tal fin, adjunto copia del edicto que deberá publicarse.- Hago saber que SOSA, FABIANA MAURICIA, se encuentra amparada por el beneficio de gratuidad otorgado por el arto 104 de la Ley 2574.-Solicito se remita a esta Defensoría copia del ejemplar del Boletín Oficial en el que sea publicado el edicto acompañado.- Gisela Marine KONDOLF, Defensora en lo Civil.-

B.O. 3256-3260

Los martilleros W. Fabián Narváez y Juan Martín Milavec comunican por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/06/2017 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 22 de Junio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: GATICA, ROGELIO AUGUSTO, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA 1.6L SE PLUS, 2014, OGQ909, \$ 182.700; CEBALLOS, MARIO MIGUEL, FIAT, SEDAN 5 PTAS, PALIO FIRE 1,4, 2014, OCH 202, \$ 145.100. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la

AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de Mayo de 2017.- Fabián NARVÁEZ y Juan Martín MILAVEC, Martilleros Públicos.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras nº Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria, comunica en autos "**OLIE Julio Osvaldo c/DALMASO Elsa A. y Otro s/ Ejecutivo**" Expte. 117.855, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. nº 342, con domicilio en Moreno nº 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 15 de Junio del 2.017 a las 11 Hs. en calle Rivadavia nº 146, de la ciudad de Santa Rosa, el 100 % del siguiente Inmueble rural: titularidad DALMASO Elsa A., Ubicado en el Depto. Capital, cuyos datos catastrales son los siguientes: Secc. II, Frac. D, Lote 11, Par. 13, Partida 502.756, Superficie: 51 Hectáreas, 03 Áreas, 75 Centiáreas. DEUDA: inmobiliario \$19.292,23 al 29/3/17, Municipal \$ 0,00 al 31/3/17. BASE: \$404.876,36. Se adjudicará al mejor postor el que abonará el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540, 543, 544 558 del citado código, con mas que deberá depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, dentro de los cinco días de la aprobación del remate, bajo apercibimiento que si no lo hiciere se lo declarara postor remiso. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble. Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de \$30.000, este queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial ,Nº de Cuenta 2355574/9, CBU 0930300120400235557492 CUIT Cuenta Judicial 30-99919610/8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. El adquirente en subasta debe declarar mejoras y que el inmueble se encuentra sujeto a la obligación de aperturas de picadas perimetrales (Ley nº 1353- Dec.1925/00). COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Se encuentra por la Sra. Elsa A. DALMASO, en calidad de propietaria, casa de dos dormitorios, cocina comedor, un galpón, dos lotes de 50 metros, dos potreros, tanque con molino y corrales sin terminar. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Prof. Inter. Dr. Andrés G. HERRERA, Pico nº 697. Santa Rosa, La Pampa, 31 de Mayo 2.017, Dra. Vanina PRATDESSUS Secretaria.- Dra. Vaniana PRATDESSUS, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria a

cargo del Dr. Ruben CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay– Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: "**JARQUE CARLOS RAMIRO S/ Concurso Preventivo**", **Expte. 122225**, con fecha 4 de Mayo de 2.017, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de "JARQUE CARLOS RAMIRO" CUIT N° 20-3383-5475 -5, con domicilio real en J.B. Alberdi N° 545 de Santa Rosa (L.P.) y constituido en 9 de Julio N° 482 de esta ciudad (arts. 2, 12 y 14 inc. 1º de la Ley 24.522), Síndico C.P.N. Graciela Marina PAVONI con domicilio constituido en calle 1 de Mayo N° 29 de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 30 de Junio de 2017, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r.C.A.) y se han fijado los días 25 de Agosto y 10 de Octubre de 2017 como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente, y el día 11 de Abril de 2018 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. "Santa Rosa, 4 de Mayo de 2017:... 8º)...Publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario,...Fdo. Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA. Juez. Dr. Ruben Capdevielle. Secretario". Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de Julio N° 482 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 26 de Mayo de 2.017. Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3260

Prescripción: Juez Civil y Comercial de 4ta Nom. Autos caratulado "**CISNEROS, RAFAEL LAUDINO C/ MIRO, JORGE ISIDRO Y/U OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**"- EXPTE N° 561784.- PRINCIPAL" de un inmueble de una superficie total de 1609,93 Mts2, ubicado en calle Independencia (Prol) s/n Solares del Sur- Maco. Según Plano: Fracción parte de los lotes 1, 2, 3, 9 y 10 de la Mzna. C del Dpto. Capital. Santiago del Estero, 04 de Mayo del 2.017.-Agréguese los recaudos acompañados y téngase presente. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación del domicilio del demandado, emplazando a JORGE ISIDRO MIRO para que en el plazo de 35 DÍAS, ampliados en razón de la distancia, comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente.- Secretaría, Mayo de 2017.-

B.O. 3259- 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 Secretaría Civil, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en General Pico, en autos caratulados "**BARROSO, Alicia D. y otro c/ GARROTE Y DIEGO, Gabino y otros s/ Posesión Veinteñal**" **Expte. n° 47.287**, cita y emplaza a los sucesores de los Sres. Gabino Garrote y Diego, Avelino Garrote y Diego, Delfina Garrote y Diego y Matilde Garrote y Diego para Que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, conforme a las siguientes resoluciones: //neral Pico, 19 de octubre de 2016 IV.

Cítese a los sucesores de los Sres. Gabino Garrote y Diego, Avelino Garrote y Diego y Delfina Garrote y Diego y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Lote 12, Fracción C, Sección I, Partida propietario Nro. 601429 (Partida iniciador Nro. 780842) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación), diario... El Diario (2 publicaciones) a elección del actor y en un diario de mayor circulación de la provincia de Buenos Aires (2 publicaciones) (art. 325 CP.), para Que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para Que lo represente en el juicio.- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.- //neral Pico, 27 de marzo de 2017.- ...A tal fin cítese por edicto en los mismos términos dispuestos a fs. 65 punto IV a los sucesores de la Sra. Matilde Garrote y Diego.- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio procesal en calle 15 N° 955 Piso 1º Of. 12 y Abel Tanus Mafud con domicilio procesal en calle 22 N° 374 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, 3 de abril de 2.017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, sito en intersección de Av. Uruguay y J. D. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. HOLZ JORGE DNI 24.631.962 en autos **HOLZ JORGE L. S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 119296**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. (art. 2340 del CCyC).- Profesional interviniente, Dra. Gabriela EXPÓSITO Domicilio: Pueyrredón N° 600, Santa Rosa. Santa Rosa, 15 de Mayo de 2017.-Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3260

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta la ciudad de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos: "**Sosa, Juana s/ sucesión ab- intestato**", **Expte. V 14636**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Juana Sosa (Doc. 2.295.465)** para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 11 de abril de 2017. (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) (...) Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574, General Acha, La Pampa. General Acha, Secretaría, 24 de abril de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 2 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes María Esther ABDO (DNI. 9.882.997) y Antonio Eleuterio MURIAS (DNI. 1.567.588) en los autos caratulados: **"ABDO, María Esther y Otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 53714/17**, conforme la siguiente resolución: "///neral Pico, 15 de mayo de 2017...II Ábrese el proceso sucesorio de ABDO MARÍA ESTHER (acta de defunción fs. 5) DNI 9.882.997 Y MURIAS ANTONIO ELEUTERIO (acta de defunción de fs. 6) DNI 1.567.588.- III Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) -" Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 18 de mayo de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de Santa Rosa (L.P.), sito en la calle Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial-Edificio Fueros Sector Civil -Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **DUKARDT Pedro Ernesto S/Sucesión Ab Intestato, Expediente 121892**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DUKARDT Pedro Ernesto --- ,L.E. 07.338.034 lo acrediten dentro del término de 30 días Corridos mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente María Sol ZANETTI, abogada, Lope de Vega 68 depto. 3, Santa Rosa (L.P.). 18 de mayo de 2017.- Silvia Rosa FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial-Edificio Fueros - Sector Civil- Planta Baja - Bloque de escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **"ROSLI LIRIO JOSÉ S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° 120509** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Lirio José ROSLI, DNI N° 7.369.801, para que se presenten a acreditarlo en autos. Profesional interviniente. Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410 Santa Rosa (L.P.) .11...de mayo de 2017.--- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LORENZO OSVALDO LUCERO (D.N.I. M 7.372.055), e/a **"LUCERO, Lorenzo Osvaldo S/ Sucesión Ab Intestato" 120919**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mónica CURUTCHET, Victoria 410. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.). 28 de abril de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de General Pico, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Víctor Pedro BARGEL, en autos **"BARGEL Víctor Pedro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 53091/17**, conforme la siguiente resolución: "///neral Pico, 17 de abril de 2017.... Ábrese el proceso sucesorio de VÍCTOR PEDRO BARGEL (DNI. N° 13.445.691 - acta de defunción de fs. 5). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... ". Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto. Profesional interviniente: Dr. Gustavo César MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 N° 566. General Pico.- General Pico, 03 de Mayo de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3260

El Juzgado de Ira. Instancia de lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. María de Los Ángeles PÉREZ, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta, de la Ciudad de General Acha, L.P., en autos caratulados **"MOLINA, Pedro S/ Sucesión Ab Intestato".- Expte V16027/17**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO MOLINA, DNI 7.341.434, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del C.CyC "General Acha, 24 de abril 2017.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial,...- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez". Profesional interviniente: Dr. Mariela Noemí SOTO.- Don Bosco N° 633.- General Acha (L.P.).- Secretaria, 28 de abril de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto. Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"BIOLATTO, Carolina Josefa s/SUCESIÓN AB-INTESTATO": Expte. 53330/17**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Dona Carolina Josefa BIOLATTO, con D.N.I. nro.: 5.173.428, a fin que se

presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico. 2 de mayo de 2017.- I Atento a lo solicitado, ábrese el proceso sucesorio de BIOLATTO CAROLINA JOSEFA (acta de defunción de fs. 5) DNI 5.173.428. II. Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- Comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les Corresponda.- III Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ..."Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez Sustituto" PROFESIONAL INTERVINIENTE: ESTUDIO JURÍDICO MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficina 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, 12 de mayo de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O.3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**BOLLA, Ana María s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. 53329/17, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Ana María BOLLA, con D.N.I. nro.: 4.665,179, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 18 de abril de 2017.-...Ábrese el proceso sucesorio de ANA MARÍA BOLLA (D.N.I. N° 4.665.179), acta de defunción de fs. 5.- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios la Reforma y/o la Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)-...Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez Sustituto".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: ESTUDIO JURÍDICO MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer piso, Oficina 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, General Pico, 03 mayo de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min, N° DOS, con asiento en Centro Judicial- Fuero Civil- Bloque de Escaleras UNO Planta Baja de ésta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: "**BONO JUAN Y OTRO S/ Sucesión (Ab Intestato)**" (Expte. N° 122291), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Juan BONO (LE 1.574.145) y Nilda AIMARETTO (LC 0.982.370). Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO, Rocío Magali ELEICEGUI, Rivadavia n° 740. Santa Rosa. La Pampa. Secretaria, 16 de mayo de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en intersección Avdas. Uruguay y Perón Edificios Fueros -Sector Civil, Planta Baja de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI Secretaria, en autos "**RODRÍGUEZ RAUL OMAR S/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 119.744; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante -Raúl Omar RODRÍGUEZ (DNI 12.223.184)-, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 24 de Abril de 2017... Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-...". Fdo.: Adriana PASCUAL, Jueza Subrogante Profesional interviniente. Dr. Raúl Andrés TAVERNA, Abogado T° VII F° 036, con domicilio en calle Ameghino N° 677 de esta ciudad. Santa Rosas, 15 de mayo de 2017.-Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la primera circunscripción Judicial con asiento en intersección Avenidas Perón y Uruguay – Centro Judicial – Edificio fuero Sector Civil – Bloque escaleras N° 1 (P.B), a cargo del Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza - Secretaria de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos "**MATUS RENÉ FAUSTINO S/ Sucesión Ab-intestato**" expediente N° 122104, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante René Faustino MATUS DNI 10.074.922, (art. 2340 CCC). El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: Expte. 122104; "MATUS RENE FAUSTINO S/ Sucesión Ab-Intestato".- SANTA ROSA, 3 de mayo de 2017.- (...)- (...), habiéndose cumplido con lo normado (...), y lo que resulta del certificado de defunción glosado en autos, declárase abierto el juicio sucesorio de Don Rene Faustino MATUS.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- (...)- (...)- Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza".- Profesional interviniente: Dr. Raúl Oscar LANZ – Gobernador Duval 587 – SANTA ROSA (L.P). SECRETARIA, 11 de Mayo de 2.017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de NOEMÍ OFELIA MARTIN para que se presenten en los autos: "**MARTIN Noemí Ofelia s/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. Nro. 52881/17**". La Resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 11 de Abril de 2.017. ...Abrese el proceso sucesorio de NOEMÍ OFELIA MARTIN (DNI. N° 6.632.531

- acta de defunción de fs 5- (D.N.I. 6.632.531). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.... - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario la Reforma y/o La Arena y/o el El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Fdo.: Dra. Laura G. PETISCO, Jueza sustituta. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINA con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaria Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, 26 DE ABRIL DE 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3260

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Patricia Cristina DURIGON (D.N.I.: 14.625.025) e/a "**DURIGON, Patricia Cristina S/ Sucesión Ab Intestato**" **121040**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ademar Pablo DURIGON, A. VÁZQUEZ 235. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 24 de abril de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. LAURA GRACIELA PETISCO, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. VIVIANA LORENA ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en esta ciudad y ante el cual tramitan los autos caratulados "**MENÉNDEZ, Luisa Leonor s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 53421**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Luisa Leonor MENÉNDEZ (DNI 14.458.820), conforme la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 10 de mayo de 2017.- Por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de Luisa Leonor MENÉNDEZ (DNI 14.458.820).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luisa Leonor MENÉNDEZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ademar Pablo DURIGON, con domicilio en calle 7 N° 812 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 de mayo de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3260

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulados: "**BERNINI, Elva Ester s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" **Expte. N° 53715**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Elva Ester BERNINI, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "// neral

Pico, 15 de Mayo de 2017.- A) Proveyendo el escrito de fs. 17.- I Agrégese el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña. II Ábrese el proceso sucesorio de BERNINI ELVA ESTER (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. F. 982.992. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ SUSTITUTO".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 18 de Mayo de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don José Mario PÁEZ DNI 6.793.416, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: "**PÁEZ José Mario s/SUCESIÓN AB- INTESTATO**", **Expte. N° 53.344/17**, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 09 de mayo de 2017.-...Ábrese el proceso sucesorio de JOSÉ MARIO PÁEZ (DNI. N° 6.793.416 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- JD - DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ SUSTITUTO.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Mayo 15 de 2.017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Aídee Yolanda REALE, D.N.I. 4.611.219, e/a "**REALE Aídee Yolanda S/Sucesión Ab Intestato**" **121850**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Nelson Eduardo AYERZA, domiciliado en calle José MÁRMOL N° 987. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 3 de mayo de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario

B.O. 3260

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María CRISTINA GARCÍA, DNI N° 10.269.234 e/a "**GARCÍA, María Cristina S/ Sucesión Ab Intestato**" **121205**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Aldo Walter DÍAZ y Facundo DÍAZ con domicilio en calle 9 de Julio n° 618/620

de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 5 de mayo de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-
B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan José BRETON (D.N.I. 7.339.760), e/a **"BRETON, Juan José S/ Sucesión Ab Intestato" 120867**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Adrián Alberto SÁNCHEZ y/o Bernabé Luis SÁNCHEZ y/o Erika Valeria MILANO con domicilio procesal en calle Avellaneda N° 26 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.). 8 de mayo de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3260

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil de la ciudad de Santa Rosa - L.P.- Primera Circunscripción Judicial, en autos: **"FRANK CONSTANTINO JACOBO s/SUCESIÓN AB - INTTESTATO" -Expte. nro. 121.905** - cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Constantino Jacobo FRANK para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Silvina María GARRO. Domicilio Rivadavia N° 335 - PB- Of. 3 Santa Rosa (L.P.) Santa Rosa, 22 de mayo de 2017- María Luciana ALMIRALL, Secretaria

B.O.3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería n° 2 de la Ira. Circ. Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, e/a **GERTNER, ANALIA FABIANA S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 121747)**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Analía Fabiana GERTNER (D.N.I. N° 24.571.510) para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano SACCO, Av. San Martín Oeste N° 205. Publíquese por un día en el Boletín Oficial Santa Rosa, 29 de mayo de 2017.- Luciano SACCO, Abogado.-

B.O.3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza Secretaria a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en el Centro Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1087, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Anita OBERT MORELL, L.C.: 9.869.895 según resolución dictada en autos: **"OBERT MORELL, ANITA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 122269)**.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.

Profesional interviniente: Dra. Andrea J. BECHER, con domicilio en la calle General Pico N° 697 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 23 de mayo de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con sede en Centro Judicial, Av. Uruguay N° 1097 Esq. Av. Perón, Edificio Fueros -Sector Civil- 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de Santa Rosa, La Pampa, en autos: **"SCHNEIDER, Juan Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 12029/16**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Juan Carlos SCHNEIDER, D.N.I. N° 13.956.791. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Elisabet GONZÁLEZ, Rivadavia N° 143, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 11 de mayo d 2017 –María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Juez Sustituta, Secretaría a cargo de Dra. Viviana L. Alonso, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Ferruccio Máximo TOMBA, para que se presenten en los autos: **"TOMBA, Ferruccio Máximo S/Sucesión ab intestato" (Expte. nro. 51031)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 31 de octubre de 2016.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 27), ábrese el proceso sucesorio de Ferruccio Máximo TOMBA (D.N.I. M. 7.342.594).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ferruccio Maximo TOMBA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Intímese a los presuntos herederos Alejandro Daniel TOMBA y Lucila Esther GARAY para que en el término de diez días, comparezcan a juicio a tomar la intervención que por ley les corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención. Notifíquese los.- Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI. Juez Subrogante".- Profesionales Intervinientes: Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria 07 de diciembre de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria

B.O. 3260

El Juzgado en lo Civil, Comercial. Laboral y de Minería N° 1 de Santa Rosa, sito en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón,- Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1 a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI en el expte. 122016," **GARCÍA Hugo Daniel s/Sucesión Ab- Intestato" cita y**

emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Daniel GARCÍA dentro del plazo de treinta días lo acrediten, según resolución del día 15 de mayo de 2017. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. interviniente Dr. Román Oscar FIORUCCI, con domicilio en Oliver 588. Santa Rosa. 22 de Mayo de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería n° 1 de la Ira. Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, e/a **"AYALA REMIGIO ERNESTO S/ Sucesión Ab-Intestato"** (Expte. 107154), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Remigio Ernesto AYALA (D.N.I. N° 7.362.995) para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano SACCO, Av. San Martín Oeste N° 205. Publíquese por un día en el Boletín Oficial- Santa Rosa, 29 de mayo de 2017.- Luciano SACCO, Abogado.-

B.O. 3260

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ISABEL CARMEN CARDONATTO (L.C. 3.565.826) e/a **"CARDONATTO, Isabel C. S/ Sucesión Ab Intestato"** 120469, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Carlos Pedro CRESPO, Pellegrini 647. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 9 de mayo de 2017. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Panta Baja Boque de escaleras N° 1, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, en los autos caratulados: **"BENUZZI SIRIA CATALINA S/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° 120388 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SIRIA CATALINA BENUZZI, DNI 844.980, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en calle Pellegrini N° 647 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 15 de Mayo de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° CINCO, a cargo de la Jueza Dra. Adriana Pascual, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Daniela Zaikoski, sito en Centro Judicial, Av. Uruguay y Av. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras 2, 3er Piso de Santa Rosa, en autos **"LORENCES, Jorge Olivio s/ sucesión ab intestato"**, expte. n° 122375 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Olivio LORENCES, DNI M n° 7.356.837 para que lo acrediten dentro del plazo de

treinta días corridos a partir de la última publicación. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Luis Omar NÚÑEZ, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 447, P. B., Depto. "B", Santa Rosa (LP).- Secretaria, 17 de mayo de 2017.- Fdo. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O 3260

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"GARCIA, María Magdalena y Otro S/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° V 15975/16, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Valentín VILLARREAL DNI. N° 1.567.004 y doña María Magdalena GARCÍA, DNI. N° 9.867.684, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 5 de mayo de 2017., publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) -Secretaría, 17 de Mayo de 2017.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Matilde PUCHETA, D.N.I. 11.137.702 y de Don Adolfo Ángel MENNICHELLI, D.N.I. 8.010.676, con último domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas N° 345, de la Localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **"MENNICHELLI, Adolfo Ángel y OTRO s/SUCESIÓN AB INTESTATO"** Expte. N° 53.670/2017. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "neral Pico, 09 de mayo de 2017.-.....- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 5 y 6), ábrense los procesos sucesorios de Matilde PUCHETA (D.N.I. 11.137.702) y de Adolfo Ángel MENNICHELLI (D.N.I. 8.010.676). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adolfo Ángel MENNICHELLI y Matilde PUCHETA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-- Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta"- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 1 N° 1.336, de la Ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 19 e Mayo de 2.017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3260

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N ° TRES, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"TERRE SILVIA GRACIELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO"**

52594/17. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SILVIA GRACIELA TERRE (DNI. 11.816.751), a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 24 de febrero de 2017. Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Silvia Graciela TERRE (DNI 11.816.121). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Silvia Graciela TERRE, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- DRA. Laura PETISCO. JUEZA SUSTITUTA.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 12 de Mayo de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3260

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la segunda Circunscripción judicial sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico a cargo del Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaria Única a mi cargo Dra. Viviana Lorena Alonso, en autos caratulados **JUNCO, Leopoldo y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato, exp 52872**, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Leopoldo JUNCO (L.E 7355642) y Elsa Raquel TORRES (DNI 5982710), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. General Pico, 25 abril de 2017...ábrese los procesos sucesorios de Leopoldo JUNCO (L.E. 7.355.642) y Elsa Raquel TORRES (D.N.I. F. 5.982.710)...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Leopoldo JUNCO y Elsa Raquel TORRES, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO...Jueza Sustituta"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Natalia Vanina VALLEJOS, 115 bis n° 116 entre 2 y 4 General Pico (L.P). Secretaria 03 de mayo de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Otilia Norma AVILA (DNI. 5.689.572) en los autos "**AVILA, Otilia Norma s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 53587/17**, conforme la siguiente resolución: "General Pico, 09 de mayo de 2017. ... II. Ábrese el proceso sucesorio de AVILA OTILIA NORMA (acta de defunción de fs. 5) DNI. 5.689.572.- III. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a

fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC.)..." Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 16 de mayo de 2017. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "**FANESSI, Amalia s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. Nro. 52.764/17**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Amalia FANESSI, D.N.I. 9.886.179, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de mayo de 2017.-...-II. Abrese el proceso sucesorio de FANESSI AMALIA (acta de defunción de fs. 5) DNI 9.886.179. III. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ SUSTITUTO"- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 Nro. 1.432 - General Pico.- Secretaria.- General Pico, mayo 18 de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "**ROBLEDO, Neldo Nicanor s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 53.616/17**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. Neldo Nicanor ROBLEDO, D.N.I. 7.349.649, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución: "General Pico, 09 de mayo de 2017.-- Abrese el proceso sucesorio de NELDO NICANOR ROBLEDO (DNI N° 7.349.649 - acta de defunción de fs. 5).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-- Fdo. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ SUSTITUTO - Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle

1 N° 1.432 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, mayo 18 de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la DRA. FABIANA BERARDI, Secretaria Única, a cargo de la DRA. MARIA LUCIANA ALMIRALL, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Esquina Avenida Perón (Edificio Fueros. Sector Civil. Primer Piso. Bloque de Escaleras N° Uno), de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"IDUARTE Ermita S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 122438/17** cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: Ermita IDUARTE, LE: 7338655, para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Nazareno José María HERRLEIN. Abogado T° X; F° 121. Calle Larrea 946. SANTA ROSA 24 DE MAYO DE 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LUIS ÁNGEL LUCERO, DNI n° 7.348.732 e/a **"LUCERO, Luis Ángel S/Sucesión Ab Intestato" expte. n° 122092**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Néstor Horacio Adam con domicilio en L. N. Alem n° 699 de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, (L.P.). 16 de mayo de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3260

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de PEDRO TINELLI, CI n° 21.000 e/a **"TINELLI, Pedro S/ Sucesiones" V 102879**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Adrián Alberto SÁNCHEZ, Bernabé Luis SÁNCHEZ y María Laura ENGELS, con domicilio en calle Avellaneda n° 26 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19 de mayo de 2017. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3260

JURISPRUDENCIA

AVISO

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 33 A 39 DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, ACORDADA DEL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA 1636/99 SE HACE SABER. A LOS INTERESADOS QUE SERÁN INCINERADOS EXPEDIENTES JUDICIALES INICIADOS, TRAMITADOS Y ARCHIVADOS POR ORDEN DE LOS JUZGADOS PENALES nros. 1 Y 2 Y de la EXCMA. CÁMARA en lo CRIMINAL, TODOS SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL y COMPRENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 1976

Y 1989. SE INFORMA QUE SE HAN RESERVADO EXPEDIENTES QUE POR SU VALOR HISTÓRICO JUDICIAL PASAN A PERTENECER AL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL.- LA PARTE INTERESADA EN LA CONSERVACIÓN DE ALGÚN EXPEDIENTE O EXPEDIENTES QUE ESTUVIEREN COMPRENDIDOS EN LOS AÑOS PRECITADOS PODRÁN REQUERIRLO POR ESCRITO ANTE ESTE ARCHIVO A MI CARGO SITO EN CALLE 11 N° 967 DE GENERAL PICO PROV. LA PAMPA, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERCERA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SE DEBERÁ JUSTIFICAR EN EL ESCRITO DE PETICIÓN EL INTERÉS LEGÍTIMO QUE LOS ASISTA. CONSTE. SECRETARIA, 30 DE MARZO DE 2017.-

B.O. 3258 a 3260

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Nicolás Casagrande, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 47018 caratulado: **"MPF C/ COLICIGNO, ÁNGEL NORBERTO S/LESIONES GRAVES CULPOSAS"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Marcela Susana CAZAUX DNI 18358253 último domicilio conocido en calle Juan B Justo 846 de la localidad de La Carlota - Córdoba, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: " SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 16 días del mes de marzo de dos mil diecisiete, constituido el Juzgado de Control a cargo del Dr. Nicolás Casagrande Lorences, a efectos de dictar sentencia de sobreseimiento en expediente N° 47018/0, caratulado: "MPF C/ COLICIGNO, ÁNGEL NORBERTO S/LESIONES GRAVES CULPOSAS", seguido contra Ángel Norberto Colicigno, DNI 14.435.869, nacido el día 23 de Diciembre de 1961, hijo de Jorge Rafael Colicigno y de Eliza Ortolá, empleado de Telefónica, de estado civil casado, con instrucción secundaria incompleta, domiciliado en calle Carlos Gardel N° 420, y; RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: 1.-) DECLARANDO EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL incoada en expediente N° 47018/0, caratulado: "MPF C/ COLICIGNO, ÁNGEL NORBERTO S/LESIONES GRAVES CULPOSAS", contra Ángel Norberto Colicigno DNI 14.435.869, de circunstancias personales arriba enunciadas, por aplicación del criterio de oportunidad previsto en el artículo 15 inciso 4° del Código Procesal Penal. (Artículo 16 del citado ordenamiento legal),. 2.-) DECRETANDO el **SOBRESEIMIENTO** de Ángel Norberto Colicigno; demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden a los hechos por los que se formalizara la presente causa, por haberse extinguido la acción penal contra el nombrado (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3.-) NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. Oportunamente ARCHÍVESE. CÚMPLASE.- NICOLÁS CASAGRANDE LORENCES Juez de Control (s).- SOLICITA SE REMITA A ESTA OFICINA JUDICIAL, UNA COPIA DE LOS EJEMPLARES, DONDE CONSTE LA PUBLICACIÓN

DE LO ORDENADO.- Daniela Adriana ELOLA, Oficina Judicial.-

B.O. 3259-3260

Dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 40520 caratulado: "MPF C/ LLORENS JONATHAN JUAN CARLOS - AGUIAR ALEXIS MAXIMILIANO S/ROBO SIMPLE; ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de BENÍTEZ, Sandra Marcela, D.N.I. 28.405.622, en carácter de damnificada, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 05/05/2017.-Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P. notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.- Fdo. Laura Serrano-Oficina Judicial."—Solicita se remita a esta Oficina Judicial, una copia de los ejemplares, donde coste la publicación de lo ordenado.- Laura SERRANO, Primera Circunscripción Judicial

B.O. 3260-3261

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

4 DE SEPTIEMBRE SRL

COMUNICA: CESIÓN DE CUOTAS
MODIFICACIONES CONTRACTUALES
RAZÓN SOCIAL: **4 DE SEPTIEMBRE SRL**
INSCRIPCIÓN EN DGSPJ RPC: **EXPEDIENTE 0776/08, RESOLUCIÓN 265/08.-**

CESIÓN

POR ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 11 DE FECHA 10/03/2017, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA VENTA DE CUOTAS PARTES CORRESPONDIENTE A LA SEÑORA NEIRA LIDIA ETEL A FAVOR DEL SEÑOR KUNUSCH HERIBERTO OSVALDO

FECHA INSTRUMENTO PRIVADO DE CESIÓN DE CUOTAS: **12/04/2017**

LUGAR: VICENTE LÓPEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SOCIOS CEDENTES: **NEIRA LIDIA ETEL** DNI 10.559.401

CUOTAS CEDIDAS: VEINTICINCO (25) CUOTAS DE PESOS CIENTO (\$100) DE VALOR NOMINAL CADA UNA.

SOCIOS CESIONARIOS: KUNUSCH HERIBERTO OSVALDO DNI: 13.456.801. EDAD 59 AÑOS, ESTADO CIVIL DIVORCIADO, ARGENTINO, PROFESIÓN COMERCIANTE, DOMICILIADO EN CALLE J. M. RODRIGO 586 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. ADQUIERE 25 CUOTAS

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

POR ACTA N° 12 DE FECHA 13/04/2017, LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD 4 DE SEPTIEMBRE SRL, KUNUSCH HERIBERTO y KUNUSCH FRANCISCO ROY DECIDEN MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES:

Modificación de Cláusula Cuarta: quedando en lo sucesivo su redacción de la siguiente forma: : "El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (10.000),

formado por cien (100) cuotas de Cien Pesos de valor Nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: El socio KUNUSCH Heriberto Osvaldo, suscribe Setenta y Cinco Cuotas (75) equivalentes a un total de pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) y el Socio KUNUSCH Roy Francisco, suscribe Veinticinco Cuotas (25) equivalentes a un total de Pesos Dos Mil Quinientos (2.500). El Capital se Encuentra totalmente suscripto e integrado. Cada Cuota da derecho a un voto.- El capital Podrá incrementarse cuando se estime procedente.- La Asamblea de Socios, por decisión que represente mas de la mitad del capital Social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los Socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas".-

KUNUSCH Heriberto, Socio Gerente.-

B.O. 3260

PAMPA DIFUSORA S.R.L

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: AVISO LEY 21.357.-

Designación de Autoridades de "Pampa Difusora S.R.L".- Conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Sociedades, se comunica: La Sociedad PAMPA DIFUSORA SRL, con domicilio en calle 40 N° 1250 de la localidad de General Pico, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 19 de Septiembre de 1972 en el libro de sociedades al Tomo XXI, Folio 245/250 N° 67, Expediente N° 895-72, pone en conocimiento que según el acta de fecha 27 de Octubre de 2016, ha resuelto designar como nuevo Gerente de la sociedad a la Señorita Leila María Lucia Spinozzi, DNI N° 24.743.665, de profesión Contador Público, de estado civil soltera y domiciliada en calle 17 N° 1329 de General Pico, La Pampa, por el término de dos Años.-

B.O. 3260

LA CHIARA HELADERÍA CON ANEXO CAFETERÍA

ESCRIBANIA PICCO: ESCRIBANA CLAUDIA MARÍA PICCO, Titular del Registro N° TRES, Departamento MARA-CO, con domicilio en Calle 15 N° 1.130 de General Pico, La Pampa, hace saber que la Razón Social "LA CHIARA HELADERÍA CON ANEXO CAFETERÍA", propiedad de doña Elsa Iris IGLESIAS, vende al Señor Roberto Víctor POZAS SALAS, el fondo de Comercio destinado a HELADERÍA CON ANEXO CAFETERÍA, ubicado en Calle Don Bosco Número 1.302, de la Localidad de Colonia Barón La Pampa, libre de toda deuda y/o gravamen y/o personal.-Oposición de ley (ART. 4° LEY 11.867), de Lunes a Viernes, de 10 a 12 hs y de 18 a 20 hs, en Calle 15 Número 1.130, de la Ciudad de General Pico. Provincia de La Pampa – Claudia María PICCO, Escribanía Nacional

B.O.3260

DIFUSORA PELLEGRINI S.A.

La sociedad "DIFUSORA PELLEGRINI S.A.", inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el 18 de Mayo de 2001 en el Libro de Sociedades Tomo II/01 Folios 121/136 con fecha 18 de mayo de 2001, según Resolución N° 177/01 Expte. 1941/00, con domicilio legal en Urquiza N° 417 2° Piso Dpto. "C" de Santa Rosa, comunica por el término de ley, que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de Marzo de 2016, según Acta de Asamblea N° 16 y por Acta de Directorio N° 31 de fecha 31 de Marzo de 2016, de distribución de cargos, el Directorio de "DIFUSORA PELLEGRINI S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE el señor Jorge Oscar CURUTCHET, DNI 5.067.848, como VICEPRESIDENTE el señor Luis Emilio GUIBELALDE, DNI 5.050.561, como DIRECTORES SUPLENENTES el señor Horacio GUIBELALDE, DNI 5.056.565 y el señor Oscar Vicente EYHERAMONHO, DNI 7.351.526, quienes duran en sus mandatos 2 años, o sea hasta el 31 de diciembre de 2017.- Jorge Oscar CURUTCHET, Presidente.-

B.O. 3260

OTRA PELÍCULA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber:

Que por instrumento privado del día dieciocho del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre el Sr. Alejandro ZINGARETTI, argentino, D.N.I. N° 33.526.289, C.U.I.T. N° 20-33526289/2, clase 1988, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sucre N° 240 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; el Sr. Mario Sebastián ENTRAIGAS, argentino, D.N.I. N° 27.009.359, CUIT N° 20-27009359/1, clase 1978, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pueyrredón N° 1162 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y el Sr. Christian Jesús RAMOS, argentino, D.N.I. N° 28.405.941, CUIT N° 20-28405941/8, clase 1980, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en calle Forchieri N° 354 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la Ley General de Sociedades 19.550 y las siguientes cláusulas: PRIMERA: Denominación-Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación "OTRA PELÍCULA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. SEGUNDA: Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERA: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1- Comerciales: a) explotación de restaurantes, propios, arrendados o concesionados, como así también cafeterías, bares y otros similares; b) explotación de discotecas, confiterías bailables, cafés concert, disco-bares, pistas y salones de

baile; c) Producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, fílmicas, discográficas, como así también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general; d) Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas; e) Prestación de servicios de asesoramientos y todo otro servicio relacionado con actividades turísticas. 2- Inmobiliarias: a) compraventa, permuta de inmuebles, urbanos o rurales, para la explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 3 - Financieras: a) conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros; b) otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o este Estatuto. CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) formado por SEIS MIL (6.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Alejandro ZINGARETTI suscribe dos mil (2.000) cuotas por el valor de DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00); el Sr. Mario Sebastián ENTRAIGAS suscribe dos mil (2.000) cuotas por el valor de DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y el Sr. Christian Jesús RAMOS suscribe dos mil (2.000) cuotas por el valor de DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). El capital suscripto por los socios ha sido integrado en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25%), lo que representa la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), comprometiéndose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. QUINTA: Administración y representación: La administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no,

por el término que establezca la asamblea o reunión de socios con las mayorías establecidas en el presente contrato, pudiendo ser reelegidos, con las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarles. El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para los actos de disposición de bienes inmuebles y rodados o su gravabilidad en favor de terceros, se requerirá la autorización expresa de la Asamblea de socios con el voto favorable de socios que representen la totalidad del capital social. Tendrán para el cumplimiento de sus funciones todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. UNDÉCIMA: **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. A dicha fecha deberá confeccionarse un balance general y los estados contables que prescriba la legislación vigente.-

En este acto los socios acuerdan: A) Designar como Socio Gerente, por el término de duración de la sociedad, al Sr. Mario Sebastián ENTRAIGAS, D.N.I. N° 27.009.359; **C) Designar** como sede social la situada en calle Urquiza N° 150 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa." Director Gral. de Sup. Pers. Jurídicas y R.P.C. - 24/Mayo/2017.-

B.O. 3260

INNOKONST S.A. Designación de Directorio

La sociedad "INNOKONST S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo I – 12 - Folios 196/202 – Resolución N° 063-12 con fecha 07/03/2012, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 780, de Santa Rosa La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 24 de Octubre de 2014, según Acta de Asamblea N° 03, se designó el siguiente Directorio: PRESIDENTE al Sr Pablo Baruc Jovanovich, DNI: 24.746.233, como VICEPRESIDENTE al Sr Sebastián Martínez, DNI: 25.449.374 como DIRECTORES SUPLENTEs a los Sres.: Carlos Alberto Martínez, DNI: 10.074.866 y Maximiliano Laco, DNI: 28.659.859, quienes duran en sus mandatos 3 años, con vencimiento al 31 de julio de 2017.- Pablo Baruc JOVANOVIK, Presidente.

B.O. 3260

SOL DE OTOÑO SRL CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de la sociedad SOLL DE OTOÑO S.R.L. y de conformidad al art. 10 de la Ley General de Sociedades se informa:

1) DATOS DE LOS SOCIOS: WALTER ALBERTO MARCOS PÉREZ, DNI 24.146.633, CUIT 20-24146633/8, argentino, nacido el 11.02.1975, 42 años, casado, domiciliado en Sucre n° 108 de Santa Rosa (La Pampa), de profesión contador público y **MARIANA CARINA ISASMENDI**, DNI 22.936.364, CUIT 27-22936364/1, argentina, nacida el 25.12.1972, 44 años, casada, domiciliada en Sucre n° 108 de Santa Rosa (La Pampa), de profesión contadora pública. **2) FECHA DEL**

INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 02.05.2017. **3) DENOMINACIÓN:** la sociedad girará bajo la denominación "SOL DE OTOÑO S.R.L.". **4) DOMICILIO:** la sociedad tiene su domicilio legal en Santa Rosa (La Pampa), pudiendo abrir sucursales, agencias u otro tipo de representación, en cualquier lugar del país o en el extranjero. Se fija la sede social en calle Sucre n° 108 de Santa Rosa, La Pampa. **5) PLAZO:** el plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la inscripción de la sociedad en la Dirección Gral. de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa; los socios podrán resolver su prórroga. **6) OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: **AGROPECUARIA:** Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, invernada, preparación, engorde mestización y cruce de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; explotación de cabañas y criaderos; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos. **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras. **PRODUCTOS PARA AGROGANADERÍA:** Elaboración e industrialización, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención de gestión empresarial, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características. **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles y/o servicios. **FRIGORÍFICOS:** Compra, venta, importación, exportación, faenamiento, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, equino, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas. **FORESTACIÓN:** Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas. **ALIMENTACIÓN:** Elaboración e industrialización de alimentos, bebidas, aceites y grasas animales y vegetales; compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, envasado de los productos antes mencionados. **INMOBILIARIAS:**

Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias detalladas. AUTOMOTORES: Compra, venta, importación y exportación de automotores, repuestos y accesorios. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De toda clase de bienes, mercaderías de conformidad a la legislación vigente. INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley. A los fines del cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que resulten necesarios de naturaleza, civil, comercial, administrativos, judiciales y/o de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, en tanto y en cuanto no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. **7) CAPITAL SOCIAL:** el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: CUATRO MIL (4000) cuotas WALTER ALBERTO MARCOS PÉREZ y UN MIL (1000) cuotas MARIANA CARINA ISASMENDI. El capital social se integra totalmente en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en el acto de constitución y el remanente se completará en un plazo de dos (2) años. **8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:** la administración y representación legal y el uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Durarán en el cargo mientras dure su buena conducta, o se disponga su reemplazo en reunión de socios. Para revocar al o los gerentes se requiere el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. **9) DESIGNACIÓN DE GERENTE:** se designa gerente a la socia **MARIANA CARINA ISASMENDI**. **10) EJERCICIO ECONÓMICO:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. El/los gerente/s confeccionará/n a dicha fecha un inventario, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, y balance general para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de antelación de quince (15) días corridos a su consideración. El primer ejercicio económico cerrará el 30.06.2018 y será irregular, ya que contemplará el período desde que la sociedad comenzó a funcionar. **11) FISCALIZACIÓN:** la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19550. Cuando por aumento o aumentos del capital social, la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 158 de la citada Ley, en la reunión de socios que

determine dicho aumento, designará un síndico titular y un síndico suplente.-

B.O. 3260

ESTABLECIMIENTO EL MANAKO S.A. MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL ARTICULO PRIMERO

Se hace saber que ESTABLECIMIENTO EL MANAKO SA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de ABRIL de 2.008, matrícula Nro 87.868 - Libro de Sociedades en ACTA Nro 15198, inscripto en D.P.P.J de la Oficina Delegada de la Dirección de Personas Jurídicas por convenio en el Colegio de Escribanos, Colegio de Abogados y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires. Han resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha de 16 de marzo de 2017, se aprobó por unanimidad de los presentes la modificación del artículo PRIMERO, quedando el mismo de la siguiente manera: **"ARTICULO PRIMERO:** "Por cambio de Jurisdicción a la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa desde la Provincia de Buenos Aires, continua funcionando una sociedad bajo la denominación social de "ESTABLECIMIENTO EL MANAKO SA". Presidente: MARCIO, Eduardo.-

B.O. 3260

NALDO LOMBARDI S.A. CESIÓN DE CRÉDITOS

Se notifica que NALDO LOMBARDI S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a TMF Trust Company (Argentina) S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "Naldo Serie II", los créditos originados por NALDO LOMBARDI S.A. derivados de la venta financiada de productos comercializados por NALDO LOMBARDI S.A., que son originados a través de sus sucursales y se encuentran instrumentados en los Documentos, que se identifican dentro de los discos compactos no regrabables incluidos en la oferta de transferencia fiduciaria provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte: N° 307/2017). Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso y el acuerdo de integraciones parciales celebrados con fecha 08 de Febrero de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación. Firmado por Rodolfo Javier Guazzaroni, DNI 23.398.239, autorizado por Acta de Directorio de NALDO LOMBARDI S.A. de fecha 01/12/2016.- Por un día.-

B.O. 3260

G.D.P. FORMULACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber que "G.D.P. Formulaciones Sociedad Anónima", C.U.I.T. 30-71415053-3, con domicilio en Calle 5 Número 1038 de General Pico, provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12/09/2013, al Tomo V/13, Folio 94/98 del Libro de Sociedades, Expte. 1739/13 modificó su estatuto mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que dice: "En la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de abril de 2017, reunidos en la sede social la totalidad de los accionistas de "GDP

FORMULACIONES S.A.", y bajo la presidencia del señor Mario Alberto PETERSEN, debidamente convocada por acta de Directorio, y habiéndose omitido la publicación de edictos en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550 por encontrarse la totalidad de los accionistas, se propone tratar los siguientes puntos del orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta, se designa a los señores Marcelo Alberto PETERSEN y Sergio Sebastián AGUIRRE NOBELL, quienes aceptan; 2- Cambio de denominación social: se decide modificar la denominación social de "GDP FORMULACIONES S.A." a "IRIS AGTECH S.A.", quedando redactado el artículo primero de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: La sociedad se denomina "IRIS AGTECH S.A.", anteriormente denominada "GDP FORMULACIONES S.A.", tiene su domicilio legal en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó de la provincia de La Pampa, República Argentina, sin perjuicio de poder modificarlo por medio de Asamblea de Accionistas. El Directorio está facultado para fijar la sede social y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero; 3- Modificación del objeto social: atento al nuevo rubro, y aprobado por unanimidad el artículo tercero quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto la realización, por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de las siguientes actividades: desarrollo, implementación y comercialización de productos especializados y servicios de consultoría, basados en tecnología aplicada a la actividad agropecuaria, tanto en lo relativo al procesamiento de información y datos a través de programas de computación, al equipamiento de uso común y especializado utilizado para recabar dicha información y ejecutar los procesos, como así también a la provisión y capacitación de la mano de obra necesarios para llevar adelante tales acciones, de modo que se brinden soluciones que hagan los procesos productivos más eficientes en una zona determinada"; y 4- Autorización al Presidente del Directorio de la Sociedad, Mario Alberto PETERSEN para que otorgue la correspondiente Escritura de Protocolización por Modificación de Estatuto. La totalidad de los puntos considerados han sido aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que considerar, y siendo las 10:00horas, se da por finalizada la presente", la presente se protocolizó por Escritura Número 94 de fecha 25 de abril de 2017, que pasó por ante el Escribano Raúl Eduardo Federico Ceballos, Titular del Registro Notarial ONCE, departamento Maracó.-

B.O. 3260

LA BANDA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada "LA BANDA S.R.L.":

SOCIOS: El señor LUTHER, Jorge Javier, argentino, nacido el 22 de marzo de 1970, casado en primeras nupcias con la señora BARRERA, Carina María, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 21.456.878 y N° de CUIT 20-21456878-1,

domiciliado en la calle Tero N° 7.010 de la ciudad de Toay, Departamento Toay, provincia de La Pampa y el señor ALOU, Santiago Omar, argentino, nacido el 10 de abril de 1971, casado en primeras nupcias con la señora ROMERO, Irina María Lis, de ocupación empleado, titular del Documento Nacional de Identidad 22.176.014 y N° de CUIL 20-22176014-0, domiciliado en la calle Emilio Zola N° 1.977 de la ciudad Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa.-

FECHA DE CONSTITUCION: 26 de abril de 2017.-

DENOMINACION Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "LA BANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 235 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta al por menor y al por mayor, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, indumentaria, calzado, accesorios, materiales de la construcción, cereales, semillas, oleaginosas, ganado, frutos del país, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general. b) Inmobiliaria: a través de la explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros. c) Constructora: mediante la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y la realización de negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. d) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, de préstamos, aportes o inversiones de capital. Operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, a excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras. e) Transporte: Mediante la explotación del transporte nacional e internacional, de carga, mercaderías generales, productos agropecuarios, frutos del país y/o de cualquier especie, fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo como asimismo el transporte de pasajeros y equipar, armar, transformar, carrozar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a dichos fines. f) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos,

forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá celebrar contrato con el estado nacional, provincial o municipal, con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas, realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas iguales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor LUTHER, Jorge Javier suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una y el señor ALOU, Santiago Omar suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, o sea la totalidad de 1.500 cuotas equivalentes a Pesos Ciento Cincuenta Mil, lo que representa el cien por cien del capital.-

ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes por el mismo plazo en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular. Se ha designado como socio gerente al señor LUTHER, Jorge Javier.-

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-
Abogada Fabiana B. GARCIA OLIVERA.-

B.O. 3260

AKITA S.R.L.

SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "AKITA S.R.L."- 1) **DATOS DE LOS SOCIOS:** Hernán Darío MAREQUE, argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Lis BLATNER, nacido el 18 de Julio de 1972, Documento Nacional de Identidad Número 22.768.587, CUIL/CUIT 20-22768587-6, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 12 Número 1315 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa; Ricardo Dante BONESSI, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Mercedes PICOTTO, nacido el 25 de Junio de 1951, Documento Nacional de Identidad Número 8.496.834, CUIL/CUIT 20-08496834-0, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 20 Bis Número 484 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa; Eduardo Daniel ROSSINI, argentino, casado en primeras nupcias, con María Laura MACCIONE, nacido el 19 de noviembre de 1974, Documento Nacional de Identidad Número 23.468.658, CUIL/CUIT 20-23468658-6, de profesión Contador Público, con domicilio en la calle 20 Número 1.295 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; Ignacio Damián TORRESI, argentino, casado en primeras nupcias con Lucia Nair IRIGOYEN, nacido el 18 de junio de 1973, Documento Nacional de Identidad Número 23.081.354, CUIL/CUIT 20-23081354-0, de

profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la calle 3 Número 647 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; Paulo ANTONUCCI, argentino, casado en primeras nupcias con Gabriela Maria Bartoletti, nacido el 30 de mayo de 1978, Documento Nacional de Identidad Número 26.507.787, CUIL/CUIT 20-26507787-1, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 314 Número 3.314, de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; Dante BONESSI, argentino, casado en primeras nupcias con Daniela Paola Inchaurredo, nacido el 13 de agosto de 1982, Documento Nacional de Identidad Número 29.649.043, CUIL/CUIT 20-29649043-2, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en calle 11 Número 912, Piso Séptimo, Departamento "B", de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; Paula BONESSI, argentina, casada primeras nupcias con Ezequiel Horacio Lopez, nacida el 20 de marzo de 1985, Documento Nacional de Identidad Número 31.192.972, CUIL/CUIT 27-31192972-6, de profesión Licenciada en Ciencias Políticas, con domicilio en calle 7 Número 1.149 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; Laureano AMESTOY, argentino, casado en primeras nupcias con María Laura TONELLI, nacido el 21 de mayo de 1981, Documento Nacional de Identidad Número 28.831.213, CUIL/CUIT 20-28831213-4, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle María Teresa Basigalupo Número 1.732, Barrio Castelli 1, de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; Patricio Oscar Manuel CONY, argentino, casado en primeras nupcias con Lara Cecilia AZA, nacido el 27 de enero de 1979, Documento Nacional de Identidad Número 27.103.138, CUIL/CUIT 20-27103138-7, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle Centauro Número 395, de Toay, Localidad de esta Provincia de La Pampa; Emanuel GARCIA, argentino, soltero, nacido el 11 de abril de 1983, Documento Nacional de Identidad Número 30.016.090, CUIL/CUIT 20-30016090-6, de profesión Contador Público, con domicilio en Calle 201 Número 3.429, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa 2) **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado de fecha 8 de mayo de 2.017.- 3) **DENOMINACIÓN:** La sociedad girará bajo la denominación de "AKITA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle 12 N° 1315 norte de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. La gerencia podrá establecer agencias, sucursales, domicilios especiales y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero.- 4) **DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle 12 N° 1315 norte de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. La gerencia podrá establecer agencias, sucursales, domicilios especiales y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero.- 5) **OBJETO:** Objeto.- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: mediante la explotación y/o administración directa y/o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, forestales y/o vitivinícolas propios y/o de terceros y demás aspectos relacionados con la agricultura y ganadería, forestación y sus derivados; compra-venta de hacienda, granos y cereales; B) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo

todas las operaciones tendientes a la constitución del derecho real de Propiedad Horizontal (previstas por la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y su reglamentación); C) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, mandato, comisión, transporte, importación y exportación, de productos vinculados a la actividad agrícola-ganadera y sus derivados; D) Industriales: mediante la fabricación, industrialización y producción de productos alimenticios, agropecuarios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, en plantas industriales propias y/o de terceros; E) Transporte: mediante la realización de transporte de mercaderías de todo tipo en vehículos propios y/o ajenos; F) Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles; G) Inversiones financieras y generales: mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propios, de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público; H) Leasing: celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes; I) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; J) Servicios: de organización, asesoramiento y atención administrativa y comercial. A los efectos del cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Plazo.- El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Capital Social: El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) CUOTAS de DIEZ PESOS (\$10) cada una. El capital social es suscripto en su totalidad en este acto, conforme al siguiente detalle: el socio Hernán Darío MAREQUE, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos cinco mil (\$ 15.000); el socio Ricardo Dante BONESSI, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos diez mil (\$ 10.000); el socio Eduardo Daniel ROSSINI, suscribe la cantidad de quinientas (1.000) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos diez mil (\$ 10.000); el socio Ignacio Damián TORRESI, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos diez mil (\$ 10.000); el socio Paulo ANTONUCCI, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos diez mil (\$ 10.000); el socio Dante BONESSI, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos

diez mil (\$ 10.000); el socio Paula BONESSI, suscribe la cantidad de quinientas mil (1.000) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos diez mil (\$ 10.000); el socio Laureano AMESTOY, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos diez mil (\$ 10.000); el socio Patricio Oscar Manuel CONY, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos diez mil (\$ 10.000); y el socio Emanuel GARCIA, suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos cinco mil (\$ 5.000).- El capital suscripto por los socios es integrado en dinero efectivo, y en un veinticinco por ciento (25 %) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, esto es el setenta y cinco por ciento (75 %), será integrado cuando la gerencia lo requiera, en un plazo máximo de dos años, computados desde la fecha inscripción de la sociedad.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3).- Desempeñaran sus funciones por un tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso.- En caso de incorporarse nuevos socios, se ratificará la designación de los gerentes, o bien se designarán nuevos gerentes por decisión unánime. Los gerentes percibirán un sueldo que será determinado por la Asamblea.- 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará al último día del mes de julio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por los gerentes a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio.- En este acto, y por decisión unánime de los socios constituyentes, se designan como gerentes a los socios Hernán Darío MAREQUE y Eduardo Daniel ROSSINI.- Seguidamente, los socios antes designados, aceptan el cargo de gerentes y en lo que hace a su condición de Gerentes, manifiestan no hallarse comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.-Raúl Eduardo Federico CEBALLOS.- Escribano Titular Registro N° 11.- Departamento Maraco.- La Pampa.-

B.O. 3260

EMPREDIMIENTOS DEL OESTE SA

Aviso Ley 21357.- La sociedad **EMPREDIMIENTOS DEL OESTE SA** C.U.I.T. 30-71429834-4, con domicilio en calle 26 N° 635, de General Pico, La Pampa, insc. Reg. Púb. Comercio, con asiento en Santa Rosa, L.P., el 17/12/2013, Libro de Soc., T° VII/13, F° 203/214, s/Resol. N° 512/13, Expte 2753/13, Mat. 1281 hace saber: que por

Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 4 de elección de autoridades y Acta de Directorio N° 517 de distribución de cargos, ambas del 30 de Enero de 2017, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma **Directores Titular y Presidente: Marcial CARBALLAL.- Directora Suplente María Elisabeth PEREZ.-** Plazo Por el término de TRES AÑOS en el cargo, hasta el 31 de julio de 2019.- Santa Rosa.- Mayo de 2017.-

B.O. 3260

**CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA
LEY 1232**

Santa Rosa, junio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

La Caja de Previsión Profesional de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día viernes 30 de junio de 2017 a las 19:30 (diecinueve y treinta) horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sito en calle 25 de Mayo N° 434 de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea: designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Considerar la Memoria y Balance, Estados Contables, Anexos e Informe de Sindicatura respecto del ejercicio anual cerrado el 31/12/2016.
- 3) Considerar y eventualmente aprobar un cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, pudiendo analizarse la proyección de entradas y erogaciones para otros ejercicios posteriores.
- 4) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las resoluciones que durante el ejercicio anterior hubiese adoptado el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea de Delegados, incluso las reglamentaciones y resoluciones generales normativas puestas en vigencia en el mismo lapso.
 - a) Resolución 217/2016 para el pago de un subsidio de suma fija, extraordinario y por única vez a quienes se encontraran percibiendo el beneficio de jubilación ordinaria, jubilación por invalidez o pensión al 30 de noviembre de 2016.
- 5) Aprobar la Resolución 79/2017 que prevé un procedimiento excepcional por un tiempo determinado para la regularización de afiliaciones de profesionales matriculados comprendidos en el régimen previsional de la Ley 1.232
- 6) Establecer las líneas generales de desenvolvimiento de la Institución, instruyendo en tal sentido al Directorio.
- 7) Aprobar los planes para el otorgamiento de prestaciones y beneficios.
- 8) Establecer el valor del módulo profesional para el periodo 09-2017 a 08-2.018.
- 9) Establecer el importe del haber del complemento previsional previsto en el artículo 53°, inciso a) punto 4), de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento aprobado por Asamblea Extraordinaria de Delegados del 09 de mayo de 2014 para el periodo 09-2017 a 08-2.018.

10) Poner en funciones a las Autoridades de la Caja que resultaron electas con motivo de las listas únicas presentadas el 2 de mayo de 2017.

Nota: No alcanzándose el número de la mitad más uno de los Delegados para la hora 19:30 (diecinueve y treinta), una (1) hora más tarde se reunirá válidamente la Asamblea con los Delegados presentes, excepto si hubiese menos de seis (6), excluidos los miembros del Directorio (Artículo 34° inciso b) Ley 1232. Bioquímico Diego Pablo Mauricio ORTÍZ, Presidente – Veterinario Pablo SCHWINDT, Secretario.-

B.O. 3260

CAJA FORENSE

RESOLUCIÓN N° 1229/2017

Santa Rosa, 19 de mayo de 2017

El artículo 9° inciso b) de la ley 1861 que prevé el Subsidio por Escolaridad y la Resolución Normativa N° 799/00 que reglamenta su otorgamiento; y

CONSIDERANDO:

Que los montos anuales fijados para el mencionado beneficio datan del año 2015; Que es necesario adecuar los montos del subsidio por Escolaridad al contexto de los importes fijados para el resto de los beneficios que otorga la Caja Forense;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA
CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE**

ARTICULO 1°. Fijar, a partir del 1° de mayo de 2017, los siguientes monto para el Subsidio por Escolaridad

- Escolaridad Primaria: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00)
- Escolaridad Media: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00)
- Escolaridad Superior: PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00)

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-
José Miguel CAMACHO, Presidente Caja Forense de La Pampa.-

B.O. 3260

CAJA FORENSE

Santa Rosa, junio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Presidente del Directorio de la Caja Forense de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 24 de junio de 2017, a las 8,00 horas, en el SUM de su sede sita en calle 25 de mayo N° 246 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior;
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta;
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016;
4. Consideración de las Resoluciones Normativas del Directorio N° 1192/16, 1195/16, 1198/16, 1199/16, 1200/16, 1204/16, 1205/16 y 1216/16 adoptadas ad-referéndum de la Asamblea;
5. Determinación de la fecha de vencimiento para el Aporte Especial al Fondo Solidario por las Coberturas Solidarias otorgadas en el año 2016.-
José Miguel CAMACHO, Presidente.-

La Asamblea sesionará con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los afiliados con derecho a voto, y con los presentes luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación. Artículo 59 in-fine de la Ley 1861.

B.O. 3260

**CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y
PENSIONADOS DE GENERAL ACHA**

General Acha, junio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados del Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de General Acha, a ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo en el local social sito en San Martín 673 de esta ciudad, el día sábado 24 de junio próximo a las 9,00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de Asamblea.-
- 2) Motivos por los cuales se realiza esta Asamblea "Fuera de Término.".-
- 3) Lectura y consideración de Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-
- 4) Renovación parcial del Consejo Directivo: Elección de cinco (5) Consejeros Titulares y dos (2) Suplentes con mandato hasta el 31 de diciembre de 2018; Elección de dos (2) asambleístas para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en calidad de Titulares y un (1) Suplente, todos con mandato hasta el 31 de diciembre de 2018.-
Norberto OPPEZZO, Presidente.- Norma Susana BARRAQUE, Secretaria.-

B.O. 3260

**LIGA PAMPEANA DE AYUDA AL DIABÉTICO
LIPADI**

Santa Rosa, junio de 2017

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LIPADI (Liga Pampeana de Ayuda al Diabético), cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se realizará en la sede de esta Institución, 25 de Mayo.716 de ésta Ciudad, el día 23 de junio del corriente año a las 17 horas.-

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 /12/2016-
- 3.-Renovación parcial de la Comisión Directiva.-
- 4.-Designación de DOS (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

En caso de no contarse con el quórum necesario se procederá al llamado a Segunda Convocatoria, media hora después de fijada para la primera.- Teresa PINTO, Presidente.- María Nelly SAENZ, Secretaria.-

B.O. 3260

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA EL INDIIO

Santa Rosa, junio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las instalaciones de la agrupación en la calle Víctor Arriaga de la ciudad de Sta. Rosa el día 28 de junio del corriente año 2017 a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
- 2º) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.
- 3º) Lectura y consideración de las observaciones a los estados contables realizados por Personas Jurídicas al ejercicio 2015/2016, finalizado el 31 de marzo del 2016.
- 4º) Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 2016/2017 que cerró el 31 de marzo del corriente año 2017
- 5º) Elección de autoridades para el período 2017/2019

Nota: De no alcanzarse el quórum determinado por estatutos para la hora 21 La Asamblea se reunirá válidamente con los miembros presentes.

Luis A. URRUTIA, Presidente.- Hugo A. DENOARD, Secretario.-

B.O. 3260

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA

Santa Rosa, junio de 2017

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Club Social y Deportivo La Barranca" convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 23 de Junio de 2017 a las 19:00 hs en su sede social, sito en calle Muñoz N° 150 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.-

La Comisión Directiva
BO. 3260

**LALCEC SANTA ROSA
ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER**

Santa Rosa, junio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 10. Artículo 19 del ESTATUTO de la ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER, comunica a sus asociados la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 2017, a la hora dieciocho en su sede de Hipólito Irigoyen 628, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio 2016
 - 3.- Informe de los Revisores de Cuentas
 - 4.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva completa, dando cumplimiento al ESTATUTO de la Asociación reformado el presente año
 - 5.- Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización
 - 6.- Elección de dos (2) Asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea
 - 7.- Se requiere quórum de más de la mitad de los socios con derecho a voto pero podrá funcionar con carácter de segunda convocatoria media hora después de la fijada con cualquier número de socios. Artículo 19.-
- Ofelia Zulema CORSI, Presidente - Elda Lia DELBO de MONTIGNI, Secretaria.-

B.O. 3260

CLUB UNIÓN VOLEY

Santa Rosa, junio de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Entidad Club Unión Voley conforme a lo establecido en el Estatuto Social, tiene el agrado de convocar a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el

día lunes 26 de Junio a las 20:00hs en la sede del Club. sito Juan XXIII 915., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del Balance y Memoria correspondientes a los períodos que van del 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2015;
 - 2.- Aprobación del Balance y Memoria del período que comprende desde el 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2016;
 - 3.- Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva.-
- FERREYRA Diego Martín, Presidente – ALONSO, Micaela, Secretaria.-

B. O. 3260

BIBLIOTECA POPULAR EDGAR MORISOLI

Santa Rosa, junio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Edgar Morisoli", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Junio de 2017 a las 10,00 horas, en la sede de la calle Lordi N° 73 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2017.
- 3.- Valor cuota societaria.
- 4.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

La Asamblea sesionará en un todo conforme a lo establecido en el Art. 29 del estatuto en vigencia.- María Rosa, BARABASCHI, Presidenta.- Clementina Josefa ROSSINI, Secretaria.-

B.O. 3260

ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE

General Pico, junio de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Señores Socios de la Asociación Civil Otto Krause a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Junio de 2017 a las 10 hs., en calle 14 N° 285 (norte), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el acto, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.-
2. Lectura y consideración Acta anterior.-

3. Elección de autoridades para integrar la Comisión Directiva visto las renuncia de todos sus miembros.-

La Comisión
B.O. 3260

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
COLONIA BARÓN**

Colonia Barón, junio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de esta Institución, ésta Asociación resuelve convocar a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de junio de 2017 a las 20,00 hs., en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Colonia Barón sito en calle España 268 de la localidad de Colonia Barón provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración Acta Anterior.
 - 2) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
 - 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al periodo 01/01/2016 a 31/12/2016.
- Luis HAIT, Presidente - Darío ALBA, Secretario.-

Artículo 29 La Asamblea se realizará en el local y fecha indicada en la Convocatoria. Se celebrara con los Socios que estén presentes una hora después de fijada, siempre y cuando antes no se hubieren reunidos la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto. –

B.O. 3260

**ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO
RIVADAVIA DE
LA ESCUELA HOGAR N° 79**

Conhello, de junio de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA DE LA ESCUELA HOGAR N° 79", pone en conocimiento que el día 30 de Junio del 2017 a las 19 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en calle 9 de Julio S/N°, de la localidad de Conhello, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Informe a la Asamblea sobre los motivos de la demora en la convocatoria;

3) Consideración la Memoria, el Inventario. el Balance General, el cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del 2015 y el 31 de Diciembre del 2016;

4) Renovación total de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas,

5) Fijación de la cuota social y

6) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta. Las misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art.32° del Estatuto).

SUPPO, Marcelo Javier, Presidente.- SOSA Elvira Silvina, Secretaria.-

B.O. 3260

**ASOCIACION CIVIL
INSTITUTO AGROTÉCNICO ALPACHIRI**

Alpachiri, junio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias vigentes convocamos a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el local del Instituto Agrotécnico" Alpachiri" de esta localidad homónima el día 27 de juniode 2017 a partir de las 19,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2.- Consideración de los motivos por los cuales esta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del término legal correspondiente.-
 - 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico XLVI° cerrado el 30 de noviembre de 2016.-
 - 4.- Determinación del valor de la cuota social
 - 5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Vice-Presidente - Pro-Secretario - Tesorero - Vocal Primero - Vocal Suplente.-
 - 6.- Elección de un Pro-Tesorero por vacancia.-
 - 7.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.-
- Alejandro Sergio GIGENA PÉREZ, Presidente - Laura Verónica MONTIVERO, Secretaria.-

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

ARTICULO N° 37: El quórum para sesionar en las

Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes.-

B.O. 3260

MARTINI FOOT BALL CLUB

Embajador Martín, junio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art.6, 47 y 48 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, Calle 8 N° 306 de Embajador Martini, el día **23 de Junio de 2017 a las 20:30 Hrs.** para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2-Designación de dos socios para firmar el Acta Art. 58.
- 3-Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.017 e informe de los Revisores de Cuentas.
- 4-Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.
- 5-Renovación parcial de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: un Vice Presidente, un Pro Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocal Suplentes, dos Revisores de Cuentas Suplentes.
- 6-Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, Art. 59.

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes, Art. 56.-
Raquel Beatriz PEANO, Presidente – María Laura COITO, Secretaria.-

B.O. 3260

CENTRO JUVENIL AGRARIO DE CAPACITACIÓN GENERAL MANUEL BELGRANO

Embajador Martíni, junio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social Calle Grito de Alcorta N° 256 el día 29 de junio 2017 a las 20:30 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2-Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3-Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2010, 30 de Junio de 2011, 30 de Junio de 2012, 30 de Junio de 2013, 30 de Junio de 2014, 30 de Junio de 2015 y 30 de Junio de 2016.
- 4-Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.
- 5-Renovación total de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: once miembros titulares y 3 miembros suplentes, para los cargos de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, cuatro Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.
- 6-Designación de la Mesa de Escrutinio.

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes.-
Néstor Fabián AGÜERO, Presidente - Juan Pablo BORIOLO, Secretario.-

B.O. 3260

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Santa Rosa, junio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores socios:
De acuerdo al art. 39 del Estatuto, convócase a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en el Asociación Civil Club Social el Círculo, sito en Calle Cnel Gil n° 221 de esta ciudad capital, el día lunes 26 de junio de 2017 a las 18:00 horas.-

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
 - 2º) Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, el cuadro demostrativo de gastos y recursos, el monto de las cuotas sociales y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del décimo sexto ejercicio, cuyo cierre operó el día 31/12/16.
 - 4º) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 5º) Elección de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
- Mirta ZINK, Presidente - Stella M. CORNELIS, Secretaria.-

Nota: De conformidad con el art. 45 del Estatuto la Asamblea se celebrará con los/las socios/as que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los/las asociados/as con derecho a voto.

B.O. 3260

CLUB SPORTIVO REALICÓ

Realicó, junio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2016, que se realizará el día 26 de junio, a partir de las 22 en nuestra sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.-
2. Motivos por los que no se realizó la Asamblea dentro de los plazos establecidos por los estatutos.-
3. Memoria del ejercicio 2.016.-
4. Inventario y Balance General del ejercicio 2016.-
5. Renovación parcial de la comisión directiva. Se elegirá: presidente, vicepresidente por un año, secretario por un año, pro-secretario, Tesorero, pro-tesorero por un año, 2 vocales titulares, 3 vocales titulares por un año, 3 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas titulares, 1 revisor de cuentas suplente por un año.-
6. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.-
La Comisión Directiva
B.O. 3260

ASOCIACIÓN CICLISTA PAMPEANA

Santa Rosa, junio de 2017

CONVOCATORIA

SEÑORES CLUBES ASOCIADOS

De conformidad a lo dictaminado por nuestros Estatutos Sociales, convocamos a nuestros asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en calle Alsina 445 a realizarse el día 23 de junio de 2017, a las 21,00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Aprobación del Balance de los Ejercicios Cerrados desde el 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2016, juntamente con la Memoria.-
- 2.- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3.- Temas varios.-
- 4.- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.-

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la Convocatoria, se

dará comienzo a la misma, con la asistencia de dos socios presentes, declarándola válida.-

Graciela BEATRIZ CIAFONI, PRESIDENTE – Héctor Fabián BARRIENTOS, Secretario.-

B.O. 3260

**CONCURSOS
RESULTADO**

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 101 -22-V-17- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 077/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- Promover a través del respectivo Decreto según Anexo" de la presente, a los agentes que se detallan en los mismos.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO, INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORÍA 6 (SEIS) – RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

AGON, Cristian Javier	12,97/20,-
CAMPODONICO, María Laura	4,53/20.-(*)
CANALE, Griselda Vanesa	8,88/20.-(*)
DE LA SOTA, Mónica Viviana	6,72/20.-(*)
PLATNER, Diego Mariano	12,44/20.-
TRINAK, María Estela	3,40/20.-(*)

(*) No cumple requisitos último párrafo punto B) panilla anexa de la Resolución Ministerial N° 077/17.-

ANEXO II

PROMOCIÓN AGENTE S/CONCURSO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 077/17 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

APELLIDO Y NOMBRES AGON, Cristian Javier
D.N.I. 28.550.513
CATEGORÍA
Anterior 11
Promoción 06
N° de Puesto 1743